

311
29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLAN"

DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS

"ANALISIS SOCIO - JURIDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO".

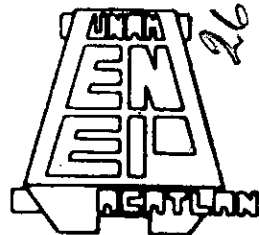
T E S I S

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MARGARITA ELSA SANCHEZ PAREDES**

**A S E S O R :
LIC. ANTONIO SOLANO SANCHEZ GAVITO**

260372



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS:

Quiero compartir este logro, deseado ya hace tiempo con mis Papás. Gracias por el apoyo brindado a lo largo de tantos años.

Para mis hermanos y Soco con cariño.

Al Lic. ANTONIO SOLANO SANCHEZ GAVITO, por su atinado asesoramiento de este trabajo de tesis.

Gracias

Al Lic. RICARDO MONTENEGRO MORALES, por su ayuda y apoyo en la realización de este trabajo y por su gran calidad humana. Gracias por ser mi amigo.

“ANALISIS SOCIO - JURIDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO”

INTRODUCCION

PAGINA

CAPITULO I

PANORAMA DEL TRABAJO INFANTIL.....	2
1.- MEXICO.....	2
2.- E.E.U.U.....	7
3.- CHILE.....	13
4.- BRASIL.....	18

CAPITULO II.

EL TRABAJO DE MENORES.....	25
1.- DEFINICION DE NIÑO.....	25
2.- DEFINICION DE MENOR DE EDAD.....	26
3.- DEFINICION DE TRABAJO.....	28
4.- EL TRABAJO DE MENORES DE CATORCE AÑOS.....	32
5.- EL TRABAJO DE MAYORES DE CATORCE AÑOS.....	74

CAPITULO III

SITUACION DEL MENOR TRABAJADOR.....	77
1.- SITUACION FAMILIAR DEL MENOR.....	77
2.- SITUACION ECONOMICA DEL MENOR.....	83
3.- GRADO ESCOLAR DEL MENOR.....	86
4.- SITUACION SOCIAL DEL MENOR.....	91
a) NIÑO TRABAJADOR EN LA CALLE.....	95
b) NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE.....	101

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO.....	108
1.- SUBORDINADO.....	108
a) APRENDIZ.....	110
b) CAMPO.....	110
c) INDUSTRIAL.....	113
d) DOMESTICO.....	113
e) CENTRO COMERCIAL.....	114
2.- AUTONOMO O INDEPENDIENTE.....	116
a) SERVICIO AUTONOMO.....	118
b) COMERCIO AMBULANTE.....	127
c) DIVERSIONISTA.....	128

CAPITULO V

INSTITUCIONES PROTECTORAS DEL MENOR.....	131
1.- NACIONALES.....	131
a) SISTEMAS NACIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF".....	131
b) PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.....	133
2.- INTERNACIONALES.....	135
a) ONU.....	135
b) UNICEF.....	141
c) OIT.....	148
d) FAO.....	166
e) UNESCO.....	171
CONCLUSIONES.....	176
BIBLIOGRAFIA.	

INTRODUCCION

El interés en este tema, del cual trata la tesis es porque el convivir con varios niños en la calle, me pude dar cuenta de que existían este tipo de personitas en mi pueblo "Cuautitlán" y yo que pensé que no los había aquí, los veía en Reforma, en algunas otras principales calles de la ciudad.

Los antecedentes históricos del trabajo de los niños son muy remotos, antiguamente a los niños se les enseñaba para que aprendieran el oficio del padre, esto es todavía lo que se acostumbra en provincia más que en las ciudades.

Esto es un problema Internacional, los niños y niñas trabajadores, más de 100 millones en todo el mundo forman un contingente enorme de fuerza de trabajo prácticamente invisible en casi todos los países del mundo.

Durante los últimos decenios, los problemas de la infancia han sido motivo de preocupación mundial, los aspectos relacionados con la salud, educación, el maltrato, impartición de la Justicia juvenil y explotación laboral.

Entre los problemas mencionados destaca, por su importancia y complejidad, el de explotación infantil, asociado a la crisis socio-económica y política de los países.

México lamentablemente no escapa de esta realidad, la privación económica y social a un gran número de niños a trabajar en los supermercados, talleres, campo, la industria, en la construcción como trabajo subordinado y como trabajo autónomo en las calles generalmente como vendedores, servicio autónomo o diversionista.

De acuerdo a su edad se clasifican en menores de 14 años trabajadores, éstos están fuera de la ley y los mayores de 14 años, están dentro de la ley pero en muchos casos se les explota por su situación de ser menores de edad.

Con esta tesis se trata de dar un panorama general de las circunstancias en las que está involucrado el menor trabajador, que son varias para empezar, el tipo de ideología que tienen sus padres es algo muy fundamental ya que de eso va a depender su educación y así debemos de tener en cuenta su estado de salud, también va a depender de las condiciones económicas en que vivan, este es un círculo, vicioso, en el que estén inmiscuidos todos los chicos trabajadores. Teniendo en cuenta que ellos no pidieron pertenecer a esa clase social, pero eso no es el problema, el problema es quién les va a ayudar a salir adelante, porque ellos ya están aquí, sino son sus padres que son los de la obligación, quien los va a ayudar, pero éstos por estar en una gran ignorancia y falta de recursos se quedaron en el abandono. En segundo término va a ser el estado quién tiene la obligación de sacarlos adelante, como se puede ver por medio de Instituciones Nacionales como la Procuraduría de la Defensa del Menor y el "DIF" y a Nivel Internacional por medio de la UNICEF, OIT y ONU entre otras.

Entre los documentos más avanzados está la "Convención de los Derechos del Niño" que por primera vez en la historia los gobiernos ratifican un documento internacional el más avanzado en su tipo.

A pesar de todo esto, todavía no es suficiente porque tenemos el problema latente si no se le da la debida atención a este, además tendremos a largo plazo que darle solución, antes de que este se agrave y sea más difícil de solucionar.

También la sociedad en general no se nos escapa de que debe cooperar porque estos niños son parte de ella.

CAPITULO I

PANORAMA DEL TRABAJO INFANTIL

1.- MEXICO

2.- E.E.U.U.

3.- CHILE

4.- BRASIL

*Que todos los niños del mundo puedan jugar,
cantar, crecer alegres y contentos, y que no
haya más niños tristes.*

"JOSE MARTI"



CAPITULO I

PANORAMA DEL TRABAJO INFANTIL

1.- MEXICO

Existen en México, en el campo y en la ciudad, aproximadamente dos millones de trabajadores entre 14 y 16 años y un millón y medio de menores de 14. El trabajo de los primeros, está permitido y protegido por la constitución y la Ley Federal del Trabajo, en los segundos, lo prohíben expresamente dichos ordenamientos.

Cabe mencionar que esta cifra de tres millones y medio se refiere tan sólo a trabajadores subordinados; el trabajo autónomo de los menores es problema aparte.

Los patrones que ocupan los servicios de menores pretenden justificar el incumplimiento de las disposiciones legales con el amañado argumento de que al ocuparlos les están haciendo un favor, toda vez que se arriesgan a ser sancionados por las autoridades, y que, por tanto, los menores deben ser agradecidos y no exigir mayores pretensiones ni crearles problemas, ya que de lo contrario prescinden de sus servicios.

No ha faltado el absurdo de pretender negar la condición de trabajadores a los menores de 14 años. Se basan en la falta interpretación de que si la Constitución y la Ley prohíben el trabajo de los menores de esa edad, luego entonces, no puede reconocérseles la categoría de trabajadores.

Las normas efectivamente contienen una prohibición contundente, pero la realidad es otra. Desde el momento mismo en que se ocupen los servicios de un menor de 14 años, necesariamente se producen consecuencias jurídico-laborales.

El problema del trabajo de los menores constituye un mal endémico que tiende a agravarse día a día, de tal forma que es urgente encontrar la solución precisa, para que quienes se ven obligados a irrumpir en el mundo del trabajo, abandonando prematuramente su condición de niños.

Los niños no dejan escuchar su voz ni elevan su puño porque ni siquiera tienen conciencia de las injusticias que padecen. Se atenta sin ningún recato en contra de su salud física, intelectual y espiritual, porque los menores ignoran que existe algún medio de protección.

Los adultos, principalmente los estudiosos del derecho del trabajo, pero en general todos aquellos que sientan respeto por la dignidad humana, debemos hacer un frente común y tomar con entusiasmo la causa de la defensa del trabajo de los menores.

Aparentemente la solución más sencilla sería que se garantizara el cumplimiento estricto de las normas legales protectoras del trabajo de los menores; con ello, tal vez, estaríamos cumpliendo como juristas; sin embargo, es evidente que las imperiosas necesidades económicas actuales rebasan la bondad de la legislación. Una medida de este tipo implicaría, entre otras cosas, evitar el trabajo de los menores de 14 años, lo cual sería como arrebatarles el pan de la boca y privarlos de la posibilidad de contribuir al sostenimiento de sus familias. Una proposición como la anterior harían que los menores respondieran con la frase popular: ¡No me defiendas compadre!

Ante ese panorama poco halagador, sólo vislumbramos una solución que comprendería a todos los menores trabajadores, a los subordinados y a los autónomos. Se trata de una medida de gran trascendencia social. Consideramos que el Estado mexicano tiene las suficientes reservas morales para tomar una decisión de esta magnitud.

La tarea no es fácil; habría que convocar a los más brillantes hombres de este país, a los científicos, a los artistas, a los humanistas, a los médicos, a los abogados, en fin, a todos aquellos que quisieran y pudieran aportar su esfuerzo en esta obra nacional.

“A grandes males-grandes remedios”.

Solo dando al menor lo que él merece, defendiendo la formación de su espíritu y la constitución de su cuerpo es que la sociedad podrá contar con hombres útiles así mismos y a la comunidad nacional. Una solución de esta dimensión crearía el ambiente propicio en el cual aparecería el ciudadano nuevo, con una mística de responsabilidad, de trabajo, de solidaridad.

Solamente así podrá volver a florecer en el rostro de millones de niños la sonrisa que se había eclipsado en las tareas y aficciones prematuras.

Urge que la inspección del trabajo, federal y local, empiece a ser una realidad, ya que hasta hoy se ha convertido en una caricatura, que es objeto de burla por parte de los patrones.

En función del planteamiento, que se haga del problema dependerán las alternativas que se propongan. El problema en la actualidad no es precisamente el que los niños trabajen sino más bien las condiciones en que estén trabajando.

Los niños esclavos representan las condiciones más críticas e intolerables: ofenden la dignidad humana, invalidan las posibilidades de desarrollo humano, se desvirtúa el proceso global de socialización, se descalifica el proceso de civilización en sí mismo. No puede llamarse civilización aquella que permite la esclavitud infantil.

A pesar de que no todo trabajo infantil es esclavitud y esto hay que dejarlo muy claro, las condiciones críticas en que trabajan muchos grupos de niños y niñas señalan algo más que un simple abandono por parte de la sociedad. Señalan la constante marginación jurídica y la represión política o control social institucionalizado, hacia la infancia perteneciente a las mayorías populares y empobrecidas. Señalan la sobreexplotación flagrante y deshumanizada.

Lo que es peor, resulta que ganan más los clandestinos agentes explotadores de esa mano de obra y mientras tanto se agudiza en México y en el planeta las condiciones de miseria en que trabajan los niños de la calle, del campo, de la industria y del comercio, de las minas, de la pesca, y de las artesanías industrializadas.

La Historia de la infancia trabajadora actual no se inicia con la pobreza reciente y crítica, aunque ciertamente se recrudece de manera escandalosa.

Es en realidad una historia que tiene sus raíces más allá de la conquista europea. El trabajar de los niños y niñas es la historia de siempre en la clase popular, sin embargo es una historia que ha sido sistemáticamente negada.

Es algo que no se quiere aceptar por muchos motivos, entre ellos está la miope visión de la clase media, es una miopía propia de la cultura occidental para ver y entender a la clase popular, mestiza o indígena.

A partir de que se acepta el trabajo infantil en la clase popular como algo plenamente existente, como algo históricamente innegable, se debe replantear la opción de mejorar sus condiciones materiales y psicosociales; para recuperar la perspectiva como un proceso de socialización que constituye identidad, que proporciona educación para la vida (no escolarizada), que fortalece el desarrollo humano con una visión y una conciencia de clase. Es decir, un desarrollo humano definido por el propio sujeto social, sea popular, mestizo o indígena, definido en base a su propia historia y específica cultura.

El niño trabajador es algo común en nuestros días los vemos constantemente en las esquinas, semáforos y también los hay en lugares donde no se ven trabajadores domésticos, en granjas, etc. este fenómeno se ha agravado con las crisis económicas que ha sufrido el país, sobre todo la última de 1994 que la estamos viviendo.

A pesar del criterio oficial para establecer el salario mínimo, el Instituto de Estudios Sindicales de América Latina, denuncia que "México paga los sueldos más reducidos en América Latina" ⁽¹⁾ Se comenta además, que la recuperación salarial de los trabajadores en el país debe de ser "inmediata" pues es imposible subsistir con el salario actual. Es evidente pues, que el bajo poder adquisitivo del salario es uno de los factores que determinan el incremento cotidiano de la incorporación al trabajo de un mayor número de miembros de la familia entre ellos los niños.

⁽¹⁾ BRIZZIO DE LA HOZ, ARACELI.- EL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO. UNIFEF. OIT UNIVERSIDAD VERACRUZANA. MEXICO 1996. PAG. 123.

2.- E.E.U.U.

Los menores que laboran en los países desarrollados, son en menor número que en aquellos países en vías de desarrollo. Esto resulta de muchas características derivadas de la propia condición del país que se trate, como son las necesidades económicas, el grado que se ha alcanzado en la industrialización, y en general en la modernización de la sociedad, el índice de crecimiento demográfico, etc.

En los países desarrollados, una gran cantidad de menores trabajan en la agricultura y las empresas familiares. La ventaja de éstos sobre los que trabajan en los países en vía de desarrollo, estriba en el hecho de que de manera general, los empleos a que están dedicados son llevados a cabo bien en las vacaciones o fuera de las horas de la escuela, siendo en muchas ocasiones, ocupaciones que representan poco esfuerzo.

A pesar de los esfuerzos legislativos realizados, en los Estados Unidos no son una excepción en cuando a la existencia del trabajo de los menores. Estos trabajan aquí lo mismo que en cualquier otra región del planeta, y en ocasiones bajo condiciones muy poco favorables. Con una población de alrededor de 250 millones de habitantes de los cuales más de 70 millones tienen una edad inferior a 20 años, aún cuando se han realizado rápidos avances recientemente, encaminados a reducir el trabajo de los niños, casi la mitad de los muchachos entre 16 y 19 años son económicamente activos.

Existen varias categorías de empleo de menores, tales como la agricultura, los trabajos en la calle, el trabajo doméstico, etc. mismos que escapan al control de la ley y que representan una especial dificultad administrativa para conseguir resultados.

Antes del año de 1938, no existía regulación federal referida al trabajo de menores, y a pesar de los esfuerzos del Congreso para prohibirlo, la Suprema Corte declaró reiteradamente que tales pasos sólo podían darse por las autoridades locales, dado que el Congreso no tenía autoridad para actuar cuando se tratase de circunstancias que aparentemente lo justificaron, de acuerdo a su facultad para tratar respecto de prácticas dañinas.

“Así por ejemplo: en el caso Hammer vs Dagenhart (1918), la corte declaró inconstitucionalmente, una ley del Congreso, que prohibía la transportación interestatal de bienes hechos en fábricas que empleaban niños. Dijo también que bienes hechos con trabajo de los niños no eran perniciosos en sí mismo e indistinguibles de aquellos hechos por adultos. A está resolución se opuso enérgicamente el Juez Holmer”.⁽²⁾

Debido a está situación, la legislación estatal fue la primera en tratar estas cuestiones hasta la aparición de la Ley de Normas Equitativas de Trabajo de 1938 (The Fair Labor Standards Act ó Flsa), la cual fue originalmente un documento ideado por Hugo L. Black, quien entonces era senador por Alabama, antes de que el Presidente Franklin D. Roosevelt y el diputado por Massachussets, William Connery hicieron su señalamiento para la Suprema Corte.

La ley de 1938 (modificada en 1949) es aplicable tan sólo en determinado ámbito laboral, por lo cual aquello que no está comprendido dentro de la misma es de competencia local de acuerdo a la X enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, la cual es equivalente al artículo 124 de la Constitución Mexicana. Es así que la ley de 1938 protege solamente a los obreros empleados en fábricas que se

⁽²⁾ SHIBU TITO GIANGI PRIMER ENCUENTRO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PERU, CHILE, BOLIVIA, BRASIL. EDITORIAL IPEC LIMA, PERU, 1990. PAG. 32.

dediquen a producir artículos para la exportación o para consumo en más de un estado.

La ley de 1938 busca el proteger las oportunidades educacionales de los menores y prohíbe su empleo en trabajos bajo condiciones dañinas a su salud y bienestar. Esta ley creó la División de Jornales y horas dentro del Departamento de Trabajo, a la cual incumben este tipo de asuntos relativos a menores. Asimismo se establecieron las siguientes condiciones para el empleo de menores: una edad mínima de 16 años en la mayoría de los empleos y de 18 para ocupaciones que hayan sido declaradas particularmente peligrosas por el Departamento del Trabajo; un salario mínimo igual para los menores que para los adultos y una jornada máxima de 40 horas semanales.

Por su parte, la legislación estatal es muy variada en cuando a disposiciones admitiéndose como edad mínima para el empleo los 14 años de edad, en las labores que cada una de las leyes señaló. Algunas veces se requiere un certificado de empleo para que los menores puedan trabajar, el que debe ser obtenido por el patrón.

En cuanto a los tratados de la O.I.T., los Estados Unidos solamente ha ratificado el Convenio No. 58, el cual fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo en 15 años de edad.

El Comité Organizador de Labor Agrícola (FLOC) denunció que más de un millón de niños y jovencitos, hijos de inmigrantes mexicanos son forzados a trabajar en granjas norteamericanas prácticamente como esclavos, sin posibilidad de ir a la escuela y con la violación permanente de sus derechos laborales.

Los Chicanos Baldemar Velázquez, Presidente de FLOC habla de las batallas que libran contra las transnacionales, especialmente contra Campbell's "dado la explotación a que se someten a los inmigrantes y sus hijos".

El documento del FLOC asienta "Hay pocas esperanzas de que las cosas cambien para más de un millón de niños cuyos padres trabajan en los campos estadounidenses. Son parte de un ejército que ayuda a alimentar al pueblo de Estados Unidos, pero al que se le da la espalda. La violación de las leyes del trabajo para niños es flagrante, y mientras contribuyen a la abundancia de alimentos en la Unión Americana ellos sufren de malnutrición, problemas de salud, falta de educación y severas condiciones de vivienda y de trabajo que los Estados Unidos desconocen".⁽³⁾

La legislación laboral estadounidense declara que bajo ninguna circunstancia menores de 12 años y fuera de su hogar pueden ser contratados para trabajar en los campos. Sin embargo, el estudio del FLOC precisa que el 80% de los niños inmigrantes laboren en la agroindustria, además de muchos indocumentados, vendidos por "coyotes" a los granjeros en 250 dólares por cabeza para la temporada de cosecha. Ante esta situación, el FLOC realizó un boicot que se extendió por siete años contra Campbell's, hasta que se logró firmar un contrato con esa transnacional y los agricultores. Durante el boicot los dirigentes del Comité realizaron diversas actividades en toda la Unión Americana, entre ellas la protesta pacífica en Filadelfia durante una Junta de accionistas de esa enlatadora, en la que llevaron cartelones con leyendas como "Las ganancias de Campbell's a costa del trabajo de los niños". Cabe señalar que el FLOC agrupa cerca de 3 mil trabajadores de granjas, y cuenta con 4 contratos colectivos de trabajo.

⁽³⁾ LIZARRAGA BERNAL, ALFONSO. FORO Y TALLER "TRABAJO INFANTIL Y EDUCACION". UNICEF, UPN, UNAM DE BAJA CALIFORNIA, SEDESOL, MEXICO, 1993. PAG. 45

En un informe que da, él FLOC, asegura que la cifra de menores de edad que cruzan la frontera hacia los Estados Unidos se habían incrementado, hasta rebasar el millón de indocumentados, ante el fenómeno, la Secretaría de Gobernación de México, abrió oficinas especiales para recepción de niños entre los 14 y los 17 años, cuando éstos han sido capturados por las patrullas de Servicios de Inmigración y Naturalización. El Centro de Capacitación tuvo en 1988 más de 2,000 casos. Un trabajador social aseguró que la mayoría de los connacionales captados tienen educación superior a la media.

Como los países subdesarrollados subsidiamos a los Estados Unidos. ¿Porque es tan atractivo el Valle de Mexicali para el Cultivo hortícola de exportación y el capital extranjero? "A excepción de los costos de capital financiero, más barato en Imperial ("al otro lado"), todos los costos son más bajos aquí, sobre todo la fuerza de trabajo y el agua. Las hortalizas necesitan fuertes inversiones de capital, tienen altos costos y muy alta rentabilidad y generan una alta ocupación agrícola de 100 a 400 jornales por hectáreas, principalmente en cosecha y empaque, donde entra de manera importante la mano de obra femenina e infantil".⁽⁴⁾

Luego se precisa lo del agua: "En el Valle de Mexicali cuestan \$ 5.00 los 1,000 metros cúbicos, mientras que en el Valle Imperial son 12.50 dólares por un acre-pie, o sea 1,233 metros cúbicos: más o menos \$ 31.00 los mil metros cúbicos, por lo que subsidiamos \$ 26.00 por ese volumen de agua de riego de las hortalizas"⁽⁵⁾ En esto y la diferencia salarial está la clave de lo que se señala como la reciente especialización del Valle en producción alimentaria de exportación: cebollín, espárrago, coliflor, rábano, ajo, lechuga, chile, calabacita, etc.

⁽⁴⁾ EL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO. ARACELI BRIZZIO DE LA HOZ. MEXICO. 1996. OIT. UNICET. UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PAG. 66.

⁽⁵⁾ OP. CIT. PAG. 67

En el mercado de Estados Unidos en este sector, tiene una clara tendencia al crecimiento y actualmente representa 65 mil millones de dólares. Fuentes oficiales señalan que "paulatinamente el patrón de cultivos del estado ha comenzado a cambiar a un mayor énfasis en las hortalizas y frutales y en otros cultivos que generan mayor valor agregado" ⁽⁶⁾ esto se refleja en una ampliación aun mayor de ese mercado laboral rural que demanda con urgencia de un abundante, barata y disponible fuerza de trabajo.

Por un lado una gran masa de productores ejidatarios y colonos con serios problemas por la crisis y por el otro, un reducido grupo de productores que son beneficiados del T.L.C. Tratado de Libre Comercio.

En el Valle de Mexicali, el 3% de los productores se dedica al cultivo de hortalizas de exportación; unidos a compañías estadounidenses de comercialización en la agricultura de contrato, rentan o compran parcelas y exportan a Estados Unidos, Japón, Canadá y Europa. Según la SARH, en el país desde 1994 más de un millón de hectáreas están dedicadas a cultivos hortifrutícolas y son las mejores tierras que como ya mencionamos, tienen un alto valor en la producción son generadoras de divisas y demandan empleos.

"Como caracterizar la niñez fronteriza? Lo que determina, se dijo la cultura fronteriza no es la escuela sino es la realidad.

¿Porqué el norte es rico y el sur es pobre? En la frontera se vive a diario la contradicción entre las políticas racistas, discriminatorias y violatorias de los derechos humanos. La necesidad objetiva del capital de aprovechar la fuerza de

⁽⁶⁾ OP. CIT. PAG. 67

trabajo barato, con o sin documentos que produce buena parte de la riqueza del vecino país". (7)

La migración infantil va en aumento, casi 9 mil menores han sido deportados por Tijuana y Mexicali, y ahora mismo un millón de niños mexicanos o de origen mexicano laboran en campos agrícolas de Estados Unidos.

Desde 1980, el menor crecimiento económico, el aumento del desempleo, el empeoramiento de la distribución y la proliferación de las familias monoparentales ha conducido a un incremento de la pobreza infantil. En Estados Unidos, se estima que el 20% de la población infantil vive en condiciones de pobreza.

3.- CHILE

Existen evidencias de que los niños chilenos enfrentan problemas de abandono, de incorporación temprana a la actividad económica (trabajo) de drogadicción, alcoholismo, prostitución y otras conductas irregulares.

De allí el gran interés que se reconoce a la iniciativa del Programa Regional de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles de promover y apoyar una investigación que permitiera, entre otros objetivos, establecer una magnitud aproximada de los niños trabajadores.

Se tiene que la población total de Chile en este ramo es cercana al millón y medio de habitantes, por lo que tendríamos poco más de 40 mil menores que trabajan a jornada completa y cerca de 70 mil que estudian y trabajan, de modo que

(7) LIZARRAGA BERNAL, ALFONSO. FORO Y TALLER "TRABAJO INFANTIL Y EDUCACION" MEXICO UNICEF UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA. SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL. PAG. 25

alrededor habría unos 110 mil niños y adolescentes en estrategia de sobrevivencia.

En la familia popular urbana Chilena se exige a los hijos varones que contribuyan económicamente al hogar o al menos que aprendan a valerse por sí mismos, en tanto que a las hijas se les demanda hacerse cargo de las labores del hogar y/o los hermanos menores.

Los resultados confirman que los menores en estrategia de sobrevivencia provienen de las familias que se encuentran en precaria situación económica y social. Tomando como referencia el conjunto de la población, vulnerable, que es el universo del cual provienen, se comprueba que ellas obtienen un ingreso familiar inferior, tienen mayor número de integrantes y de menores, registran un porcentaje más elevado de ausencia paterna y de jefes de hogar que no perciben ingresos.

Al mismo tiempo muchos temas sociales fueron ignorados u ocultados durante el reciente régimen militar para presentar una mejor imagen del país a nivel internacional y cierto mejoramiento de la economía fue llevado a cabo a un costo social alto, produciendo desempleo, bajos salarios, etc.

El Gobierno que asumió en marzo de 1990, está intentando establecer una política más coherente que disminuya las desigualdades sociales existentes en Chile.

En América Latina no especialmente Chile, aproximadamente la mitad del Universo de la pobreza está conformado por familias extensas vale decir compuestas no sólo por padres e hijos, sino también por otras personas la mayoría de ellas consanguíneas, la familia es una parte social es matrifocal.

Muchas de las familias afectadas por la crisis se vieron obligadas a incorporar a sus niños al campo laboral, con el fin de que ayudaran al sustento familiar. Los menores abandonaron sus estudios y se involucraron la mayoría de las veces en actividades rigurosas para ellos, desde el punto de vista física o moral, con bajos salarios y sin posibilidades de continuar con una capacitación laboral para el futuro.

Es probable entonces que los jóvenes del sector rural abandonen sus estudios más tempranamente que los del sector urbano con el fin de incorporarse al trabajo.

Las actividades que realizan consisten principalmente en el cuidado de autos estacionados en la vía pública, la venta de helados, frutas, verduras, la ayuda para el traslado de paquetes en la feria y los supermercados, el corte de pasto, la mendicidad y la prostitución.

Su jornada la distribuyen entre el estudio y el trabajo, por lo que no tienen tiempo para recrearse y divertirse. Peor todavía, algunas de las labores que desempeñan pueden ser nocivas para su desarrollo físico, mental, moral o social.

Les está prohibido trabajar más de 8 horas diarias y ejecutar trabajos subterráneos o que se requieran fuerzas excesivas y actividades peligrosas para la salud, seguridad o moralidad, así como el desempeño de jornadas nocturnas en establecimientos industriales. Las excepciones señalan que pueden trabajar cuando laboren sólo miembros de la familia, bajo autorización de uno de éstos. En procesos industriales continuos, determinados por el Reglamento; pueden trabajar los varones de 16 años. Adicionalmente es obligatorio que hayan completado la escolaridad básica.

Una norma especial autoriza la contratación de menores de 15 años en teatros, cines, radios, estaciones de televisión, circos u otras actividades similares.

Los menores trabajadores permanecerán con la formación que traen o la que consiguen con la práctica del oficio. Dado el mínimo nivel de preparación, son ocupados en labores de baja o ninguna especialización, con la exigua remuneración. Al llegar a la adultez su situación se agrava debido a que en esta etapa ya han formado una familia, y reproduciendo la condición de vulnerabilidad o riesgo desde la cual partieron.

El ingreso medio de los menores en estrategia de supervivencia es más alto en las regiones más urbanas e industrializadas, es del 20% inferior al mínimo legal. La gran mayoría de los encuestados destina sus ingresos que obtiene por su trabajo a ayudar a su familia, casi 2 de cada 5 se lo guarda sólo para sí.

Aquellos que laboren sujetos a un contrato formal tienen la garantía de acceso a los beneficios de prevención y atención de salud, además de encontrarse protegidos por las leyes que norman la contratación de los menores entre 14 y 17 años de edad.

Los hijos de las familias que disponen de mayores ingresos tienen mayores posibilidades de estudio y menos necesidad de incorporarse en forma prematura a la fuerza de trabajo, por lo que quedan a salvo de muchos de los riesgos asociados a una inserción laboral excesivamente temprana.

Los padres de estos niños trabajadores les exigen muchas veces reunir determinada cantidad mínima de dinero al día. Para evitar el castigo que reciben

cuando no logran reunir esa suma, deciden esa noche no retornar a casa, ha comenzado a transformarse de esta manera en un niño o niña de la calle.

En la categoría de niños de la calle se encuentra el menor número de menores de sexo femenino. Habitualmente ellas realizan actividades económicas bajo la supervisión de alguno de los padres, lo que les sirve de aprendizaje para la sobrevivencia en la calle.

La condición de ser un niño en la calle puede ser el paso previo para transformarse en niño de la calle. Pero ese tránsito no es inevitable, pues muchos niños trabajadores nunca hacen abandono de sus hogares y más bien brindarán un significativo apoyo material a sus familiares.

El hecho de ser de la calle marca al menor con un pasado estigma social. Su apariencia pobre, sucia y de abandono inspira lástima en algunos.

Si los niños están a la calle, sea en forma transitoria o definitiva es sin duda, porque en sus familias no consiguen lo mínimo necesario para sobrevivir. Aunque el maltrato es una causa importante de abandono del hogar, el factor más generalizado es la pobreza.

En este mismo entorno de la calle los niños conviven con los policías. También en este caso los menores se forman percepciones contradictorias. En efecto, algunos uniformados los persiguen y maltratan, en tanto que otros los buscan y protegen.

Asimismo es interesante destacar que la percepción de la relación que se da entre los niños que trabajan y sus padres, es mejor que la observada entre los que

estudian y sus mismos padres. De algún modo, ello es consecuencia de la importancia que tienen para la familia el aporte económico que hacen los niños.

En el caso de Santiago de Chile estos niños provienen de distintas comunas de la periferia, pero optan por trasladarse al área céntrica de la ciudad, organizándose en "Caletas", que se asientan en determinados lugares. Estos "Focos de niños de la calle" se caracterizan por la afluencia de público, intensa actividad comercial y denso tráfico de vehículos.

Durante los meses de verano muchos niños de la calle viajan hacia las playas del litoral central, donde se producen grandes concentraciones humanas. De otro modo, gran cantidad de menores que durante el año han asistido a clases se incorporan al grupo de niños trabajadores, configurándose una situación de alto riesgo, en el sentido de que decidan no retomar a la escuela en la siguiente temporada escolar.

4.- BRASIL

Brasil es el mayor productor mundial de niños callejeros. Existen 36 millones de ellos, reconocidos oficialmente en ese país. Pero Brasil es también el primer país latinoamericano que está discutiendo políticamente a su infancia, desde hace poco tiempo.

Para fines de 1986, se formó un grupo interministerial para garantizar los derechos de los niños en la nueva Constitución Política de Brasil.

Al redactar la nueva Constitución brasileña, el gobierno y el pueblo de ese país sostuvieron un debate nacional sobre la necesidad de garantizar que el primer derecho de cada hombre sea el derecho "a ser un niño ciudadano".

Ninguno de las anteriores constituciones brasileñas mencionaba la atención a los niños menores de 6 años. Sin embargo, 24 de los 135 millones de ciudadanos de Brasil tienen esa edad. Casi la mitad de ellos sufren desnutrición y sólo 1.8 millones tienen acceso a algún tipo de educación preescolar.

Pero Brasil, país de riquezas insondeables, país tan grande como un continente, tiene la octava economía en importancia del mundo occidental. No hay duda, por lo tanto, de que Brasil ha tenido y tiene los suficientes recursos propios para cuidar bien a sus niños.

Lo que faltaba hasta ahora en Brasil, era precisamente pensar política y colectivamente en la infancia.

Hoy en día, los derechos del niño, en la nueva Constitución brasileña, harán que sea obligación del Estado garantizar la salud, la educación y el bienestar de los niños. Brasil puede llegar a ser famoso dentro de poco tiempo no sólo por sus carnavales, sino también por el desarrollo de su infancia. El resto del mundo contempla esta valiente, inspiradora y singular iniciativa política de establecer que el primer derecho de todo ser humano sea el de ser un niño ciudadano.

En la reunión que hubo en Sao Luis para promover el establecimiento de un Premio Nacional de Periodismo sobre la infancia. Esta declaración define en términos éticos y políticos el papel del periodismo en la sociedad brasileña y considera que cuestiones como la de una prensa libre y objetiva son tan importantes como lo que la profesión es capaz de lograr para salvar a los niños y hacer que se cumplan sus derechos. No satisfechos con su función de meros reporteros y convencidos de la necesidad de convertirse en abogados de la infancia.

Los países latinoamericanos en los que mueren diariamente un mayor número de niños menores de 4 años de edad son México y Brasil. Mundialmente, ambos países forman parte del grupo de los 32 países con más alta mortalidad infantil.

También México y Brasil son los dos países latinoamericanos con mayores deudas externas, las cuales son de entre dos y cien veces más grandes que las correspondientes al resto de los países de la región, por esta razón se dice que México y Brasil son infancias hermanas.

¿Qué ventajas y qué logros definitivos han obtenido en realidad México y Brasil a través de su gigantesco endeudamiento? Ninguno, debemos responder a juzgar por el empobrecimiento creciente de sus nuevas generaciones, con la reducción constante de oportunidades vitales para los niños mexicanos y brasileños.

Además de la desnutrición, el abandono físico y cultural, el trabajo nocivo y precoz, la drogadicción y la prostitución, la mayoría de los niños de México y Brasil cargan sobre sus hombros el peso de la deuda externa que ya están pagando desde ahora al costo, a veces con su propia vida.

En el corto y en el largo plazos, esas multimillonarias deudas han de pagarse, de una o de otra forma, las nuevas generaciones de ambos países.

“En este sentido, la situación de la infancia mexicana es todavía más grave que la de la infancia brasileña”. Lo dividimos el total de las deudas externas entre la población tenemos que a cada niño brasileño debiera pagar 6 mil cien dólares, en tanto que cada niño mexicano adeuda 8 mil 300 dólares aproximadamente.

De acuerdo con estadísticas oficiales siete millones de niños y jóvenes entre 10 y 17 años de edad trabajan en fábricas, granjas, comercios o en la calle. Según informes del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) considera que aproximadamente una tercera parte de los jóvenes de 17 años o menos está trabajando lo que es casi idéntico a la situación vivida hace dos décadas. Al igual que en México, en Brasil los menores de 14 años no están técnicamente, autorizados a trabajar, aunque ahí también la ley es generalmente pasada por alto por los empleadores y el gobierno tampoco la hace cumplir.

Las estadísticas oficiales muestran que más de 50% gana menos de 30 dólares mensuales, la mitad del salario mínimo nacional (en 1990), mientras que los salarios de los menores representa el 30% del ingreso familiar de los pobres. En este sentido, especialistas dicen que los niños que trabajan raramente avanzan en la escala social, pues son muy pocos los que obtienen la enseñanza necesaria para acceder a mejores empleos.

En 1985 se celebró en Brasilia el Primer Encuentro Nacional (y también mundial de Niños y Niñas de la Calle). En ese evento participaron 342 niños delegados de todo el Brasil, y de ellos 95 eran niñas. El grupo organizador tenía una edad promedio de 15 años.

El congreso se hizo en Brasilia con el objeto de poder visitar al Senado. Una comisión de niños fue recibida por dos senadores que los escucharon y charlaron con ellos. Posteriormente, los niños fueron recibidos por el Presidente de la República y le entregaron sus conclusiones.

Ese evento fue resultado de 5 años de trabajo en Brasil.

Las relaciones existentes entre trabajo infantil y escolaridad, son evidentes y complejas al mismo tiempo. Aunque las tasas de escolaridad son mayores y en muchos países bastante mayores entre los inactivos que entre los económicamente activos, pues muchos niños no estudian por tener que trabajar, el estudio no es una barrera absoluta para el desarrollo y actividades laborales. Al menos durante los primeros años de estudio, no parece existir una marcada incompatibilidad entre el estudio y el trabajo. En Brasil por ejemplo, 53% de los niños trabajadores con 10 a 14 años de edad, estudian y trabajan al mismo tiempo. Esta situación es bastante generalizada en la región, y tiene que ver, porque obliga a muchos niños a trabajar para sufragar sus estudios; y por otra, con las escasas exigencias del sistema escolar, en términos de horas diarias y días anuales de presencia en la escuela, así como de control de los conocimientos adquiridos. A pesar de ello, la intensidad del trabajo, hace que el atraso y la deserción escolar sean mayores, entre quienes desarrollan actividades laborales.

Los millones de niños en las calles en Brasil; ocho de ellos mueren diariamente en el país, víctimas de los escuadrones de la muerte; que las casas de protección social sean escuelas para el crimen y que los sistemas jurídico y policial sean cómplices de todas estas situaciones.

En el Brasil, la ONG y las organizaciones en pro de la infancia han ejercido durante decenios una presión creciente para lograr la protección de los niños y niñas golpeados por la pobreza y el hambre, y menospreciados por otros sectores de la comunidad. Los más expuestos y vulnerables son los niños que viven o trabajan en las calles. Sujetos a la violencia y la represión de la policía y los grupos armados, han sido ellos mismos y sus defensores quienes iniciaron el llamamiento en pro de la reforma. En 1985 fundaron el Movimiento Nacional de los Niños de la Calle que celebró su primer Congreso en 1986 en Brasilia.

En ese momento, el Brasil había salido de un periodo de 21 años de régimen autoritario e iniciaba un proceso de elaboración de una nueva Constitución democrática. Era una oportunidad de oro para promover los derechos de la infancia al rango de ley.

El éxito de la Constitución fue seguido de una victoria incluso mayor de dos años más tarde, cuando fue aprobado el Estatuto del Niño y el adolescente por ambas Cámaras del Congreso Nacional, obligando legalmente al gobierno a garantizar la protección de los derechos del niño. Los niños participaron en este proceso mediante más de 5,000 reuniones realizadas en Brasilia.

El Estatuto define al niño como ciudadano con dignidad y libertad, y con plenos derechos que deben ser respetados. También concede preferencia a necesidades importantes para la vida del niño, tales como la salud, educación, deporte y ocio. Disposiciones especiales garantizan la protección de la infancia como un asunto de absoluta prioridad.

Para garantizar que el Estatuto se ponga en vigor, tanto al nivel federal como estatal y local se establecieron consejos para los Derechos del Niño y el adolescente, constituidos por miembros de diversos orígenes.

Estos Consejos están autorizados a administrar un presupuesto y a recaudar fondos adicionales, lo cual refuerza su función y contribuye a la protección de los niños y niñas más vulnerables.

Después de esta sólida fundación, los Consejos se enfrentan ahora al reto de continuar transformando y poniendo en práctica el compromiso nacional en pro de la infancia tal como parece expresado en la Constitución.

CAPITULO II

EL TRABAJO DE MENORES

- 1.- DEFINICION DE NIÑO**
- 2.- DEFINICION DE MENOR DE EDAD**
- 3.- DEFINICION DE TRABAJO**
- 4.- EL TRABAJO DE MENORES DE CATORCE AÑOS**
- 5.- EL TRABAJO DE MAYORES DE CATORCE AÑOS**

*La más excelentes de todas las
virtudes es la justicia*

"ARISTOTELES"



CAPITULO II

EL TRABAJO DE MENORES

1.- DEFINICION DEL NIÑO

Para la Convención Internacional encargada de los derechos del Niño. DEFINICION DEL NIÑO, ART. 1°.- "Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño: todo ser humano desde el momento de su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley de su estado, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

NIÑO: "El ser humano desde el nacimiento hasta los 7 años, hasta alcanzar los 12 ó 14 adolescente".⁽⁸⁾

EL NIÑO: "Es incapaz absoluto, por la naturaleza y por la ley, para los negocios jurídicos, en los cuales ha de estar siempre representado o asistido. Como ejecutar material, puede ser mensajero, mero transmisor de un encargo concreto. Sin excepción alguna, los niños, se encuentran fuera del derecho penal y todo delito que puedan cometer queda impune; sin otra consecuencia que el síntoma que ello constituya para cuidar de su formación y corrección. De los daños que causen responden sus padres u otros representantes legales, salvo demostrar éstos haber observado la diligencia precisa para evitarlos".⁽⁹⁾

NIÑO: Persona que se halla en la niñez o sea en el período comprendido entre el nacimiento y la adolescencia.

⁽⁸⁾ GUILLERMO CABANELAS. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. EDITORIAL HELIESTA, S.R.L. ARGENTINA, 1990. PAG 28.

⁽⁹⁾ OPC CIT PAG 28.

2.- DEFINICION DE MENOR DE EDAD

MENOR: Más pequeño con menor cantidad. De dimensiones más reducidas, Menor de edad. Más joven; de menos años, considerando como acepciones las que en seguida se mencionan:

MENOR DE EDAD.- "Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de sus plenos derechos y capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad.

EL MENOR DE EDAD.- Es un incapaz jurídico, absoluto en principio; pero atenuado por muchos preceptos legales, como los transitorios, y en la práctica, aunque los textos legales se resisten a admitirlos. El menor es un elemento muy activo en las relaciones jurídicas.

La situación jurídica del menor de edad se transforma por completo al llegar a la mayoría de edad.

"Por el solo hecho del nacimiento, se encuentran los menores sujetos a la patria potestad: Aún cuando se vayan emancipando de ella paralelamente a su desarrollo y se adopten precauciones para preservarlos de la antinatural, pero posible oposición con los padres, e incluso para separarlo de ellos por los malos o peores tratos que los menores reciben de sus progenitores". ⁽¹⁰⁾

MENOR DE EDAD: "Es estrictamente la situación de incapacidad jurídica plena o atenuada en que se encuentran todas las personas desde el nacimiento hasta llegar a la mayoría de edad. Es decir la condición del hijo de familia sometido a la

⁽¹⁰⁾ GUILLERMO CABANELAS, DICCIONARIO DE DERECHO USUAL, EDITORIAL HELIESTA, S.R.L. ARGENTINA, 1990. PAG.- 689, 691.

patria potestad o la del pupilo sujeto a la autoridad del tutor y de los demás órganos tutelares”.

EL MENOR DE EDAD: “No constituye sino una restricción de la personalidad jurídica. Los que se hallen en ese estado son susceptibles de derechos, y aun de obligaciones, cuando estas nacen de los hechos o de las relaciones entre los bienes del menor y un tercero.

MENOR: Del latín *minar natus*, referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues esta última voz proviene a su vez de *pupus* que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeta a patria potestad o tutela.

Desde el punto de vista biológico se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena, y desde el punto de vista jurídico es la persona que por la carencia de plenitud biológica, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad, la ley le restringe su capacidad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan.

MENORES TRABAJADORES: Surge el derecho del trabajo de menores de la necesidad de preservar la estirpe, de desarrollar los recursos humanos más jóvenes y de evitar la explotación de las llamadas medias fuerzas de trabajo.

MENOR: Persona que no ha cumplido todavía los dieciocho años de edad.

MENOR: (Lat. *minor*) comparativo de pequeño. Que tiene menos cantidad que otra cosa de la misma especie. El que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad.

MENORES DE EDAD: Es el hijo de familia ó pupilo que no ha llegado a la mayoría de edad. Es decir que el límite establecido no es otro que este último mayoría de edad, cabe preguntarse: ¿Desde cuando se considera a una persona mayor de edad? consecuencia de ello son los distintos criterios en la materia que atiende a razones de orden social, político, económico, etc., se debe de aclarar que cuando se habla de "hijo de familia o pupilo" se ha querido referir a los menores que estén bajo la patria potestad, o bajo una tutela determinada, entendiéndose por tales no solo los que se hayan en esa efectiva posición sino también los que conforme a su situación corresponde estén bajo ese dominio.

3.- DEFINICION DE TRABAJO

TRABAJO: "El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea el tiempo o el rendimiento, obra, labor, tarea, faena, puesto, cargo, oficio, profesión".

ETIMOLOGICAMENTE: TRABAJO.- Proviene del latín Trabs, Trabis, Traba: Porque es la traba o sujeción del hombre.

PARA BARCIA: El trabajo es la profesión universal del hombre; pues que aquél constituye el empleo natural de nuestras fuerzas y aptitudes: en su consecuencia trabaja el sabio, el ignorante, el rico o el pobre.

GARRIGUET: Expone cuatro acepciones de la voz trabajo, en el proceso de la producción:

- a) El ejercicio de la actividad, cualquiera que sea su esfera y forma; desde el momento en que el hombre despliega actividad, hay trabajo.
- b) Económicamente, el trabajo constituye el esfuerzo más o menos penoso impuesto al hombre para producir un objeto útil, que satisface sus necesidades o las ajenas;
- c) Cual medio ordinario para procurarse las cosas necesarias a la vida.
- d) El objeto creado, la utilidad conseguida; el producto, la obra.

Para el Derecho Laboral: en la más estricta significación jurídica del trabajo, por este se comprende la prestación realizada a otro, mediante acuerdo o contrato tácito de voluntades, a cambio de una remuneración por tal concepto, y en situación de subordinación y dependencia.

Como caracteres de trabajo se señalan:

- a) HUMANO.- Porque sólo el hombre (y no el animal y la máquina) es capaz, porque la actividad ha de ser inteligente y moral.
- b) DIGNO.- Sin equipararlo con una mercancía, ni con una máquina ni con una energía o fuerza natural o artificial, como cumplimiento de una necesidad y de un deber, individual y social.
- c) LIBRE.- De modo tal que el hombre no se convierta en instrumento o medio de otro y con posibilidad de elegir la actividad.

d) Protegido por la ley, para adquirir su más eficaz desarrollo y evitar sus molestias y riesgos".⁽¹¹⁾

TRABAJO: El origen etimológico de la palabra trabajo es incierto. Algunos autores señalan que proviene latín trabs, trabis, que significa traba, toda vez que el trabajo se traduce en una traba para los individuos porque siempre lleva implícito el despliegue de determinado esfuerzo. otros encuentran su raíz en la palabra laborare o labrare, que quiere decir laborar, relativo a la labranza de la tierra. Y otros más, ubican la palabra trabajo dentro del vocablo griego thlibo, que denota apretar, oprimir o afligir.

El diccionario de la Real Academia Española, en una de sus acepciones define al trabajo como "el esfuerzo humano dedicado a la producción de la riqueza".

Para CARLOS MARX equipara el trabajo con una cosa que se pone en el mercado; indica que la fuerza de trabajo es una mercancía, como el azúcar, a la fuerza de trabajo se le mide con el reloj, al azúcar se le mide con la balanza.

La explotación del hombre por el mismo hombre.

TRABAJO PARA: LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTICULO 3°.- Consagra este mismo principio al establecer que "El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.- No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

⁽¹¹⁾ CABANELAS, GUILLERMO - DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. EDITORIAL HELIESTA. S.R.L. ARGENTINA, 1990. PAG. 338

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”.

TRABAJO: Actitud humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales o al cumplimiento de un servicio público o privado.

TRABAJO: “Acción y efecto de trabajar cosa producida por un agente. Cosa producida por el entendimiento. Operación de la máquina, herramientas, pieza o utensilio empleado para algún fin. Esfuerzo humano que se aplica a la producción de la riqueza”.⁽¹²⁾

TRABAJO INFANTIL DEFINICION.- Por trabajo infantil, se entiende exclusivamente el trabajo permitido por las legislaciones (En el caso de México, el trabajo de los jóvenes de 14 a 18 años), no existe ningún problema al respecto puesto que la misma legislación regula dicha actividad.

Por lo tanto el estudio del trabajo de los menores requiere de una definición diferente ¿Que es lo que debe definirse como trabajo infantil? tomándose en cuenta el trabajo infantil cubre numerosas actividades disfrazadas de ayuda familiar, clandestina o ilegal.

Se considera como trabajo infantil es: El conjunto de actividades que implican, sea la participación de los niños en la producción y la comercialización familiar de los bienes no destinados al autoconsumo, sea la prestación de servicios por los niños a personas físicas o morales.

⁽¹²⁾ PALOMAR DE. MIGÜEL JUAN., DICCIONARIO PARA JURISTAS. EDICIONES MAYO. S.R.L. MEXICO. 1986. PAG 302.

4.- EL TRABAJO DE MENORES DE 14 AÑOS

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Pretender establecer el origen de la participación de los menores en las labores productivas. Desde siempre se les ha identificado como partícipes del trabajo. Sin embargo, el tipo de servicios que tradicionalmente han prestado los menores ha originado que sólo hasta las últimas décadas los estudiosos del derecho se hayan ocupado de este aspecto de la producción del hombre.

Lo anterior se pone de manifiesto en esta breve cronología del trabajo de menores, que comenzamos en la Europa de mediados del siglo XVIII, donde surgió el movimiento llamado "Revolución Industrial", que produjo una de las más grandes movilizaciones laborales que ha registrado la historia. El trabajo en las fábricas brindaba ingresos más altos que los de la agricultura.

Pese a las deplorables condiciones en que se desarrollaba el trabajo industrial, continuaron multiplicándose los centros de trabajo de este tipo. La excesiva demanda de trabajadores provocó la pronta ocupación de toda la mano de obra adulta disponible, y fue entonces cuando los dueños de las empresas volvieron sus ojos hacia el trabajo de las mujeres y de los menores.

El ingreso de los menores al trabajo en la industria, que inicialmente se toleró como una situación de excepción, poco a poco se fue convirtiendo en un mal crónico.

A los industriales les convenía sustituir a los trabajadores adultos por menores; además de ser sujetos más dóciles y poder desempeñar el mismo trabajo que un adulto, en razón de que la utilización de instrumentos y máquinas no hacía

necesario el despliegue de una gran fuerza humana, la retribución que se pagaba era más baja.

La escasez de brazos para la industria, hizo que los patrones acordaron con las autoridades encargadas y con los padres de familia necesitados, la celebración de contratos de aprendizaje, por virtud de las cuales los párvulos laboraban de 14 a 16 y hasta 18 horas diarias, a cambio solamente de alimentación, habitación y vestido.

En esa época, consideraban que los contratantes eran libres para fijar las condiciones de trabajo, y cualquier grado de intervención estatal lesionaba la libertad de los individuos.

La normatividad encaminada a la protección del trabajo de los menores se inició en Inglaterra en el año de 1802.

La oficina de Sanidad limitaba a doce horas la jornada de trabajo y prohibía el trabajo nocturno. Además obligaba al patrón a proporcionar al aprendiz indumentaria apropiada y a darle una instrucción mínima general y religiosa.

En 1819, en Inglaterra, se fijaron, por primera vez, los 9 años como edad mínima de admisión al trabajo.

En 1825 en una ley aplicable a los talleres de hilados de lana y algodón se redujo la jornada de los sábados a 9 horas.

Lamentablemente la escasa protección legal al trabajo de los menores distaba mucho de tener una adecuada aplicación; así se desprende de un informe presentado al parlamento inglés en 1831, en el que se afirmaba que niños de 7, 8

y 9 años trabajaban jornadas de 15 a 16 horas, interrumpidas sólo para comer, lo cual atentaba contra su salud y provocaba deformaciones físicas.

En 1833 se estableció la jornada máxima de 9 horas para los menores entre 9 y 13 años, y de 10 horas desde los 13 hasta los 18.

La ley sobre el Trabajo de Minas, el 18 de agosto de 1842, prohibió el trabajo subterráneo de los menores de 10 años.

En la ley de fábricas de 1844 se redujo la edad mínima de admisión al trabajo a 8 años.

Las Leyes de fábricas incorporó el sistema de "media jornada" para niños de 8 a 13 años de edad, el cual consistía en laborar sólo durante 6 horas y media a fin de poder asistir a la escuela durante 3 horas diarias, por lo menos.

En el año de 1867 se expidió una ley que extendió la aplicación de las leyes de fábricas a otras industrias como: altos hornos, maquinaria, caucho, papel, vidrio, tabaco, así como a aquellos establecimientos con más de 50 trabajadores con excepción de las fábricas de hilados y tejidos.

En Alemania, el 6 de abril de 1839, el Ministro del Interior, Von Redohob, expidió una ley que prohibía el trabajo de los menores de 9 años y fijaba la jornada máxima en 10 horas para los comprendidos entre los 9 y los 16 años.

En Francia, por decreto de 13 de enero de 1813, se fijó la edad mínima de 10 años para el trabajo en las minas. Con una ley de 22 de marzo de 1841, se redujo la edad mínima a 8 años, extendiéndose la protección a toda la industria; asimismo, se establecieron las jornadas de 8 horas para los menores de 8 a 12

años de edad y de 12 horas para los 12 ó 16 años; también se prohibió el trabajo nocturno hasta los 13 años.

A partir de estas medidas en términos generales, el resto de los países europeos, durante la segunda mitad del siglo pasado, fueron instrumentando la protección legal del trabajo de los menores.

En las leyes a las que se hace referencia de ANTECEDENTES NACIONALES estén las siguientes:

En las leyes de Indias, se incluyeron algunas disposiciones referentes al tema que nos ocupa, como es la prohibición del trabajo de los menores de 18 años, es decir, de los indios que no habían llegado a la edad de tributar; como excepción se les admitía en el pastoreo de animales, siempre que mediara la autorización de sus padres.

Por cédula real de 1682, expedida por Carlos II, se prohibió el trabajo de los menores de 11 años en los obrajes e ingenieros, salvo que se realizara a título de aprendizaje.

Al consumarse la Independencia de México, en el año de 1821, se sucedieron años difíciles en los cuales la preocupación inmediata era organizar el naciente Estado Mexicano.

Es por esto que el primer antecedente de protección al trabajo de los menores aparece hasta 1856, en el artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido por Ignacio Comonfort que disponía: "Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a la falta de ellos, de la autoridad política. En esta

clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores, o la autoridad política, en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor; y se reservan el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente”.

Posteriormente el artículo 70 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano dado por Maximiliano de Habsburgo el 10 de abril de 1865, estableció: “Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política”.

El programa del Partido Liberal Mexicano de 1906, fundamento indiscutido de la Constitución de 1917, propuso en el punto 24: “Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años”.

El laudo presidencial dictado por Porfirio Díaz el 4 de enero de 1907 para resolver los problemas de los trabajadores textiles de Puebla y Tlaxcala, con todo el retroceso que significó, dispuso en el artículo 7º: “No se admitirán niños menores de 7 años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres y en todo caso no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su instrucción primaria elemental.

Los diputados constituyentes decidieron incluir en el texto original del artículo 123, en las fracciones II, III y XI, las siguientes medidas de protección del trabajo de menores.

II. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de 16 años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche”.

III. “Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima, la de seis horas. El Trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato”.

XI. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidas en esta clase de trabajos”.

En el período presidencial del Licenciado Adolfo López Mateos se reformaron (Diario Oficial del 21 de noviembre de 1962) las fracciones II y III del artículo 123, con esas reformas se amplió la prohibición del trabajo de los menores después de las 10 de la noche en establecimientos comerciales a todo tipo de trabajo; también se elevó la edad mínima de admisión al trabajo de 12 a 14 años; esto último en un esfuerzo por adecuar la legislación mexicana a la edad mínima establecida internacionalmente.

Con dicha prohibición se les orillaba a realizar trabajos ambulantes, en la calle, como boleros, vendedores de chicles o periódicos, etc., con el grave peligro de adquirir toda clase de vicios.

Mario de la Cueva señala que: "Las normas que regulan el trabajo de los menores trabajadores se proponen facilitar su educación su desarrollo físico y su salud, y preservar su moralidad".⁽¹³⁾

PROTECCION INTERNACIONAL

Durante el Primer Congreso Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, reunidos en 1897, en Zurich, Suiza, el trabajo de los menores ocupó un lugar preponderante.

La declaración de Principios de Segunda Internacional (París, 1899) contenía la prohibición de trabajar para los menores de 14 años y la reducción de la jornada a 6 horas para los menores de 18 años.

En la sesión plenaria de la Conferencia de Paz, del 25 de enero de 1917, se designó una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, para que elaborará una serie de proyectos que integran la parte XIII del Tratado de Versalles.

El artículo 23 de dicho tratado dispuso: "Con la reserva y de conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales existentes en la actualidad. Se esforzarán en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanitarias para el hombre, la mujer y el niño en sus propios territorios, así como en todos los países a que se extiendan sus relaciones de comercio y de industria y para este fin fundarán y conservarán las necesarias organizaciones internacionales".

⁽¹³⁾ DE LA CUEVA MARIO EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJADOR. TOMO II. EDITORIAL PORRUA. MEXICO. 1989. PAG. 443.

Lo que se esta haciendo por el lado de las empresas es cumplir con la ley. Sin embargo la realidad es otra; la realidad es, que la mayoría de los niños que trabajan son menores de 14 años. Pero lo que tenemos que ver fundamentalmente es, que sucede con los niños que trabajan y que son menores de 14 años.

En primer lugar, tenemos que ser muy respetuosos de la Constitución y ésta prohíbe como la propia Ley Federal del Trabajo, el emplear a menores de 14 años, hay una prohibición expresa.

La realidad social es ésta; que los menores de 14 años trabajan, no solamente en la calle, porque es donde nosotros los vemos, así también desarrollan múltiples labores, sino también las propias empresas de autoservicio contratan a menores de 14 años.

Creo que las soluciones para atenuar los problemas a que da lugar el fenómeno de los menores que trabajan, sobre todo en sus manifestaciones más severas, como puede ser el acceso al trabajo en edades muy tempranas, en labores no permitidas, no estriba, tanto a mi juicio, en pugnar por cambios en la legislación laboral, estimo que no es el asunto central, sino modificar las causas que dan origen a dicha práctica.

Es pues esta realidad social la que nos muestra una serie de actividades que los niños se ven obligados a realizar por necesidades familiares o individuales y que de alguna forma les hace tener el calificativo de trabajadores menores cuando jurídicamente no lo son.

Las actividades de estos niños son el resultado de una estructura socioeconómica que se traduce en ingresos insuficientes, situación que se ve agravada por el creciente desempleo y otros problemas de carácter-social.

¿Porqué trabajan los niños? ¿Cuál es la causa de que tantos niños trabajen en lugar de asistir por lo menos a sus estudios primarios, vivir esa hermosa etapa de la vida en el hogar, al amparo de sus padres?

La respuesta es obvia, los niños y adolescentes trabajan porque se ven obligados a ello, por la pobreza de sus hogares, por la necesidad de buscar una fuente adicional de ingresos para la subsistencia de la familia, o en el peor de los casos, para la subsistencia propia.

La pobreza e inclusive la inequitativa distribución de la riqueza en las sociedades subdesarrolladas es la causa principal de este antiguo problema de la infancia, que viéndose en la necesidad de trabajar para subsistir, abandona los estudios más elementales.

Para remediar la pobreza tendríamos que adecuar una política, socio-económica para superar el subdesarrollo económico.

Se estima que cinco millones de niños trabajan en el país, de los cuales alrededor de un millón y medio lo hace en el Distrito Federal, en diversas actividades (boleritos, vende chicles, limpia parabrisas, etc.).

"Los diferentes marcos jurídicos tanto nacionales como internacionales de abolición de trabajo infantil ha fracasado, como lo comprueba la realidad".

1. Está prohibido el trabajo de los menores de 14 años, pues antes de esa edad los menores deben dedicarse exclusivamente a la escuela.
2. Está permitido el trabajo de los mayores de 14 años siempre y cuando hayan concluido la primaria y la secundaria obligatorias.
3. Está permitido como excepción, el trabajo de los menores que tengan más de 14 años de edad, aún cuando no hayan concluido la secundaria obligatoria, siempre y cuando continúen estudiando y exista compatibilidad entre los estudios y el trabajo, a juicio de la autoridad.
4. Está permitido el trabajo de los mayores de 16 años, aún cuando no hayan concluido la educación obligatoria ni se dediquen a estudiar. Se observa en este punto que la obligatoriedad de la educación pierde efecto coactivo cuando se trata de personas mayores de 16 años.

Estos son los principios jurídicos válidos en nuestro país. Ahora bien, sabemos que en la realidad no se cumplen. Miles de menores trabajan sin haber concluido la educación obligatoria.

En primer lugar estén obligados a cumplir ese artículo los padres o tutores de los menores que de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución .

Es importante construir en la sociedad mexicana la conciencia de que los niños poseen derechos autónomos respecto a su familia.

En segundo lugar, los patrones que contraten menores de 16 años (pero mayores de 14 años) están obligados a permitir que el trabajo de éstos no obstaculicen el tiempo necesario para cumplir con los programas escolares.

Finalmente, el Estado es la única organización humana con las dimensiones necesarias para asumir el problema de la infancia privada de educación y explotada.

Las personas que redactarán estas leyes no se atrevieron a establecer artículos destinados a combatir la explotación infantil porque les pareció que hacerlo hubiera sido regular lo irregulable, y en consecuencia, romper la estricta prohibición constitucional. Lo único que se dice en la ley laboral acerca de los menores de 14 años, que presten su trabajo a pesar de la prohibición constitucional, es que eso no será pretexto para que puedan exigir su salario y defender sus derechos laborales.

Tal parece que son una especie de fantasma para el derecho de los niños trabajadores, porque nada está por encima de la ley y ella prohíbe el trabajo infantil.

Es fácil advertir que esta resistencia social e institucional ante la idea de los derechos humanos de los niños resulta incómoda y sospechosa en nuestras sociedades.

Así planteada esta realidad, se puede identificar que lo que está en juego, es la supervivencia de algunos mitos fundamentales de la sociedad moderna, como son el mito del Estado responsable por la vida de los ciudadanos y particularmente por la de los niños; el mito de la infancia siempre feliz; el mito de los adultos responsables y cariñosos con los niños. Se hace evidente que estemos ante la falacia de dichos mitos. Falacia que expresa la llamada crisis de la sociedad moderna "Cuando una sociedad deja matar o de atender a sus niños es porque comenzó su suicidio como sociedad".

De todas maneras, en cualquiera de los sectores los niños también producen riqueza social.

El trabajo infantil, tanto el formal como informal, se vuelve una forma de maltrato, en medida en que priva a los niños de las condiciones normales de socialización necesarios para el desarrollo de sus capacidades afectivas y sociales.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULOS: 1°, 2°, 3° Fracción IV, 4, 5, 31 Fracción I, 34, 73 Fracción X, XXV, XXIX-D 123 Fracción II, III y XI 133.

TITULO PRIMERO CAPITULO I DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

ARTICULO 1°.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

COMENTARIO: La expresión garantías individuales es el término que emplearon los autores de la Constitución para describir todo el conjunto de derechos elementales inherentes a la persona humana y que desde la Revolución Francesa se denominaron "derechos humanos". Lo anterior significa que este conjunto de prerrogativas tienen que ser respetadas por toda la sociedad y especialmente por las autoridades para no obstaculizar el desarrollo del bien común: en esta forma, los responsables del poder público tendrán que cuidar que todas sus actuaciones cumplan con estos derechos.

ARTICULO 2°.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio Nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

COMENTARIO: En nuestro país no puede haber esclavos; a todos los seres humanos se les debe tratar con igualdad, ya que los títulos de nobleza y la esclavitud han quedado suprimidos, de tal como que todas las personas que pisen territorio mexicano se consideran en idénticas condiciones a los demás y quedan protegidas por las leyes.

ARTICULO 3°.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios - impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amar a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

IV.- Toda la Educación que el Estado imparta será gratuita.

COMENTARIO: La Educación consiste en la preparación y el desarrollo de los individuos para que puedan enfrentarse correctamente al problema de satisfacer sus necesidades como personas y como miembros de una sociedad; La educación debe buscar; el mejoramiento económico, social y cultural de todas las personas.

Para alcanzar el objetivo, que en nuestro país no haya analfabetos, es decir, personas que carezcan de las nociones más elementales; por esta razón, nunca deberá cobrarse por la enseñanza en estos niveles, meta que desgraciadamente

es difícil de alcanzar, pero no debe dejarse de considerar que la intervención del constituyente es digna de reconocimiento, y habrá que buscar que sea una plena realidad.

En 1917 se carecía de un sistema educativo nacional y el analfabetismo era cercano al 80% de la población. La mayoría de los centros escolares eran particulares y manejados por corporaciones religiosas y ministros del culto.

Hoy, la situación es distinta El Gobierno Federal ha logrado dotar a los mexicanos de un amplio sistema educativo gracias al cual, aun en los sitios más recónditos del país, contamos con centros escolares públicos que cubren, en la educación primaria a casi la totalidad de la población infantil, más de 15 millones de niños. El estado imparte cerca del 95% de la educación primaria y más del 90% de la secundaria.

ARTICULO 4°.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

COMENTARIO. Es muy importante conocer y estar conscientes de las condiciones familiares, para poder decidir el número de hijos.

A este respecto se observa una marcada diferencia en relación con otros países del mundo, donde se les obliga, por ley, a procrear uno o al máximo dos hijos, o pena de sufrir privaciones y serios perjuicios.

Anteriormente se cometían muchos abusos a los pueblos indígenas en juicios y procedimientos agrarios en los que no se tomaba en cuenta sus usos, costumbres, cultura y menos aún la lengua o dialecto que hablan, colocándolos en una desigualdad procesal que prácticamente los dejaba indefensos.

Un comentario muy personal: Es que la situación del país, en muchos casos con pobreza extrema, no es para que se tenga abierto decidir libremente, el número de hijos que se decida tener, se debería exigir no más de 2 ó 3 hijos por persona ayudando con planificación familiar y dependiendo de la situación económica, cultural, sólo así el país podrá progresar, porque todavía hay mucha gente por ignorancia, tienen muchos hijos sin pensar en el futuro de ellos. Tal vez ya sea hora de reformar el párrafo III del artículo que se está comentando ya que tenemos que tomar en cuenta que se creó hace ya muchas décadas.

ARTICULO 5°.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitas.

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesiten título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

COMENTARIO: Esta disposición garantiza la completa libertad de trabajo, que consiste en la posibilidad de que todos los individuos se dediquen al oficio que deseen, siempre que no se afecte a otra persona y se cuente con la autorización respectiva, si se trata de profesionistas. Sólo se podrá prohibir este derecho cuando exista sentencia judicial de personas que cometen algún delito.

CAPITULO II DE LOS MEXICANOS

ARTICULO 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

COMENTARIO: Esta disposición señala una serie de obligaciones que debemos cumplir, como son las de mandar a la escuela a nuestros hijos con el fin de que se capaciten; cabe hacer mención de que la fracción I, reformada el 5 de Marzo de 1993 guarda una estrecha relación con el artículo 3 reformado también en esta fecha.

CAPITULO IV DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

ARTICULO 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido dieciocho años, y
- Tener un modo honesto de vivir.

COMENTARIO: Para ser ciudadano se requiere haber adquirido la nacionalidad, ya sea por nacimiento o por nacionalización, además de haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

TITULO TERCERO
CAPITULO I
SECCION III
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones.

XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.

COMENTARIO: A través de esta disposición, la Constitución otorga una serie de facultades al Congreso de la Unión, facultades que sean enunciadas en las 30 fracciones que integran el artículo en comentario.

Las fracciones que integran este artículo dotan al Congreso de la Unión de facultades para legislar en todas aquellas materias que se consideran de interés vital para el país. Las treinta fracciones que otorgan facultades expresas a nuestro Congreso Federal se pueden resumir en las siguientes:

- a) Facultades en materia de división territorial: y
- b) Facultades en materia hacendaría y económica.

TITULO SEXTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL

ARTICULO 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A) Entre los obreros jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias; deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajo;

COMENTARIO: Es sobradamente conocido el Estado de cosas imperante en nuestro país que origina el estallido social conocido como la Revolución Mexicana.

Las condiciones de trabajo eran verdaderamente terribles: largas y agotadoras jornadas, de 14 o más horas, a cambio de un salario miserable que por lo mismo hacía necesario el que mujeres y menores pasaron a engrosar la fuerza de trabajo, desde luego en peor situación que el hombre adulto y en franca lucha contra este por los supuestos a desempeñar, ya que, como es de comprenderse fácilmente, el afán de lucro de los empresarios los llevaba a emplear la mano de obra mas barata y menos exigente: carecía absoluta de prestaciones por riesgos o enfermedades del propio trabajo; ausencia de medidas de higiene y de seguridad en los centros de labores, no se tenía derecho al descanso semanal remunerado; el salario de por sí exiguo, no se pagaba siempre en efectivo, sino que existían las "tiendas de raya" en las que se proporcionaba al trabajador mercancías cuyo precio se descontaba de su paga etc.

Contra tal estado de cosas reaccionó el Constituyente de Querétaro y produjo lo que se conoce como la primera declaración de derechos sociales, al regular, en el

artículo 27 de la Constitución, la propiedad territorial y en el 123 las relaciones entre el capital y el trabajo, estableciendo un sistema tutelar de los trabajadores.

El precepto actualmente en vigor se divide en dos apartados: el "A" que rige las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el "B" que establece las relaciones de trabajo entre el Estado y sus servidores.

Se prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, en razón de que los niños, antes de atender a la satisfacción de sus propias necesidades, deben esperar que estas sean satisfechas por sus padres y la sociedad, quienes deben velar por su correcto desarrollo.

Para los mayores de 14 años pero menores de 16, se dispone una jornada máxima de 6 horas, porque no pueden exigírseles la misma fuerza de trabajo, que un adulto lo que indudablemente afectaría su normal desarrollo; aparte de que con la reducción de la jornada se persigue que puedan proseguir con su educación. Se precisa que los mayores y los menores de 16 años no podrán desempeñar trabajo nocturno industrial ni labores que impliquen riesgos para su salud o después de las 10 de la noche para la mujer en establecimientos comerciales y con posterioridad a esta hora por los menores de 16 años en cualquier establecimiento, con lo que se persigue la protección de la salud y de la integridad física o moral de unos y otros.

Además, esta última limitación le permite a la mujer atender en horas adecuadas la satisfacción de diversas necesidades del hogar. Se fija el descanso semanal (un día cuando menos por cada seis de trabajo), que encuentra su razón de ser en motivos de orden orgánico (reponer energías), familiar (convivir más estrechamente con los otros miembros de la célula social y cultural).

Para asegurar al trabajador y a su familia unas condiciones mínimas de vida, se establece el salario mínimo como la remuneración límite que debe percibir aquel por la prestación de servicios, más abajo del cual se considera que no pueden satisfacerse las más apremiantes necesidades del trabajador y de su familia incluyendo la educación de los hijos y el placer y el disfrute de los placeres honestos.

Se establece el principio de que a trabajo igual salario igual. Se garantiza la efectiva entrega del salario mínimo al trabajador al excluirlo de embargo, compensación o descuento.

Se prohíbe en todo centro de trabajo la venta de bebidas embriagantes y el establecimiento de casas de juego de azar.

Se obliga a las empresas de todo tipo a proporcionar capacitación o adiestramiento para el mejor desempeño de sus labores, a sus trabajadores. Se prescribe que cuando los trabajadores sufran un accidente o enfermedad de trabajo, el patrón deberá pagar la indemnización correspondiente, a fin de compensar la pérdida de ingresos, temporal o permanente, de quien sólo cuenta con su trabajo para subsistir, derivada de la imposibilidad para desempeñarlo.

Se dispone que los patrones estén obligados también a obedecer las normas sobre higiene y seguridad y a tomar las medidas necesarias tendientes a evitar los accidentes de trabajo, a fin de proteger la vida y la salud de los trabajadores.

Se proclama el derecho de los trabajadores y patrones de asociarse en defensa de sus intereses particulares.

Se reconoce a los trabajadores el derecho de huelga y a los patrones el derecho al paro, siempre y cuando se ejerciten dentro de los límites y bajo las condiciones que la propia Constitución señala.

Se precisa que el patrón que despida a un trabajador sin causa justificada debe reinstalarlo o indemnizarlo, quedando la opción a decisión del trabajador.

Ante la sucesión en las deudas, que se heredaban de generación en generación, se consagra la intransferencia de ellas a los familiares del trabajador, de manera que de sus deudas solo será responsable el propio trabajador hasta por el importe de un mes de sueldo, por lo que la cantidad que exceda de este límite no podrá exigirse por el patrón.

Se prevé la expedición de la ley del Seguro Social, que tiene por objeto proteger al trabajador y a su familia contra riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, proporcionándoles, atención médica, pago de pensiones, jubilación, indemnizaciones, etc.

TITULO SEPTIMO PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Las Jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones ó leyes de los estados.

COMENTARIO: La Constitución es la ley suprema del país. Después le siguen en orden de importancia las leyes federales y los tratados internacionales. En tal virtud, los jueces de cada estado están obligados a aplicarlos aún cuando pugnen con las constituciones o leyes locales".⁽¹⁴⁾

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTICULOS: 1°, 2°, 3° Y 5° Fracción I, IV, XII, 8, 10, 20, 21, 22, 23, 25 Fracción I, 26, 27, 29, 56, 73, 76, 90, 97, 173, 174, 175 Fracción I; II, 176, 177, 178, 179, 180 Fracción I, II; III; IV, V, 191, 267, 351, 352, 362, 372 Fracción I, 501 Fracción I, 541 Fracción I, 691, 988, 992, 995, 997, 998.

TITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°.- La presente ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado "A", de la Constitución:

COMENTARIO: El artículo 123 Constitucional, cuyas bases integran el derecho mexicano del trabajo, está dividido en dos apartados correspondientes a diversas relaciones laborales. El apartado A) que rige entre obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, universitarios y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, es aplicable a todo aquél que preste un servicio a otro en el campo de la producción económica y fuera de éste y el apartado B) que rige las relaciones de trabajo entre el Estado y sus servidores, o sea, entre los

⁽¹⁴⁾ CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MEXICO. EDITORIAL PORRUA. 1995. PÁGS. 7, 3, 9, 10, 11, 35, 40, 61, 62, 63, 64, 66, 127, 129, 142

Poderes de la Unión y el Gobierno del Distrito Federal con sus trabajadores, excepto aquéllos que por su naturaleza se rigen por leyes especiales como es el caso de las fuerzas Armadas.

La Ley Federal de Trabajo como reglamentaria del apartado A) contiene no sólo preceptos materiales que integran propiamente el derecho sustantivo del trabajo, sino también formales, constitutivos del derecho procesal del trabajo así como disposiciones de carácter puramente administrativo que forman el derecho administrativo del trabajo.

ARTICULO 2°.- Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

COMENTARIO: La teoría del precepto está en la Fracción XVIII del artículo 123 constitucional, que se refiere a las huelgas. Así la nueva Ley del Trabajo trata de conseguir el equilibrio entre trabajadores y patrones en sus relaciones; pero al mismo tiempo dispone expresamente que debe conseguirse también la justicia social. ¿Que es la justicia social? Según la exposición de motivos de la Ley, es la justicia del artículo 123 constitucional, a fin de que los trabajadores obtengan beneficios nuevos en la medida que el desarrollo de la industria lo permita.

Por eso es que las normas de esta Ley del Trabajo son incompletas, ya que sólo se refieren a la idea de justicia social como una tendencia niveladora y proteccionista, olvidándose del sentido más importante que tiene la misma como es el de la reivindicación de los derechos del proletariado, tendientes a la socialización de los bienes de la producción.

ARTICULO 3°.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio, exige respeto, para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

COMENTARIO: Se inspira el texto en legislaciones extranjeras. Ciertamente, el trabajo es un derecho y un deber social, no es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia; pero también no sólo tiende a dignificar al trabajador, sino que origina reivindicaciones sociales. Desde 1870 en nuestro país se planteó la teoría de la dignidad de la persona humana, cuando los legisladores del Código Civil de dicho año rechazaron el arrendamiento de servicios, porque consideraron que atentaba contra dicha dignidad. La Constitución de 1917 hizo efectivo esa dignidad al estatuir textos proteccionistas y reivindicatorias para la clase trabajadora. Sin embargo, hasta la fecha no se encuentra garantizado realmente el trabajo como un derecho social de la persona.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

- I. Trabajos para niños menores de catorce años;

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciséis años;

XII. Trabajo nocturno industrial, o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años; y

COMENTARIO: La legislación laboral es de integración social en beneficio de los trabajadores, en tanto que el derecho público está constituido por normas de subordinación. Las normas de trabajo no sólo son proteccionistas de la clase trabajadora u obrera, sino que tienen una función reivindicatoria, como por ejemplo: La huelga, la participación de utilidades de la empresa, la asociación profesional, etc. que tienden al mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores, a la creación de un derecho autónomo del trabajo superior a la ley y a la transformación de las estructuras económicas y sociales.

Las condiciones de trabajo pactadas expresa o tácitamente que contraríen a las mencionadas prevenciones de esta ley, son nulas de pleno derecho y se entienden sustituidas por las disposiciones de la misma.

ARTICULO 8°.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación, técnica requerido por cada profesión u oficio.

COMENTARIO: Si el trabajo es un derecho y un deber social, es absurdo que para caracterizar la naturaleza del trabajo debe ser "subordinado". Por otra parte, el concepto de subordinación ya no caracteriza en esta hora al "contrato de trabajo evolucionado", como dijo Macías en el Congreso Constituyente. El

concepto de subordinación se considera como un resabio de aquella vieja autoridad que tenían los patrones sobre los trabajadores, recuerda el contrato de trabajo del derecho civil y las locatios donde el patrón era el amo, en tanto que el trabajador un esclavo, un subordinado. Los autores modernos de derecho del trabajo desechan el concepto de "subordinación".

La obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cumplimiento de un deber. En términos generales, trabajador es todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración.

ARTICULO 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

TITULO SEGUNDO

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal (subordinado) a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otro un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

COMENTARIO: En torno a la relación entre trabajador y patrón se han suscitado controversias a fin de determinar su naturaleza jurídica: unos sostienen la teoría contractualista y otros las relacionistas. La teoría contractualista se originó en la tradición civilista, pues los códigos civiles reglamentaban el contrato de trabajo, en el cual imperaban los principios de igualdad de las partes y de autonomía de la voluntad; pero a partir de la Constitución mexicana de 1917 el concepto de contrato de trabajo cambio radicalmente convirtiéndose en un contrato evolucionado, como dijo el constituyente Macías. No se cambió el nombre, pero en el fondo ya no hay propiamente un contrato en el que imperen aquellos principios, sino que por encima de la voluntad de las partes están las normas que favorecen al trabajador, de manera que es la ley la que suple la voluntad de las partes para colocarlas en un plano de igualdad.

La teoría relacionista fue expuesta por Wolfgang Siebert allá por el año 1935, en el apogeo del nacional socialismo en Alemania. Para diferenciarla del contrato se estimó que la relación es acontractual, gobernada por el derecho objetivo proteccionista del trabajador a la empresa, de donde deriva la protección de servicios y el pago del salario. Esta teoría no contó con el apoyo de la mayoría de los juristas, porque si la relación de trabajo es contractual, tan sólo podrá aplicarse el derecho objetivo en favor del trabajador.

El contrato individual de trabajo y la relación de trabajo, de manera que para efectos jurídicos es lo mismo el contrato que la relación de trabajo, independientemente de los actos que la originen. El acto puede ser el convenio que se formaliza con la celebración del contrato o la prestación del servicio que a su vez da vida al contrato de trabajo, y en una y otro caso siempre regirán las leyes protectoras de los trabajadores.

ARTICULO 21.- Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

COMENTARIO: Este concepto beneficia a los trabajadores, ya que a pesar de que no exista contrato por escrito, en el que consten las condiciones de trabajo, los trabajadores se encuentran protegidos por las disposiciones de esta ley, ya que en los términos del artículo 26 es imputable al patrón la falta de formalidad del contrato por escrito.

ARTICULO 22.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

COMENTARIO: La educación obligatoria a que se refiere el precepto anterior es, precisamente, la primaria que imparte de manera gratuita el Estado en cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 3º constitucional. El órgano administrativo que debe aprobar la compatibilidad entre los estudios y el trabajo, en caso de menores de 16 años, es la Inspección del Trabajo, local o federal, según el caso. Es obligación de esta institución social velar por el cumplimiento efectivo de esta disposición, evitando que los menores

de 14 años laboren, como actualmente acontece. Igualmente gozarán de esta garantía los menores de 16 años que no hayan terminado su educación obligatoria. Los patrones que empleen a trabajadores menores, contraviniendo la disposición comentada, serán acreedores a que se les imponga como sanción una multa por equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido en el artículo 995 en relación con el 992 de esta ley.

ARTICULO 23.- Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Los menores trabajadores puedan percibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que les correspondan.

COMENTARIO: Los mayores de 16 años tienen capacidad plena para celebrar por sí mismos contratos de trabajo, así como también gozarán de capacidad procesal para intentar ante las autoridades del trabajo las acciones que nazcan de la relación o del contrato de trabajo. Por otra parte, los mayores de 14 y menores de 16 años, pueden celebrar el contrato de trabajo mediante la autorización a que se refiere la ley, de donde se deriva a su vez la capacidad procesal de los mismos.

ARTICULO 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.

ARTICULO 26.- La falta del escrito a que se refieren los artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad.

COMENTARIO: La legislación laboral mexicana exige la obligación de estipular las condiciones de trabajo por escrito y su falta se le imputa al patrón; de manera que aun cuando no exista un documento en que conste el contrato y las condiciones de trabajo, los trabajadores gozan de la protección social que contiene el artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo, la costumbre laboral que beneficia al trabajador y la jurisprudencia que también sea favorable al mismo y que supere a la ley fundamental o a la ley reglamentaria. Por ello la propia ley dispone que se presume la existencia del contrato o de la relación de trabajo en todo caso en que exista prestación de servicios, sin tomar en cuenta el acto que origine la prestación.

ARTICULO 27.- Si no se hubiese determinado el servicio o servicios que deban prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que forman el objetivo de la empresa o establecimiento.

ARTICULO 29.- Queda prohibido la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados.

TITULO TERCERO CONDICIONES DE TRABAJO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56.- Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

COMENTARIO: La disposición se funda en el ideario del artículo 123 constitucional, por cuanto que cualquier condición de trabajo inferior a las consignadas en dicho precepto o en la ley del trabajo, es nula. Al mismo tiempo se recoge el principio de que a trabajo igual salario igual, sin medir las diferencias a que se refiere la Ley.

CAPITULO III DIAS DE DESCANSO

ARTICULO 73.- Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

COMENTARIO: Se trata de un viejo anhelo de los trabajadores que ahora se consigna expresamente en la Ley, pues siempre han querido en sus días de

descanso no trabajar, de manera que si se quebranta la disposición, el salario que percibieron será doble, además de su salario por el día de descanso.

Ahora bien, en el supuesto de que el día de descanso semanal del trabajador sea el domingo, además de que se le pague en la forma antes descrita, el trabajador tendrá derecho a que se le cubra una prima adicional de un 25% sobre el salario de un día ordinario de trabajo.

CAPITULO IV VACACIONES

ARTICULO 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

COMENTARIO: El derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones se establece tomando en cuenta la antigüedad de los mismos, es decir, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones conforme a los años de servicios prestados.

Tratándose de los trabajadores de las tripulaciones aeronáuticas, de los buques y de los menores, rigen en materia de vacaciones las reglas especiales de esta ley.

CAPITULO VI

SALARIO MINIMO

ARTICULO 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

COMENTARIO: De acuerdo con la definición de salario mínimo, el derecho a percibir éste no es estrictamente por una jornada de 8 horas, sino por la jornada que por costumbre o por contrato lleve a cabo el trabajador al servicio del patrón. Por otra parte, el patrón que no le cubra a su trabajador el salario mínimo general o profesional establecido al respecto, no sólo falta al cumplimiento de preceptos laborales, sino que puede incurrir en la comisión del delito de fraude al salario, que se encuentra tipificando en el artículo 387, fracción XVII; del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, por lo que el trabajador, cuando no se le cubra su salario mínimo deberá ocurrir ante el Ministerio Público, que es la autoridad encargada de perseguir los delitos, denunciando tal situación violadora, independientemente de que promueva ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reclamación respectiva.

ARTICULO 97.- Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción salvo en los casos siguientes:

TITULO QUINTO BIS TRABAJO DE LOS MENORES

ARTICULO 173.- El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

COMENTARIO: La vigilancia y cumplimiento de las disposiciones sociales de carácter laboral y educativo para menores y mujeres quedará a cargo de la Inspección del Trabajo, por la que si ésta no procede con celo, atingencia y con la franca colaboración de los padres, organizaciones sindicales y patronos, la protección resultará negatoria.

ARTICULO 174.- Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Insepcción del Trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

COMENTARIO: Los menores de 14 a 16 años están sujetos a una vigilancia estricta por medio de los inspectores del trabajo en cumplimiento de la función social que les encomienda la ley a estos funcionarios administrativos del trabajo. El certificado a que se refiere el precepto podrá ser expedido por cualquier médico, pero será conveniente que éste sea del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

- I. De dieciséis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- d) Trabajos subterráneos o submarinos.
- e) Labores peligrosas o insalubres.
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y las que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en:

- Trabajos nocturnos industriales.

COMENTARIO: Es preocupación social cuidar el lugar donde presten sus servicios los menores de 16 años y mayores de 14. Estos lugares son los que especifica la ley.

ARTICULO 176.- Las labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores. Los reglamentos que se expiden determinaron los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

COMENTARIO: Seguramente por la dificultad que implica el considerar de una manera general un trabajo peligroso o insalubre, hasta la fecha no se han

expedido los reglamentos respectivos. Estimamos prácticamente imposible que se pueda catalogar una labor en general como peligrosa o insalubre, ya que esta depende, sobre todo hoy en día, dados los avances de la técnica, de las medidas de seguridad que se adopten en las empresas.

ARTICULO 177.- La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

ARTICULO 178.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingo y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

ARTICULO 179.- Los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborales, por lo menos.

COMENTARIO: Los menores tienen derecho a que se les cubra una forma del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el período de sus vacaciones.

ARTICULO 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

- I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;

- II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
- III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;
- IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta ley; y
- V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.

**TITULO SEXTO
TRABAJOS ESPECIALES**

**CAPITULO III
TRABAJADORES DE LOS BUQUES**

ARTICULO 191.- Queda prohibido el trabajo a que se refiere este capítulo a los menores de quince años y el de los menores de dieciocho en calidad de Pañoleros o fogoneros.

**CAPITULO IV
TRABAJO DE MANIOBRAS DE SERVICIO PUBLICO EN ZONAS BAJO
JURISDICCION FEDERAL**

ARTICULO 267.- No podrá utilizarse el trabajo de los menores de dieciséis años.

**CAPITULO XV
INDUSTRIA FAMILIAR**

ARTICULO 351.- Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos.

ARTICULO 352.- No se aplican a los talleres familiares las disposiciones de esta ley, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad.

COMENTARIO: El precepto propicia la explotación en el seno del hogar, con el bálsamo de la higiene y la seguridad sociales.

**TITULO SEPTIMO
RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO**

**CAPITULO II
SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES**

ARTICULO 362.- Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años.

ARTICULO 372.- No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos.

I. Los trabajadores menores de dieciséis años;

TITULO NOVENO

RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 501.- Tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte:

- i. La viuda o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad del 50% o más, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de 50% o más.

COMENTARIOS: También manifestemos nuestro repudio a la fracción III, que ahora se reforma, toda vez que como aparece en nuestro comentario anterior consideramos lamentable la penetración del derecho privado en el derecho laboral, originando una burda injusticia para las concubinas, ninguna tenía derecho a la indemnización, aunque las dos dependieran económicamente de él. Por fortuna desapareció ya este "puritarismo jurídico" y se tomó en cuenta nuestra crítica; la indemnización debe de repartirse entre quienes dependen económicamente del trabajador.

TITULO ONCE

AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

CAPITULO V

INSPECCION DEL TRABAJO

ARTICULO 541.- Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;

TITULO CATORCE

NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

CAPITULO II

DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD

ARTICULO 691.- Los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna, pero en el caso de no estar asesorados en juicio, la junta solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto. Tratándose de menores de 16 años, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo les designará un representante.

COMENTARIO: En la parte final del precepto que se comenta se restringe la capacidad procesal de los menores de dieciséis años, al imponérseles una representación de oficina a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, lo cual es indebido, no obstante el espíritu tutelar de la disposición.

TITULO QUINCE

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES O VOLUNTARIOS

ARTICULO 988.- Los trabajadores mayores de catorce años, pero menores de dieciséis, que no hayan terminado su educación obligatoria, podrán ocurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente solicitando autorización para trabajar, y acompañarán los documentos que estimen convenientes, para establecer la compatibilidad entre los estudios y el trabajo. La Junta de Conciliación y Arbitraje, inmediateamente de recibida la solicitud, acordará lo conducente.

TITULO DIECISEIS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 992.- La violación de las normas de trabajos cometidas por los patrones o por los trabajadores se sancionarán de conformidad con las disposiciones de este Título, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones.

La cuantificación de las sanciones primarias que en el presente Título se establecen, se harán tomando como base de cálculo la cuota diaria de salario mínimo general vigente, en el lugar y tiempo en que se cometa la violación.

ARTICULO 995.- Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.

ARTICULO 997.- Al patrón que viole las normas protectoras del trabajo del campo y del trabajo a domicilio, se le impondrá multa por el equivalente de 15 a 155 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido en el artículo 992.

ARTICULO 998.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 992, al patrón que no facilite al trabajador doméstico que carezca de instrucción, la asistencia a una escuela primaria, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 15 veces el salario mínimo general. ⁽¹⁵⁾

Una de las características más graves de la prolongada crisis económica que vivimos, ha sido el creciente deterioro de las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría de la población. De ella el sector más débil, vulnerable y agraviado ha sido el de la infancia. Es el resultado de las políticas impuestas por el Fondo Monetario Internacional y la Banca Mundial, para el pago puntual de la deuda externa. Esta situación no es privativa de nuestro país, sino que es internacional como más adelante lo comentaremos en el presente capítulo.

5.- EL TRABAJO DE MAYORES DE 14 AÑOS

Los mayores de 14 años adolescentes, si están reglamentados por la ley, está es la diferencia con los menores de edad (Menores de 14 años), que laboran y aun peor no pueden exigir porque la ley no los protege, los que deben de dar protección son sus padres en primer termino, pero viendo las circunstancias en que viven muchos de ellos no son apoyados por los mismos, es lo que les orilla a salir a trabajar para sobrevivir. En segundo lugar el gobierno debería apoyarlos ¿Pero de que manera? creo que hay varias opciones la primera es institucionalizarlos, está manera podría ser una salida, pero no es la correcta por el momento puesto que estamos en una etapa de crisis y el estado no contaria con los medios suficientes para poder Institucionalizar a tanto niño dándole vivienda, alimentos, vestido, educación y recreación, la manera más practica por

⁽¹⁵⁾ LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MEXICO. EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V. 1995. PAGS. 1, 2, 4, 5, 11-15, 34-36, 47, 56, 57, 61, 63, 78, 120, 147, 190, 191, 192.

las circunstancias en que se encuentra el país sería dando apoyos como becas a los niños que trabajan para que puedan asistir a la escuela, crear asociaciones civiles con apoyo gubernamental, particulares, y tiendas comerciales para dar bonos de transporte, conseguir también bonos de comida, en algunos restaurantes, al inicio de clases dar vales para útiles escolares, uniformes con esto se mejoraría la situación de muchos niños, aunque lo ideal sería abolir el trabajo, pero creo que lo más conveniente es hacer que los niños que laboran su tipo de vida sea en mejor situación porque creo que es imposible por ahora acabar con el trabajo infantil, que es el reflejo de muchos años atrás de una mala política económica y social.

CAPITULO III

SITUACION DEL MENOR TRABAJADOR

- 1.- SITUACION FAMILIAR DEL MENOR**
- 2.- SITUACION ECONOMICA DEL MENOR**
- 3.- GRADO ESCOLAR DEL MENOR**
- 4.- SITUACION SOCIAL DEL MENOR**
 - a) NIÑO TRABAJADOR EN LA CALLE**
 - b) NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE**

*La finalidad de la Justicia, es dar a
cada quien lo que merece.*

"CICERON."



CAPITULO III

SITUACION DEL MENOR TRABAJADOR

1.- SITUACION FAMILIAR DEL MENOR

Así, se consideró necesario analizar las condiciones que llevan a la familia urbana a determinar el lugar y tipo de actividades en las que se incorporan los menores para buscar ingresos adicionales. ¿Existen algunos factores antropológicos y culturales que opten por la vía pública como espacio urbano alternativo para la obtención de ingresos? ¿Porqué algunas familias incorporan a los menores en espacios cerrados de la economía formal y otras lo hacen en la vía pública en actividades marginales?

Como punto de partida del análisis, se supone que la relación entre pobreza y trabajo infantil no es una relación de causa-efecto sino mediada, básicamente por:

- Los recursos económicos, materiales y culturales con los que cuentan sus miembros para su reproducción cotidiana, y;
- Los valores y normas que están detrás de sus acciones cotidianas.

En relación a los diversos indicadores orientados a determinar el patrón reproductivo de las madres, se encontró uno similar al característico de los grupos sociales de más bajos ingresos que se presentan en nuestro país, particularmente en zonas rurales. Los rasgos de este patrón son el inicio temprano de la vida reproductiva y la alta fecundidad asociada a la alta mortalidad infantil.

En la Ciudad de México, la edad promedio del primer embarazo es de 21 años. Al diferenciar los hogares con y sin menores que trabajan, encontramos que en

mayor proporción las madres que no tienen hijos trabajando, inician su actividad sexual más tarde. También tienen un menor número de hijos: de dos o cuatro. En una proporción mayor son las que hacen uso más frecuente de algún método anticonceptivo.

Otro hallazgo significativo está en la relación de origen de las familias estudiadas. La gran mayoría de los abuelos maternos y paternos 83% son de origen campesino y en similar porcentaje han sido analfabetas o no concluyeron la primaria. Más de la mitad de los progenitores, no nacieron en la Ciudad de México, de ellos, la mayoría migraron en busca de empleo.

Al disgregar los hogares en familias con y sin niños trabajadores y correlacionados con el lugar de nacimiento de la madre encontramos con menos de la mitad 32% de las madres nacidas en el Distrito Federal, tienen hijos trabajadores, mientras dos terceras partes 65% de las no nacidas en esta ciudad, tienen hijos menores trabajando. Esto significa que es más probable que familias de origen migrante tiene hijos trabajadores.

Otra situación es considerar que la condición de pobreza, medida a través del ingreso familiar, no es la causa determinante para incorporar a los menores al trabajo, ya que las familias con menos ingreso son las que presentan el menor porcentaje de hijos que trabajan. Para esto hay que considerar que el 89% de los menores que trabajan ganan menos de \$ 30.00 por día; la mitad trabaja 6 ó 7 días a la semana, que sólo el 60% contribuyen al gasto familiar.

Otro aspecto relevante es considerar que en los hogares en que la madre trabaja, sólo el 30% aprovecha la fuerza del trabajo de los hijos, mientras que el padre es quien tiene una actividad remunerada, en el 50% de los casos hay menores trabajadores. Este dato nos muestra de que el hecho de que la madre trabaje,

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

atenúa el que algún hijo menor de edad le ayude con el ingreso, mientras que aumenta la probabilidad de que se incorporen los menores al mercado laboral cuando ésta no trabaja.

En relación a la autoridad doméstica y a la toma de decisiones, encontramos que el mayor porcentaje de familias con niños que trabajan, se asocia, en primer lugar, a hogares en la que la autoridad la tiene alguno de los abuelos maternos, en segundo lugar, a aquellos en los que la asume la madre y el padre por igual o el esposo o compañero de la madre, y en último, a los hogares en los que la actividad la tiene la madre 10%.

En síntesis, este primer conjunto de hallazgos, confirman que tanto las familias con niños trabajadores como las que no los tienen pertenecen a sectores con un alto grado de marginación. Así mismo, nos ayudan a comprender el trabajo infantil no sólo como una respuesta a la pobreza o a la escasez de recursos económicos, sino como parte de las estrategias de sobrevivencia y de reproducción cotidiana de los grupos domésticos mediados por aspectos sociológicos, antropológicos y culturales.

Cabe subrayar, sin embargo, que en igualdad o similitud de condiciones socioeconómicas y demográficas, no todos los grupos domésticos implementan como parte de la estrategia para sobrevivir, la del trabajo infantil.

Algunos factores como el lugar de origen de los padres, su grado de escolaridad, el patrón reproductivo y su presencia en el núcleo familiar, además de los recursos monetarios, determinan que los menores se incorporen a temprana edad al mercado laboral.

La madre afirmó que alguno de los integrantes tiene alguna adicción; en orden de importancia se mencionó el alcohol, las drogas y los fármacos.

El 13% de los menores afirmó consumir bebidas alcohólicas y el 6% alguna droga. Cabe mencionar que a la mitad de éstos fue su padre quien les enseñó a hacerlo.

Prevalece la figura femenina como la figura fuerte, brinda apoyo y da seguridad, pero que a la vez no es fácil relacionarse con ella. La figura del padre se interpreta como secundaria, débil o ausente. Cuando está presente hay un distanciamiento de esa figura, está volando o apoyado en la madre. A la vez, se percibe persecutoria y amenazante.

En el medio rural en todas sus gamas de orden clasista, la familia es esencialmente un centro productivo; en cambio en la familia urbana, también en sus diferentes estratos sociales, constituye más bien un centro de consumo.

Parece haber acuerdo en cuanto suponer que son las familias de bajos ingresos, sobre todo en las que hay problemas de desintegración, maltrato y adicciones, en las que se propician ambientes más factibles para que los menores se vean obligados a trabajar e incluso a vivir en la calle.

De ahí que la coordinación del Programa Niños de Solidaridad se haya planteado la necesidad de realizar un estudio que profundice en el conocimiento de la dinámica familiar, teniendo como objeto de análisis, por supuesto, a la familia o unidad doméstica a la que pertenecen los menores trabajadores.

Además, porque si bien casi todos los que trabajan pertenecen a familias pobres, no en todos los hogares en los que el ingreso no es suficiente los menores trabajan.

Así, una de las preguntas centrales de investigación fue ¿Bajo que condiciones de pobreza es un factor condicionante del trabajo infantil? o bien ¿Que factores además de los de carácter económico, explicarían el trabajo infantil particularmente en zonas urbanas?

La familia del niño pertenece objetivamente a una determinada clase social. Los hijos del proletariado no pueden tener las mismas oportunidades de alimentación, educación, desarrollo físico e intelectual, que los hijos de clases acomodadas.

Los sectores medios de la población también están sufriendo los efectos de la crisis, lo cual repercute directa e indirectamente en la salud del niño. Por ejemplo: la inseguridad en el trabajo, ingresos insuficientes, menor tiempo para la convivencia familiar y el esparcimiento, ya que la mujer y los hijos se incorporan a actividades remuneradas, cuando no sean suficientes los ingresos del jefe de familia. Todo esto lo resienten los niños, en tanto en su salud física, como en la mental-emocional.

La explotación de que son víctimas los niños, cuando se ven en la necesidad de trabajar, es un fenómeno que viven particularmente los niños que pertenecen al proletariado y a sectores que realizan actividades dentro de la llamada economía subterránea. La salud de los niños que trabajan en medios insalubre se ve todavía más resentida por la desnutrición crónica que padecen desde su nacimiento.

El capitalismo crea desempleo y esto afecta a los niños que se ven obligados a trabajar en cualquier actividad, para contribuir al gasto familiar.

La situación de clase es una realidad que se manifiesta concretamente en la salud de los niños. Por eso, luchar por el mejoramiento del bienestar y la salud de la población infantil, significa luchar contra las relaciones de explotación existentes en nuestros países subdesarrollados.

Esas frases bonitas como "la niñez es el futuro de México", esto no es suficiente se requiere iniciar un proceso de concientización y organización de la población más afectada por la crisis, para que, conjuntamente con otros sectores progresistas del país, se pueda establecer un frente común a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los niños se vean obligados a trabajar y, en consecuencia, a ser explotados por el capital.

La economía familiar es determinante, cabe hacer una diferenciación entre las familias con o sin empleo fijo, en el primer caso los padres tienen la posibilidad de contar con algunas prestaciones sociales en materia de seguridad social, salud, vivienda, etc., y en esa medida pueden proporcionar a sus hijos una formación educacional. En el segundo caso generalmente la instrucción y educación formal de los hijos constituye un aspecto secundario para sus progenitores.

Considero interesante agregar este comentario.

"LA AMORCILINA" salva a millones de niños en este caso mexicanos, es el término alegre que un especialista mexicano utiliza para referirse a un concepto clave en la supervivencia y el desarrollo del hombre. Para el Doctor Daniel Nares, psicoterapeuta de la infancia y de la adolescencia.- La "amorcilina" es la influencia del afecto gracias a la cual el ser humano, especialmente durante la infancia logra superar problemas psicológicos o realizar hazañas insospechadas.

De poder consumir "amorcilina" en tabletas, cualquier persona podría mejorar su condición existencial en forma rápida y simple.

Pero si hay una ventaja en el hecho de que la "amorcilina" todavía no haya sido industrializada. Porque para beneficiarnos de sus efectos necesitamos al otro y a los otros y a la interacción amorosa, la cual suele ser una experiencia mucho más agradable que lo de ingerir tabletas.

Especialmente durante la infancia, en las edades primeras del hombre, la interacción amorosa es tan fundamental para sobrevivir como lo es el alimento mismo.

Es decir que los niños pequeños sufren, enferman y llegan a morir de hambre no sólo por la falta de alimentos, sino también por la falta del amor constante de una persona única.

La psicóloga Elsa de Licorde, dice que la "Amorcilina": es una vacuna contra la desnutrición severa. Se ha podido demostrar que si no fuera por la capacidad afectiva de las mujeres humildes de México, y por su sabiduría para estimular a sus hijitos, el número de infantes muertos y dañados severamente por la desnutrición de tercer grado sería mucho mayor de lo que ya es.

2.- SITUACION ECONOMICA DEL MENOR

En términos de explicación del fenómeno parece haber acuerdo, en primera instancia, en que la pobreza que prevalece en países como el nuestro, es la causa de que los niños busquen un ingreso a través de actividades que van desde las reglamentadas legalmente hasta las marginales.

Todos los indicadores orientados a medir las condiciones de marginación confirman su pertenencia a los sectores de más escasos recursos en la Ciudad de México.

En relación al tamaño de las unidades domesticas, resulta que el promedio de las personas que las integran es de 6 miembros, promedio superior al nacional que es de 5 miembros y al del Distrito Federal, que es de 4.6 según INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA).

La porción de hogares que cuenta con baño es el 49% está por debajo de la que registra el censo para el Distrito Federal, 91% por el INEGI, lo mismo ocurre en relación al agua entubada y drenaje 94%.

Sobre las razones que las madres dan respecto a por qué sus hijos comenzaron a trabajar en la calle, las relacionan con necesidades económicas la mayoría, por falta de dinero, para subsanar sus propios gastos, para completar el ingreso familiar, para entretenerse y muy pocos porque no quería estudiar. El total de los menores relaciona su actividad laboral con necesidades económicas de la familia.

En este contexto, el dinero adquiere una connotación primordial; si no trabajo no tengo dinero, si no tengo dinero no compro lo que necesito o quiero. Esta dimensión del dinero es un disparador de conductas antisociales. El robo, la prostitución y la farmacodependencia, se asocian al contexto de los niños y adolescentes trabajadores, con alto costo social.

En apariencia, ese trabajo de los niños tienen como único beneficio el apoyo directo e inmediato. Esto es, permitir, simplemente, la sobrevivencia de las familias cuyo nivel socioeconómico, se ubica en el rango de pobreza y pobreza extrema, como mencionamos, pero se oculta el beneficio con destino al capital,

puesto que la remuneración que obtienen los niños y las mujeres cubren la parte no pagada del salario real del obrero. "En esta forma, el multiingreso familiar se convierte en la plataforma que sostiene la reproducción de la fuerza de trabajo cotidiana y generacional en los llamados del Tercer Mundo. Además, en el sistema capitalista, este trabajo de los niños es desplazante del adulto no calificado, propicia el aumento del multiempleo, amplía el sector de la economía informal, mantiene los salarios por debajo de su valor, cierra el círculo de pobreza y consolida las condiciones del subdesarrollo".⁽¹⁶⁾

María Cristina Salazar, investigadora Colombiana, señala. "Casi todos los autores revisados mencionan que la pobreza es el factor principal que conduce al trabajo de los niños".⁽¹⁷⁾

Existe pues, consenso en que la necesidad económica es el factor determinante para la incorporación temprana al trabajo.

La abolición del trabajo infantil es un sueño, no acorde con la realidad y que no es posible a corto ni mediano plazo. Ya se acabó el estado benefactor. Tendrían que haber condiciones socioeconómicas que hoy no existen para que tal cosa suceda.

Todo proceso humano implica facetas, implica un proceso de homogenización que implica sus contradicciones, es por eso que se trata de plantear algunos aspectos en relación al trabajo infantil y las condiciones socioeconómicas y laborales de niños y niñas trabajadores, en diferentes sectores de la economía.

⁽¹⁶⁾ BRIZZIO DE LA HOZ, ARACELI. EL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO. UNICEF. OIT. UNIVERSIDAD VERACRUZANA MEXICO. 1996. PAG. 87

⁽¹⁷⁾ OP CIT PAG 88

El crecimiento demográfico, a pesar de las medidas implementadas, sigue siendo desproporcionado, más aun por las actitudes frente al control de la natalidad de ciertos sectores sociales, lo cual ha significado la existencia de muchos nuevos seres, niños a los cuales no se puede atender adecuadamente.

La distribución de la riqueza sigue siendo inequitativa y muchos de los sectores económicos más importantes del mundo se dedican a elaborar productos bélicos o productos innecesarios para las necesidades superfluas de la sociedad de consumo en que vivimos, manifestando por tanto un carácter inhumano.

La actividad política de muchos países y la actitud de muchos gobiernos se nos hace aparecer como benevolentes y altruistas para atender y satisfacer las necesidades de los hombres.

Sin embargo la sobrevivencia se da en los niveles más bajos. Encontramos que una gran cantidad de niños tienen problemas de farmacodependencia, específicamente por inhalar solventes, algunos dicen que inhalan cemento porque esté es más barato que una torta o la comida.

Una situación humanamente dolorosa y difícil de aceptar es el trabajo que en condiciones deplorables desempeñan numerosos niños, es una realidad vergonzosa, inherente a la historia de la humanidad.

3.- GRADO ESCOLAR DEL MENOR

Al respecto, cabe preguntarse si todos los padres o tutores, independientemente del sector socioeconómico al que pertenezcan y del marco cultural en el que vivan, perciben la educación como un valor. ¿Los padres están de acuerdo en que es incompatible que sus hijos menores de edad estudien y trabajen? ¿En

que circunstancias el trabajo de los menores es un valor incluso superior que el de la educación?

Al comparar la población estudiada con información censal, encontramos un menor nivel de escolaridad entre los padres y madres de las familias estudiadas, reforzando su pertenencia a los sectores de menos recursos que habitan en la Ciudad de México.

Dijimos que para comprender el trabajo infantil era importante considerar la concepción que los padres tienen en relación a la infancia, así como su percepción en torno a la educación y la relación que se percibe de ésta con el trabajo de los hijos.

A pesar de que el 90% de las madres explícitamente consideran que es muy importante que sus hijos vayan a la escuela y según su declaración, sólo para un poco más del 60% de los padres tiene la misma importancia, en la práctica cotidiana familiar, se observa que la escuela no ocupa realmente el valor que implícitamente se le otorga; el 45% de los hijos han desertado de la escuela el 64% desconocen el motivo de la salida del menor del sistema educativo, el 23% lo atribuye a que el niño no le gusta estudiar el 22% lo relaciona con factores de carácter socioeconómico, como los costos de la escuela y la necesidad de contar con un ingreso adicional.

Una vez más se confirma que el fracaso escolar se atribuye a los niños y a pesar de lo expresado por los padres, los datos demuestran que la escuela les representa un bajo costo de oportunidad.

Por otro lado la deserción escolar de los menores y su incorporación a la calle como espacio laboral, no solo implica la cancelación a futuro de mejores

oportunidades laborales y de ingreso, sino que, también la escuela tiene la función social de proporcionar las condiciones necesarias para la formación de los menores. En este sentido, la estancia por tiempos prolongados en la calle, también introduce el riesgo de que ésta desplace el espacio escolar como referente de socialización.

No es posible educar eficientemente a la población rural o semiurbana de clase media baja, si se tienen problemas como la falta de alimentación, de vestido y vivienda, entre otros.

Sólo 3 de cada 10 niños que ingresan logran finalizar la primaria.

El trabajo de menores se desarrolla fuera de las horas de escuela; las largas jornadas de actividad laboral exponen a esos niños a la fatiga. Estos alumnos presentan deficiencias en cuanto su capacidad de aprender, su laboriosidad y su regularidad en la concurrencia a la escuela y se encuentran permanentemente en situación desventajosa durante sus años escolares y aun después.

Si el trabajo infantil es tan abundante, eso demuestra que millones de mexicanos, no pueden ejercer su derecho a la educación, ni obligatorio ni voluntariamente. Insisto entonces a buscar soluciones económicas que lleven a extinguir las necesidades del trabajo de niñas y niños y la obligación del Estado de actuar en este sentido, para poder garantizar realmente el derecho a la educación de los mexicanos.

PROPUESTAS: para la educación de los niños no migrantes, debería instrumentarse un sistema abierto de educación primaria modular, para que los niños vayan aprobando los módulos según los tiempos disponibles. Para los

niños migrantes, establecer una cartilla donde se lleve el control de los avances en el nivel escolar correspondiente, para presentarlo al lugar donde lleguen.

En México, una de las grandes fallas que presentan los programas de educación sexual y de planificación familiar son, según la opinión del Dr. Samuel Krashmer, director del Instituto Nacional de Perinatología. "En México, el programa de planificación familiar es insuficiente, pues se dirige a mujeres que ya han tenido hijos y no se dirige a las jóvenes quienes registran el mayor número de embarazos. No se trata de que la juventud no tenga relaciones sexuales, sino de informarles sobre la forma de no procrear".

Es así que el nivel de participación escolar de los infantes está determinado, por la situación económica de la familia, cuyas condiciones de subsistencia inciden significativamente en un bajo rendimiento en los estudios, debido a que los pequeños se ven obligados, a una doble jornada la escuela y el trabajo.

Nos encontramos con sorpresa que muchos de los niños que viven en la calle tienen niveles de desarrollo numérico, mayor que los niños de su misma edad que cuentan con un hogar. Esto obedece que el primer grupo de infantes manejan transacciones monetarias desde muy pequeños, ya que de esto depende su alimentación

Hay que entender que para el niño la mayor parte de sus actividades pueden y deben vivirse como una diversión; aprender jugando, como señalan los pedagogos, y el trabajo también debe revestir la forma de una diversión y no de una obligación.

Por otra parte los pequeños difícilmente pueden tener acceso a un reposo reparador después de la acumulación de tensiones y la fatiga de la jornada escolar y laboral.

“Un aspecto que refleja las grandes desigualdades sociales que padece el niño jornalero, y que se producen de generación en generación, es el bajo nivel educativo de la familia jornalera. De cada tres padres uno es analfabeta; en el caso de la población indígena, 46% no sabe leer ni escribir. Entre las mujeres el analfabetismo es más agudo; la proporción entre los sexos indica que mientras dos de cada 5 madres del total muestreado es analfabeta, tres de cada cuatro padres saben leer y escribir. En lo que se refiere al acceso, a la educación, 21.5% de los menores de 6 a 14 años nunca han asistido a la escuela; de continuar invariable esta tendencia, el estrato de población infantil elevará, en los próximos años, los índices totales de analfabetismo entre los jornaleros.

Por otra parte, considerando el total de la población jornalera encuestada, escolarizada o no, se tiene que el nivel de estudios promedio en el que se encuentran en el segundo grado de primaria. Sin duda, este dato hace patente el enorme rezago educativo en el que se encuentra este sector de la población mexicana”.⁽¹⁸⁾

El objetivo de Programa Niños de Solidaridad es contribuir al abatimiento de la deserción escolar y apoyar a las familias de escasos recursos con una beca integral para alentar la permanencia de los niños en la primaria.

⁽¹⁸⁾ BRIZZIO DE LA HOZ, ARACELI. EL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO. UNICEF, OIT. UNIVERSIDAD VERACRUZANA MEXICO. 1996, PAG. 33 y 34.

Está dirigido a los niños que cursan los grados donde se presentan los mayores índices de deserción, esto es 1°, 2° y 3° años de educación primaria inscritos en las escuelas públicas y que provengan de familias de escasos recursos.

4.- SITUACION SOCIAL DEL MENOR

Lo primero que hay que hacerse para atender las necesidades del niño de la calle es diferenciar entre **Niños de la calle** y **Niños en la calle** no se trata de un juego de palabras.

Los niños en la calle son aquellos que de vez en vez vuelven a casa para, como ellos dicen, refrendar su apellido, llevan dinero a la casa y eso les permite seguir perteneciendo a una familia. Mientras que los **niños de la calle** son aquellos cuyas familias han fracasado totalmente; estos niños hablan de "Mamá Calle" y en ella transcurren el total de sus días.

Entonces un programa de trabajo fundamental consiste en evitar que el niño en la calle pase a ser niño de la calle, para eso es necesario mantener la integridad familiar.

Un programa gubernamental que trabaja en esta dirección puede, según se ha comprobado en Brasil, ayudar de 5 a 10 niños con el mismo costo que se requiere para institucionalizar a un solo niño.

Respecto de los niños que trabajan, el especialista de la UNICEF, opina que es inevitable que los niños trabajen. A nadie le gusta pensar que los niños deban trabajar, pero la realidad no es como quisiéramos: El niño tiene que trabajar porque si no lo hace, puede producirse la violencia y el abandono familiar, así

como el fracaso total de la familia. ¿Que es peor o mejor? ¿Cinco niños y una madre abandonados o cinco niños trabajando en la calle y regresando a casa?

No podemos eliminar el trabajo infantil, pero si podemos dignificarlo y proteger al niño de los abusos y de la explotación. Se trata de reservar para los niños aquellos trabajos que no dañen su crecimiento y que les permitan generar ingresos sin que gasten toda la niñez trabajando; ellos deberían disponer de un horario y de una escuela adecuada a sus características.

En la Ciudad de México, se inició una estrategia encaminada a atender a niños trabajadores en la calle y en riesgo de serlo.

A raíz del trabajo realizado con estos grupos surgió la necesidad de ahondar en el estudio y análisis de los factores que inciden en que los menores trabajen para lograr un ingreso y en que algunos de ellos abandonen su hogar para vivir y trabajar en la calle. Así surgió el proyecto de investigación: Contexto comunitario, estructura familiar y trabajo infantil.

La presencia de niños y jóvenes que realizan actividades para lograr un ingreso en la vía pública, es una de las preocupaciones prioritarias de organismos nacionales e internacionales. Esta preocupación ha llevado a la creación de un gran número de organizaciones no gubernamentales y programas gubernamentales que, con modelos distintos para abordar el problema e intentar atender a los menores.

Ha sido la niñez la más afectada por la crisis económica.

Mientras los países no puedan dar respuesta adecuada a sus niños, que son el germen de la sociedad, se vislumbrará un futuro triste para ellos, es muy

importante la educación cívica y nacionalista, sufrimos una invasión de símbolos extranjeros a tal grado que podría pensarse que los niños ven más la bandera de otros países que la de aquí.

Está en manos de las educadoras y el Gobierno quienes deben formar y fomentar los conceptos de la patria desde edad temprana.

Donde hace más falta la educación preescolar es precisamente, donde no ha podido establecerse porque son zonas apartadas e incomunicadas.

Se advierte que la educación preescolar es importante porque impulsa el desarrollo del niño, que si no es estimulado, va a avanzar pero no a los niveles tan altos como si se le impulsa en la vida cotidiana.

La política tendiente a enfrentar la difícil crisis económica generada por la deuda externa de aproximadamente 100 mil millones de dólares. Pero el costo social de la crisis se ha concertado en los más pobres, pues el salario mínimo perdió, durante la última década, la mitad de su poder adquisitivo, con el agravante de que el salario mínimo es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas familiares; además, en México más de 40% de la población económicamente activa devenga un salario mínimo.

El Senado de la República estableció el año pasado ante la nación su compromiso social de garantizar que todos los niños y niñas mexicanas tengan derecho a un pleno desarrollo físico y mental, expresar libremente sus opiniones y recibir protección contra todas las formas de abuso y explotación.

El fenómeno de los niños que trabajan constituye un problema social significativo que el estado y la sociedad deben resolver conjuntamente, proporcionando los

marcos psicológicos, físicos, culturales y económicos más apropiados para que no se pervierta ni deforme el desarrollo integral de esos infantes.

En particular en las zonas marginadas, en los "cinturones de miseria" en las colonias populares del área metropolitana de la Ciudad de México, donde se registran la más alta proporción de niños, generalmente entre 3 y 12 años de edad, que son obligados por sus padres a desempeñar actividades laborales propias de un adulto.

En muchas de las ocasiones al pequeño se le obliga a trabajar en circunstancias y condiciones peligrosas, por lo general se les hace laborar más de la cuenta, expuestos ante sustancias nocivas, para la salud, a realizar esfuerzos y cargar objetos pesados que sobre pasen el límite de capacidad física, poniendo en riesgo su salud físico-mental.

Las condiciones económicas del país dan la pauta en el trabajo de los menores de catorce a dieciséis años. La opción es dar eficacia a las instituciones de derecho positivo, como la de la inspección, federal y local, que se encarga de vigilar la aplicación de las normas del trabajo de menores. La inspección tiene como fin primordial procurar el respeto de los patrones a los derechos fundamentales de los menores trabajadores. La falta de recursos económicos y humanos ha provocado que la inspección del trabajo esté convertida en un instrumento jurídico ineficaz. Es urgente que esta instancia deje de ser un sueño y comience a ser una realidad.

Es urgente que se propiciara el consenso de la gente más brillante del país, los artistas, los hombres de letras, humanistas, la prensa, los dirigentes políticos más relevantes, etc., Es decir, con su valiosa ayuda se elaboraría un proyecto serio, de grandes alcances, pero factible; ambicioso, pero realizable.

Pensar y hacer por los niños, es entrar a la verdadera dimensión de la Patria. México no puede ser el mismo, más que cuando está entregando a una gran empresa. Salvar a los niños es su tarea histórica. Esto será cumplir la obligación de anteayer y fincar el honor del pasado mañana.

A) NIÑO TRABAJADOR EN LA CALLE

En las calles del país actúan, en los límites de la sobrevivencia diaria, millones de seres heroicos y agentes de cambio social. Son los niños mexicanos entre los tres y los quince años de edad que en la calle afrontan cotidianamente la violencia de la comunidad que implícitamente los acusa de ser los autores de su propia situación.

De ellos el gobierno a veces sólo toma en consideración el alto costo que reclama su atención, sin darse cuenta de que los costos serán mas altos, sino se les atiende ahora.

Con ese fenómeno a la vista de todos, México puede ser considerado, junto con Brasil, uno de los principales productores mundiales de niños callejeros.

Se calcula que en todo el mundo hay unos 100 millones de niños callejeros, de los cuales por lo menos la mitad está en América Latina, en Brasil, existen reconocidos oficialmente 36 millones y puede estimarse que en México existe la tercera parte de los niños callejeros que Brasil.

Si no hacemos algo en beneficio de los niños callejeros y esperamos a que sea 2010 el año en que hagamos contacto con ellos, su número podría aumentar de 100 millones a 285 millones

El niño es la víctima principal de los espejismos metropolitanos ¿Donde cabe el niño, si llegan 1,500 personas diariamente a la capital? ¿Como ha de sobrevivir ante el desempleo de los padres y de la desintegración familiar? No tiene más camino que la calle, y la dinámica de ciudades como México va a seguir arrojando a muchos niños a la calle.

Hay niños que andan en la calle prácticamente desde su nacimiento, es decir, crecen y se crían en la calle. Esto es así porque no tienen ningún motivo para estar dentro de su casa. Ellos necesitan ir a la calle si quieren sobrevivir y ahí encuentran una auténtica relación familiar de afecto que es la pandilla.

Tradicionalmente, México ha enfrentado el problema de los niños abandonados incorporándolos a albergues, escuelas - hogares o reformatorios. Las desventajas de este tipo de soluciones son muchas, a juicio de los expertos de la UNICEF, porque en las condiciones económicas en que se encuentra México es imposible institucionalizar a todos los niños callejeros. La sola institucionalización de cada niño costaría entre tres y cinco salarios mínimos y un costo humano también muy alto.

Este es un grupo muy significativo de niños que se aprecia en la mayoría de las ciudades del país. Son niños que realizan las más diversas actividades comerciales, de servicios, de entretenimiento y otras, con el propósito de obtener algún ingreso. Un grupo importante lo hace a medio tiempo, pues la otra jornada del día la emplean en asistir a la escuela; otro grupo importante desarrolla sus actividades durante todo el día, puesto que han abandonado la escuela, o sus actividades escolares ocupan un lugar muy secundario entre sus ocupaciones.

La mayoría de los niños considerados dentro de este grupo, mantiene vínculos con sus familias. Más aún, el aporte económico generado por los niños es una contribución importante al ingreso familiar; en otros casos, los padres o, en muchas ocasiones, la madre que ya ha sido abandonada por el esposo, exige a los niños salir a trabajar para complementar el presupuesto familiar. También se da el caso de niños cuyos ingresos no son aportados al presupuesto doméstico, pero al menos sirven para que sufraguen sus propios gastos escolares, de vestuario y entretenimiento, ocasionando un cierto ahorro en el gasto doméstico. La estructura más común de las familias de donde proceden los niños trabajadores, es una familia liderada por la madre y de numerosos hijos, residente en las zonas marginales de las concentraciones urbanas. Entre los problemas socio-familiares más frecuentes se cuentan el alcoholismo, la violencia intrafamiliar.

Uno de los problemas más serios con respecto al fenómeno social del niño que trabaja en la calle, es la carencia de información cuantitativa confiable.

Este hecho se debe, ciertamente a diversos factores; uno de ellos es, precisamente, la gran movilidad de los niños, tanto en términos geográficos dentro de las ciudades, pues hoy están en los cruces de avenidas y mañana están en el mercado o plaza central; otro factor es el relacionado con la gran movilidad ocupacional: un niño puede empezar el día vendiendo periódicos y terminarlo vendiendo dulces o haciendo malabares en las esquinas o limpiando parabrisas. O también es frecuente encontrar niños que solamente desarrollan su actividad laboral durante los fines de semana.

Se les preguntó a los padres.- Si les gustaría que sus hijos dejaran de trabajar en la calle, el 65% respondió afirmativamente, mientras que en proporción similar, los menores contestaron negativamente. El 80% tiene una opinión positiva sobre el

trabajo infantil, porcentaje que se reduce al 50% sobre el específico en vía pública. Al 70% de los menores no les gustaría dejar su actividad actual; de los que abandonaron la escuela sólo a la quinta parte le gustaría reingresar y, sin embargo, el 100% tiene como expectativa futura ser profesionistas o técnicos.

Por otra parte, en la mayoría de los casos, el trabajo de los menores no parece verse con malos ojos, sobre todo, porque significa un ingreso importante, pero también porque se considera como parte de la propia formación del niño.

Sin embargo, las madres perciben con claridad que las actividades que realizan sus hijos por un ingreso no son, en todo caso, las mejores. Saben, así mismo, que los que laboran en la vía pública corren determinados riesgos; de ahí que la mayoría desee que dejen este tipo de actividades.

¿Quiénes son los niños trabajadores?

La verdad con la cara sucia.

La sabiduría con la mochila a cuestas y

La esperanza con los pantalones rotos.

Los niños y adolescentes son personas subordinadas a los adultos debido a que se les ubica en el grupo social de menores de edad, algunos son discriminados por su origen étnico, religioso, viven la opresión y además, de acuerdo a la posición socioeconómica de sus padres, son candidatos de la explotación.

"Estudios recientes mencionan que para una parte de la humanidad, el progreso se ha transformado en retroceso social. El curso del desarrollo se ha invertido en muchos países y después de varios decenios de expectativas económicas, vastas zonas del mundo retroceden hacia niveles de extrema pobreza, que los expertos

han denominado pobreza crítica. De estos niveles de vida proceden los niños trabajadores.

Cuando las consecuencias de la crisis en los países se manifiestan en los indicadores vitales de la población, tales como la mortalidad infantil por causas previsibles, bajas tasas de escolaridad, problemas de salud pública, producción, empleo, deterioro del salario, medio ambiente, etc., se antoja olvidar por un momento el aspecto cuantificable para remarcar que esta situación es una injusticia social".⁽¹⁹⁾

Considero que las condiciones de explotación de los niños trabajadores no dependen solamente del menor pago y el número de horas laborales que cada empleador asigne a los niños, o de las características de sus diversos trabajos.

Existe una explotación histórica, generacional, que "heredan" de sus progenitores los niños trabajadores de hoy, con las características que adopta el modelo de desarrollo neoliberal, la cual se reproduce desde el momento en que su sobrevivencia requiere, total o parcialmente, de la remuneración que aportan los niños a través de su esfuerzo, a diferencia de otros grupos de la infancia gozan su derecho al bienestar, derivada de la posición socioeconómica de sus padres.

El trabajo infantil ha estado presente en la mayoría de los padres-madres y abuelos de niños trabajadores de la nueva generación, con los matices de bajo o nulo nivel de escolaridad, empleos no calificados, inestables y carentes de la seguridad social.

⁽¹⁹⁾ BRIZZIO DE LA HOZ, ARACELI. EL TRABAJO INFANTIL EN MEXICO. UNICEF. OIT, UNIVERSIDAD VERACRUZANA MEXICO. 1996. PAG. 121

Al respecto el maestro, De la Cueva tiene una respuesta contundente: "La prohibición impuesta para la no utilización del trabajo de los menores de 14 años no plantea una cuestión de incapacidad, sino que es una medida de protección a la niñez... Ante la tentativa que por ahí se escucha de ajustar Ley a la realidad, contestamos que ha sido deseo de la Nación, desde el constituyente de 1917, prohibir, evitar el trabajo de los menores, y que hay que hacer todo lo posible porque así sea. Autorizar el trabajo de los menores de 14 años sería una traición a las pasadas, a las actuales y a las futuras generaciones de México".⁽²⁰⁾

Como vía de solución al problema, se dice que el trabajo de los niños es una realidad y, por lo tanto, hay que aceptarla y reglamentarla. A caso siguiendo esta lógica también pretenderán reglamentar otras realidades, como la corrupción, la violencia, el terrorismo, la venta y tráfico de niños y otras... o solamente la realidad de los niños pobres. Me es verdaderamente difícil concebir la propuesta de reglamentar el trabajo de los niños en base a que es una realidad, lo que equivaldría a reglamentar la injusticia social en lugar de combatirla.

Un grupo de estudiosos de los niños trabajadores promueven el derecho de los niños al trabajo, con el argumento de que "el trabajo es un derecho natural de toda persona". En consecuencia, como es una persona, tiene derecho a ejercer su derecho al trabajo.

Otro argumento, el psicológico, resalta las bondades del trabajo infantil y enaltece la autoestima de los niños que sobreviven gracias a su esfuerzo, evitando así, pedir y recibir por considerar, absurdamente, que esto es una "caridad" o "limosna". Lo que es un derecho no es privilegio. Preguntemos: ¿Sólo a través

⁽²⁰⁾ DAYALOS MORALES, JOSE. DERECHO DEL TRABAJO. MEXICO. EDITORIAL PORRUA. 1990. PAG. 26

de una vida deplorable se constituye la autoestima de los niños? Claro que no debe ser así.

Entre los principales obstáculos a vencer para llevar a cabo la abolición del trabajo infantil y la protección de los adolescentes que trabajan están la indiferencia pública, la ausencia de una convencida voluntad política, la escasa investigación académica en las universidades y el desconocimiento de la magnitud del problema y de sus consecuencias sociales. Se concluye reafirmando que el trabajo infantil en México es un problema social, de impostergable atención.

MENOR EN LA CALLE.- Es aquel niño que desempeña actividades de subempleo, para contribuir económicamente al gasto familiar y que aún no ha roto los lazos con su familia.

b) NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE

Los niños de la calle esa nueva raza dulce de acero y de cristal en la que se compendian los graves problemas que afecta a la infancia nacional.

Los niños de la calle son los supervivientes de una familia destruida por las presiones y carencias a las que están sometidas la mayoría de las parejas y de las familias mexicanas; los niños de la calle son los supervivientes del abandono y el maltrato, por parte de los adultos que no han podido evitar tomar a sus hijos como válvulas de escape de la tensión producida por el maltrato de que a su vez son víctimas: Padres a los que el sistema les exige paternidad responsable, pero les niega las condiciones materiales mínimas para ejercerlo.

LOS NIÑOS DE LA CALLE, son el reclamo vivo de las promesas incumplidas de la Revolución y la demostración más contundente de los fracasos del modelo económico elegido por nuestros gobernantes.

Si definimos al niño de la calle como todo menor que depende o está en condiciones de depender de su propia actividad en las calles para sobrevivir puede decirse que en todo el país existen cerca de 15 millones de ellos, definidos oficialmente por el INEGI, como "población de menores en condiciones de pobreza extrema".

Los niños de la calle juegan y si logran sobrevivir, es también gracias a su capacidad lúdica. Muchos adultos en condiciones de adversidad proporcional a la de los niños callejeros se suicidarían. Pero sí se autodestruyen. Todos los días, pequeños cadáveres anónimos con ello se puede medir el drama de los niños callejeros, mueren atropellados o por los efectos de la drogadicción desmesurada; mueren por hambre, tristeza y por la impotencia para calmarlas.

La droga, especialmente la inhalación de solventes se vuelve en ocasiones la única manera de soportar el gran sobre esfuerzo físico y psicológico que exige vivir en la calle; la droga sirve también para evadirse y perder la dolorosa conciencia de postración y abandono.

MENOR DE LA CALLE.- Se trata de aquellos niños que se han separado totalmente de su núcleo familiar; la calle es su medio de vida y en ella realizan actividades de subempleo o antisociales.

¿Cómo es un menor que vive en la calle?

Tiene aspecto más sucio miserable que sus compañeros que cada día regresan a sus hogares. Pasa más hambre; es más violento y desconfiado. Su vida no es nada fácil; se encuentra expuesto a situaciones difíciles que de a poco lo van endureciendo. En casi todos los ambientes encuentra hostilidad.

Se le considera indeseable, deshonesto, vago. Cualquier adulto se siente con derecho a maltratarlo, la gente lo trata a veces inconscientemente como un delincuente.

Estos menores tienen poco o ya ningún contacto con sus familias; algunos de ellos han tenido algunas experiencias con distintas instituciones de ayuda.

La edad de los menores "Suelos", sin familia, va desde los 8 años en adelante, duermen en terminales de autobús, mercados, entre aparadores de zapatos, etc.

El niño de la calle no quiere actos de caridad, porque la caridad mantiene y promueve la miseria. Estos niños quieren OPORTUNIDADES, se trata de seres muy especiales, muy fuertes que han logrado sobrevivir a mucha adversidad, que tienen mucho que decirnos como testigos de su propio drama, que merecen ser escuchados y que pueden enseñarnos mucho sobre la sociedad que realmente somos.

Los niños de la calle tienen aspiraciones dignas y el mayor de los sueños es como me dijo uno de ellos a sus nueve años de edad; trabajar.

A los niños de la calle hay que ayudarlos y ofrecerles posibilidades de educación alternativa de alfabetización y de adquisición de un oficio.

A los niños de la calle nadie los ha contado o, al menos, nadie los ha contado con precisión.

A pesar de que esta realidad es abrumadoramente grave, el problema del niño callejero es subestimado y se le considera un fenómeno aislado de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, el fenómeno del niño callejero crece de manera alarmante, tanto en México como en el resto de los países latinoamericanos, siendo la población joven la más golpeada por los efectos del subdesarrollo.

El niño de la calle es un miembro de la pobreza. Dentro de los grupos marginados de México, y en general de América Latina, estos niños pueden considerarse como los marginados de los marginados. Ellos son los últimos en la pirámide social: son una prueba patética de la injusticia social.

Su identidad merece el máximo respeto, desde temprana edad tienen que adaptarse con rapidez a la realidad de un mundo adulto duro y muchas veces insensible, expuestos a una sociedad que desconoce las alegrías, las emociones y las satisfacciones.

Los hijos de las familias marginadas buscan refugio en los amigos de la esquina o en las bandas, creando su propia subcultura en búsqueda de identidad, pertenencia y afecto. Por lo general se vinculan a grupos cuyo comportamiento está relacionado con la drogadicción y la delincuencia.

Entre las características más sobresalientes de estos niños y jóvenes se destacan:

- Una gran capacidad de sobrevivencia en la calle.

- Una actitud defensiva frente a las personas, como respuesta al maltrato físico de que son objeto del medio social que los rodea.
- Satisfacen sus necesidades básicas en la propia calle, donde comen, duermen, juegan y trabajan.
- Enfrentan crecientes dificultades escolares, que los llevan a la repetición de cursos y al abandono de sus estudios.

"CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS DE LA CALLE

- Pobreza extrema
- Mínima alimentación
- Sin vivienda
- Deficiente salud
- Deserción estudiantil
- Sin medios recreativos
- Maltrato
- Trabajo prematuro
- Abandono familiar

NIÑOS DE LA CALLE (CARACTERISTICAS)

- Carecen de afecto
- Abandonados
- Sufren represión y violencia
- Son trabajadores temporales
- Subsisten como pueden

- Existe deserción escolar
- Deben mantenerse económicamente. ⁽²¹⁾

En México se cree, que éste sería un grupo más bien pequeño aunque no es así, que se localiza especialmente en las grandes concentraciones urbanas. Este grupo se caracteriza por deambular por las calles, sobre todo durante el día, desarrollando actividades de sobrevivencia (entretenimientos, servicios, mendicidad, pequeños robos y durmiendo en parques, bajo puentes o en hoteluchos). Los nexos con su familia son muy débiles o inexistentes. Sin embargo no todos los niños que viven en la calle lo hacen en forma definitiva. Algunos niños abandonan a su familia temporalmente, sobre todo en el caso de niños que se trasladan hacia los balnearios y otros centros turísticos por lapsos de varias semanas para luego retornar a su casa, la casi totalidad de estos niños no asisten a la escuela, encontrándose una gran cantidad de desertores y otros completamente analfabetas.

La prohibición del trabajo de los menores no plantea una cuestión de incapacidad jurídica, es más que eso, es una medida de protección a la niñez que busca asegurar el pleno desarrollo físico y mental del menor. Es decir, su capacidad para prestar un servicio no esta cuestionada, más bien se busca proteger su salud y su vida.

²¹⁾ WYERS WILLIAM E. PROTECCION DE LOS NIÑOS TRABAJADORES. UNICEF. NEW-YORK. 1991. PAG. 18

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

1.- SUBORDINADO

- a) APRENDIZ
- b) CAMPO
- c) INDUSTRIAL
- d) DOMESTICO
- e) CENTRO COMERCIAL

2.- AUTONOMO

- a) SERVICIO AUTONOMO
- b) COMERCIO AMBULANTE
- c) DIVERSIONISTA

"Muchas de las cosas que hemos menester tienen espera. El niño no. El está haciendo ahora mismo sus huesos, creando su sangre y ensayando sus sentidos. A él no se le puede responder mañana ...él se llama ¡AHORA!"

"GABRIELA MISTRAL"



CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

1.- SUBORDINADO

La Preocupación fundamental de la niñez mexicana en todos sus aspectos: de salud, hogar, alimentación, educación y el derecho a un trabajo remunerativo con todas las prestaciones legales a que justamente tiene derecho un menor, y con el fin de prepararlos armónicamente y que la patria tenga a la postre ciudadanos físicamente y moralmente aptos, que puedan afrontar con dignidad merecida todos los retos que el destino les depare. Bien sabido es que los niños mexicanos en toda la nación atraviesan por las consecuencias de la crisis económica y todos los problemas de la misma, pero agravados en ellos aún más, ya que lamentablemente son explotados los menores que trabajan para ayudar a sus padres en los gastos necesarios del hogar, Niños que deambulan por las calles de todas las ciudades de la nación y que a veces se convierten en menores infractores que infringen la ley por ser víctimas de las desigualdades, sociales e incomprensión de sus progenitores, que se ven forzados a deambular en busca de llevar el pan a sus respectivos hogares, escasos de desarrollo económico, educativo y cultural.

Las estructuras sociales no les dan todavía oportunidad de alimentarse, de gozar de salud, de ser educados y de obtener un empleo acorde a sus necesidades.

Muchos menores que trabajan en la calle no son infractores, pero se les trata como tales y muchos de ellos son detenidos por las autoridades constantemente y enviados a Centros Tutelares, en donde los programas de rehabilitación y readaptación no se llevan a cabo.

Vivimos en una crisis aguda que durante la década de los ochenta, provocó que las desigualdades sociales se acentuarán, incrementando el número de personas en la pobreza extrema, más de la mitad de los mexicanos son menores de 20 años de edad, por lo que nuestro país ha castigado esencialmente a sus segmentos de la población más desprotegidos, los niños y los jóvenes.

No podemos desligar este problema de nuestra crisis económica que provoca que todos los miembros de las familias proletarias trabajen, es por eso que hemos visto el aumento del trabajo infantil en sus diversas formas, como estibadores, vendedores, boleros, tragafuego, pepenadores o en establecimientos comerciales grandes o pequeños, muchas veces sin recibir ni siquiera un salario directo.

Lo cierto es que en el momento actual, el derecho mexicano del trabajo, regula exclusivamente el trabajo subordinado. Entendemos por trabajo subordinado la prestación de un servicio personal, dentro del marco de la facultad jurídica de mando del patrón y el correlativo deber jurídico de obediencia del trabajador.

Los patrones que ocupan a trabajadores pretenden justificar el incumplimiento de las disposiciones legales con el torpe argumento de que al contratarlos les están haciendo un favor, tal vez que se arriesgan a ser sancionados por las autoridades, y que por tanto deben ser agradecidas y no exigir mayores prestaciones ni crearles problemas, ya que de lo contrario serán despedidos.

El Estado Mexicano debería asumir la responsabilidad de todos los trabajadores menores de 16 años, autónomos y subordinados, que requieren del trabajo para poder subsistir. Cuidar de la niñez y de la juventud es cultivar la flor más bella de los pueblos.

a) APRENDIZ

Este se da en especial cuando el padre desempeña algún oficio y los hijos trabajan como aprendices ó ayudantes en el mismo u otro oficio o bien cuando el padre y/o la madre se dedican al comercio ambulante. La interpretación que damos a estos datos se orienta a considerar que tradicionalmente como ocurre en las zonas rurales, los menores heredan el oficio del padre y desde temprana edad se incorporan a éste como aprendices.

El trabajo puede ser separado del mundo exterior. Para muchos, el trabajo rescata y permite tener un espacio propio de identidad y proporciona equilibrio.

Es importante mencionar que tanto los menores trabajadores como los que no lo son a temprana edad han hecho de la calle un espacio importante de socialización.

En relación a la preocupación que las madres tienen de los riesgos que implica la calle como espacio de trabajo, en orden de importancia se mencionaron la violación, el abuso sexual, seguida de algún accidente; en tercer término, la falta de respeto, del que pueden ser víctimas, el ser asaltados o secuestrados y en los últimos lugares adquirir vicios y caer en la delincuencia.

b) CAMPO

El trabajo en el campo para los niños es muy difícil y pesado ya que trabajan demasiadas horas en los cultivos y no tienen tiempo de ir a la escuela, aquí es donde debería de entrar la "SEP" Secretaría de Educación Pública, dando cursos extras adaptándose a los horarios de los niños, o los fines de semana dar tarea

para la semana, también por ser o estar en lugares apartados no se llega a la educación básica que hace tanta falta a los niños campesinos. "Tenemos el caso del Grupo de niños conocido "Los gaviotos", se trata de aproximadamente 4 ó 5 mil niños que provienen de Puebla, Toluca y Querétaro y otras poblaciones circundantes a la capital, que son contratados por los bodegueros de la Merced o de otro centro de abasto para cargar o descargar frutas y víveres que vienen del campo.

Estos infantes llegan a la capital sin un peso en su haber; los bodegueros les rentan los diablos, les venden los alimentos, les cobran por bañarse y por dormir en las bodegas. Todo esto sale del salario que les pagan. "Esto es un sistema de explotación directa, casi de esclavitud", señaló el Doctor Benjamín Domínguez, jefe de la división de la Universidad Abierta de la Facultad de Psicología". (22)

"También tenemos el caso de Huatecalco, Morelos". Desde los ocho años de edad, muchos pequeños deben empuñar el machete y trabajar en los cañaverales en Huatecalco, Mor., por la miseria y las deudas que vienen heredando de sus padres y que al parecer no pueden llegar a superar, agotan en los cañaverales sus ilusiones infantiles por estar trabajando con el que obtienen 8 pesos por tonelada de caña cortada.

Pedro Morales Flores es uno de los niños que a sus 10 años de edad, tiene sus diminutas manos marcadas de cicatrices que le han producido los filosos machetes, dice: "Los patrones se quedan con el dinero, a nosotros nomás nos ponen a trabajar".

²²⁾ GACETA UNAM. 71 EPOCA VOL III: # 8 CD UNIVERSITARIA. UNA JORNADA DEMOLEDORA: TRABAJO Y ESCUELA LOS INFANTES QUE LABORAN VIVEN ACOSADOS POR UN MEDIO SOCIAL VIOLENTO Y ADVERSO. EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS TRABAJADORES, MAS QUE LEGAL OBEDECE A FACTORES SOCIOECONOMICOS PAG. 12 - 15

"Me canso mucho, ya ni quiero jugar porque me levantan bien temprano. Pero ya me estoy acostumbrando, además tengo que ayudar a mis papás para que acaben más rápido".

Antes de la liberación al precio del azúcar, que en la actividad se cotiza en el mercado a \$ 5.00 pesos el kilogramo, el salario era de \$ 13.00 pesos por cada tonelada de caña que cortaban; ahora los industriales, en aras de obtener lo invertido en la compra de los ingenios y tomarlos en verdaderos negocios, sólo les pagan \$ 8.00.

Provistos apenas con pedazos de ropa que permanece tiesa por el endulzante y la mugre, así como huaraches de llanta con correas de cuero, sujetan firmes con sus pequeñas pero encallecidas manos, 16 pesos diarios es lo que ganan con los que podrán comer chile y tortilla.

Envueltos en el olor duizón de los campos, aclaran, "El azúcar para los pobres es amarga", pero se tiene que producir. "Estamos vivos y tenemos hambre, pero de dinero nada, al contrario, le salimos debiendo a los dueños.

Aparte del misero sueldo, también sortear las mordeduras de las víboras y los piquetes de alacranes, que por lo general se curan solas cuando ocurren porque carecen del dinero para asistir a las clínicas médicas".⁽²³⁾

⁽²³⁾ IBAÑEZ JUAREZ, ALFREDO. EXPLOTACION INFANTIL. LA PRENSA 18 DE ABRIL DE 1996. PAG. PRINCIPAL 2 Y 21

c) INDUSTRIAL

El trabajo industrial en los menores no se ve es un trabajo invisible pero sabemos que si existe sobre todo en pequeños talleres el llamado trabajo familiar y la sustitución de empleos de adultos por niños.

La fuerza de trabajo infantil, por el papel que representa dentro de las actividades económicas, por la naturaleza de las tareas desarrolladas y por las condiciones en las cuales se desempeña, se ve expuesta a graves riesgos en materia de higiene y seguridad, los menores están más expuestos que los adultos a las lesiones profesionales, por falta de atención, fatiga, juicios erróneos y conocimiento insuficiente del proceso del trabajo, y también porque los equipos están diseñados por los adultos y para los adultos.

d) DOMESTICO

Se argumenta que un niño que trabaja en el servicio doméstico, desempeña tareas propias del hogar minimizando su importancia y disimulando su explotación.

El servicio doméstico es un trabajo invisible, aún se considera inexplorado, se está sustituyendo a empleados adultos por niños ya que a estos muchos veces se les trae de lejos y se les deja de planta en la casa donde van a trabajar, no tienen horario, todo el día trabajan y sus patrones si son buenas gentes les dan de los mismos alimentos de los que comen ellos y los sientan a que compartan la mesa con ellos sino es que les dan la comida del día anterior (las sobras) en un rincón comen y también sus padres o tutores son los que van a cobrar el sueldo ¡además a ellos no les hace falta nada! viven en una casa con todas las comodidades y

también si los patrones lo permiten van a la escuela y sino están condenados a ser unos analfabetas y también no cuentan con seguridad social, y si se enferman si el patrón es buena gente, como lo vuelvo a repetir los lleva a un médico y si no se la pasan con alguna pastillita nada más.

El problema es creciente y sus repercusiones preocupantes. Además la ausencia de información propicia el incremento de los trabajos que se realicen en forma clandestina.

Es necesario identificar espacios y tipos de trabajos a nivel regional y nacional.

e) CENTRO COMERCIAL

- Otros trabajos que se realizan en forma visible, quedan hasta hoy en espera de que mejore la visión de las autoridades respecto, por ejemplo de las llamados: "Cerillos" (empaquetadores de mercancías) que prestan sus servicios al cliente sin ser reconocidos por la empresa de autoservicio.

Existen leyes del trabajo que es necesario revisar ajustar a nuestra realidad actual y hacerlas cumplir. Existe una constitución que ya deberíamos empezar a respetar y existe una Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por el Senado de la República.

Existe un acertijo para economistas que mientras la tasa de desempleo crece, crece también el número de niños que sí tienen trabajo. La última cifra que dio al respecto el Congreso del Trabajo la de 8 millones de menores que trabajan sin ninguna protección legal en todo el país.

Los niños están haciendo trabajos que deberían hacer los adultos, pero que los patrones facilitan a los niños porque es más fácil explotarlos y contratarlos. Ese es el caso preciso de los cerillos.

Hace unos días di un recorrido por las tiendas de autoservicio para conversar con los niños trabajadores y comprobé que efectivamente si hay una relación laboral (obrero-patronal) formalmente establecida entre los niños y las empresas de tiendas de autoservicio.

Lo que las tiendas de autoservicio deberían hacer es contratar a empacadores menores de edad, en las condiciones laborales que establece la ley.

- Unos enseñan a otros los que tienen más antigüedad en la tienda enseñan a los nuevos se ahorran los gastos de entrenamiento ¿No les digo que los empresarios son muy listos?
- Se controla la asistencia. Todos los días se pasa lista a los niños empacadores. Si faltan o llegan tarde tienen como castigo la suspensión temporal o definitiva.
- La consigna es usar las menos bolsas posibles aunque aplasten las mercancías. Así es como los consumidores son quienes subsidian en el Distrito Federal, a través de las propinas, los 4 mil salarios mínimos que dejan de pagar los empresarios.
- Dicen los empresarios que los niños no son sus empleados, que ellos sólo "les dan la oportunidad de que se ganen un dinero". Sin embargo, los niños no pueden trabajar flexiblemente en el horario que ellos deseen. Una vez que se

han comprometido con un turno deben cumplirlo y si desean cambiarlo deben solicitarlo.

- Tienen que realizar "trabajitos extras". Regularmente se solicita a los "Cerillos" participar en el aseo del área de cajas, recoger basura o limpiar los mostradores. También ordenan y recogen carritos y canastillas vacías.
- Nunca les dan gratificaciones ni siquiera los empacadores reciben algún regalo de parte de la empresa en Navidad.

Lo que hace falta es una revisión seria de los trabajos que están realizando los menores en todo el país y de las condiciones en que lo hace. Y para ello el Gobierno debe estar dispuesto a vérselas con los explotadores de niños esos seres extraños conocidos como empresarios.

2.- AUTONOMO O INDEPENDIENTE

Se encuentra también el trabajo autónomo e independiente, en el cual el trabajador no está subordinado a nadie, es decir, desarrolla los servicios por cuenta propia. Este fenómeno jurídico rebasa, por ahora, el ámbito del derecho del trabajo.

Si bien el trabajo autónomo se presenta en todas las esferas de la población, cobra especial importancia entre los menores.

Los menores trabajadores de la calle, viven sueltos son los que más asombran por su seguridad y dominio de las estrategias adecuadas de supervivencia; conocen el medio en el cual se desenvuelven, a pesar de su edad, aparentan ser

adultos ya encaminados en la vida, con un alto grado de independencia y autonomía.

Se trata de una autonomía que nace del dominio de este medio cuyas mañas aprendieron a fondo, pero que se limita exclusivamente a la vida en la calle. En otro ambiente, en una situación nueva y desconocida, quizás estos menores se vuelven dependientes y necesitados de acompañamiento. La calle solamente les enseña a sobrevivir en la calle; no les enseña cómo se aprende a sobrevivir en otras etapas y situaciones de la vida.

Los menores aprenden a vivir su vida actual, pero no pueden aprender cómo salir de ella ni cómo vivir otra vida mejor.

En los renglones anteriores nos hemos referido al trabajo subordinado de los menores, que es el regulado por nuestra legislación laboral. Pero, como una realidad más lacerante aparece el trabajo autónomo, también de los menores. Se trata de legiones de niños que deambulan por las calles, aseando calzado, limpiando parabrisas, vendiendo chicles y periódicos en las esquinas, cargando bolsas en los mercados, lanzando llamas por la boca, malabaristas, mimos, payasos y cantantes, etc. A estos trabajadores por cuenta propia se les denomina autónomos, independientes o libres, en cuanto a que nadie dan cuenta de su hacer cotidiano.

Aquí es donde debe entrar el estado, comprender a estos muchachos otorgándoles seguridad social entre muchas más cosas pero al menos una protección elemental de seguridad social, de tal modo que queden a salvo de las contingencias a que se hallan expuestos con motivo de su trabajo.

La edad del menor influye en el oficio que puede ejercer: así se ubican los más pequeños entre los cuida-autos y los rebuscadores-mendigos, oficios que no requieren de mucha preparación, ni de otras características especiales. Por otro lado, existen oficios que requieren mayor edad como el de cargador en los mercados o lava-auto, lavar un auto presupone un tamaño mínimo para poder alcanzar todas las partes del coche con cierta facilidad.

Si bien existen boleros adultos, éstos trabajan en lugares fijos. La mayoría de los boleros, sin embargo, son ambulantes, y todos ellos menores.

El horario de trabajo, o sea la "hora de entrada y salida", puede depender tanto del oficio como del lugar de trabajo.

Los menores trabajadores no trabajan en cualquier parte, sino en aquellos en los cuales se concentran sus clientes potenciales. Donde las circunstancias pueden crear en las personas cierta predisposición favorable o aceptar lo ofrecido y donde encuentran mejores condiciones para efectuar el trabajo, como mercados, intersecciones de las arterias principales, los jardines, plazas, calles de gran afluencia de público como terminales de camiones, ferrocarril, aérea, estadios cuando hay partido, cerca de cines, teatros, etc.

a) SERVICIO AUTONOMO

Este tipo de actividades, no lo realizan los menores por gusto, sino que lo hacen con fines de subsistencia; hay casos verdaderamente consternantes, en los que los menores llegan, inclusive, a ser el sostén principal de sus familias.

Como se ha dicho, el trabajo autónomo no está regulado por el derecho del trabajo, más esto no impide que se le proteja por los medios que tenga a su alcance el Estado.

En principio, consideramos que debe ser a través de los sistemas de seguridad social, como se otorgue protección a estos trabajadores en las distintas contingencias a que están expuestos con motivo de su trabajo autónomo.

El trabajo autónomo constituye un fenómeno jurídico que rebasa los alcances del derecho del trabajo.

El trabajo autónomo o independiente en el cual el trabajador no se halla bajo la subordinación de ningún patrón; se trata de legiones de menores que día con día deambulan por las calles, trabajando como boleros, vendedores de chicles, de periódicos, "dragones" (Lanzafuegos), lavacoches.

Los menores que trabajan en la vía pública afrontan otro tipo de problemas, la mala nutrición y otros problemas de salud, ya que la mayoría toma sólo un alimento al día. Al trabajar y dormir en las calles, están expuestos tanto a la intemperie como a múltiple riesgos sociales y físicos, son por lo general explotados en su trabajo y reciben malos tratos por parte de otros menores de edad y de los adultos, dentro de este rubro tenemos

AL VOCEADOR:

La profesión o vendedor de periódicos es una de las ocupaciones tradicionales de los menores trabajadores y una de las puertas de entrada al trabajo en la calle.

Los voceadores se inician a través de otros parientes, hermanos o conocidos que ya están trabajando con un distribuidor en la zona de los diarios. Estos dan unos pocos de ejemplares a los primerizos para que se ensayen en la venta.

Posteriormente los presentan al distribuidor y establece las condiciones.

El voceador no goza de ninguno de los derechos del trabajador, tales como estabilidad en el empleo, seguridad social, seguro contra accidentes, ni siquiera los más elementales como vacaciones y aguinaldos.

Las empresas que editan los periódicos participan de esta explotación, sabiendo que su distribución final a los lectores está en manos de menores trabajadores desprotegidos. No toman en cuenta que sus empresas dependen del trabajo de esos menores para la venta de su mercancía.

Todos los días los voceadores ya están a las 4 ó 5 de la mañana a la espera de los distribuidores y de los periódicos, para comenzar su carrera de venta y posibilitar a los clientes gozar de su primera actividad en la mañana, leer el diario. Algunos prefieren dormir en las puertas de los diarios o de los lugares de distribución, cuando viven lejos y tienen dificultades en conseguir transporte en horas de la madrugada.

Estas condiciones en que trabajan los voceadores pasan desapercibidas, ya que los ven como algo típico de la vida de nuestra ciudad.

Hay voceadores que venden ambos turnos, mañana y tarde y otros solo mañanas y en la tarde van a la escuela u otra actividad.

BOLERO:

La boleada es una de las actividades en la que más fácilmente se inician los menores que comienzan, a trabajar en plazas, calles y jardines. Si bien necesiten el cajón de bolear, grasas y cepillos, el trabajo es fácil de aprender y la responsabilidad no es tanta, ya que no dependen de un patrón ni de un horario determinado. La etapa de aprendizaje la realizan, por lo general, con otros menores o adultos de la misma profesión.

A veces comienzan a bolear con un cajón prestado trabajando, compartiendo el 50% de la ganancia con el dueño del cajón.

En la limpieza de Calzado trabajan tantos niños de corta edad como adultos. Generalmente los adultos están establecidos en puestos fijos, mientras que los menores trabajan en forma ambulante.

El ser bolero a veces se combina con otros trabajos como voceador, chiclero, cuida-autos, etc.

CUIDA-AUTOS:

Cuidar autos es una de aquellas actividades de los menores trabajadores y adultos, que en realidad esconden la mendicidad. No precisa conocimiento, habilidad especial, ni herramienta alguna de trabajo.

El trabajo de los cuida-autos comienza muy temprano. Se inicia a la media mañana, aumenta hacia el medio día, coincidiendo con el horario del cierre de oficinas. La dificultad más grande que esta profesión causa a los menores

trabajadores, especialmente a los más jóvenes es el trabajo en horario nocturno, largas horas ociosas en las calles, en la noche, en ambientes no adecuados para sus edades, les inducen fácilmente a caer en problemas.

Algunos ya no pueden regresar a sus casas por falta de transporte público y se quedan a dormir bajo el techo de un bar, una estación de servicio, en una plaza, etc.

En cuanto ven llegar un auto, gana el que llega primero e inmediatamente da su nombre al dueño del auto, y esperar que regrese a veces ponen tarifa desde antes y así el dueño del coche ya sabe si lo deja ahí a cuidar, ó saldrá perjudicado y mejor lo cambia de lugar.

Los cuida-autos deben en primer lugar conquistar su lugar de trabajo y luego, hacerse respetar, de lo contrario no podrán trabajar.

Además de tener problemas con los cuida-autos adultos, los menores cuida-autos tienen frecuentes problemas con la policía, ya que por ser menores de edad y por trabajar muchos de ellos en horarios nocturnos están más expuestos a tener dificultades.

Sus entradas dependen exclusivamente de la voluntad de sus clientes. Si no consiguen reunir una cantidad de dinero suficiente para regresar a casa, disminuyen el gasto en comida (esto significa no almorzar, o no cenar) y aumentar el trabajo. Por este motivo muchos cuida-autos faltan a la escuela, cuando el día no les dio buen resultado. A veces ellos mismos deciden faltar y se quedan a trabajar más, otras veces van a sus casas y las mamas, de acuerdo a las necesidades de la familia, deciden si van a la escuela o a trabajar.

LIMPIA-PARABRISAS:

Esta profesión se está ejerciendo en las esquinas con semáforos, que es increíble el tiempo que dura el alto y en ese inter de tiempo limpian el parabrisas, este trabajo en la mayoría de los casos lo desempeñan varones.

Si bien básicamente es un servicio que los menores ofrecen como molestia o un servicio impuesto. El encuentro entre el menor limpia-parabrisas y el automovilista se convierte así en una carrera en la que gana el que reacciona más rápidamente. El procedimiento consiste, de parte de los menores, en dar una mojadita al parabrisas y aguardar la reacción del Chofer; de parte del Chofer, consiste en avisar a tiempo si decide que no quiere el servicio.

Una vez de que el parabrisas esta mojado todavía cabe la posibilidad de que el chofer le haga limpiar esa parte o todo el parabrisas y al final no le pague nada, o bien permita el lavado y le pague. Parte de las molestias de los automovilistas es que su parabrisas no está sucio.

Los puestos de trabajo de los limpiaparabrisas en las esquinas no son asignadas por nadie, fueron asignadas por todos ellos, de poco a poco, a través del tiempo y la costumbre de trabajar en el mismo lugar.

Para dedicarse a esta profesión se necesita contar por lo menos con 9 ó 10 años y cierta estatura que permita alcanzar el centro del parabrisas, dotarse de un jalador para vidrios, una esponja y una botella con agua enjabonada o solamente agua, agilidad para treparse a los autos grandes y rapidez para hacer el trabajo.

Como el tiempo con que se cuenta para hacer el trabajo es muy corto a veces lo hacen entre dos y se reparten la propina.

Los días de lluvia, los niños limpiaparabrisas, se ven desplazados por los limpiaparabrisas automáticos de los autos. Sin embargo, los menores no pueden resignarse a no ganar ese día, algunos ofrecen limpiar vidrios de atrás de los autos y otros tratan de vender cualquier otra cosa que les de a ganar algo de dinero.

El trabajo de los limpiaparabrisas se puede describir como un trabajo muy sacrificado por la violencia del trato de los automovilistas, el tráfico, el calor, o lluvia y por el constante peligro que corren.

CARGADOR:

A los mercados llega cada día más de un centenar de menores para trabajar y lo hacen en diferentes formas y en diferentes horarios. A partir de las dos de la mañana, algunos menores que trabajan en los depósitos y otros menores cargadores independientes comienzan a descargar camiones de mercancía a las cinco o seis de la mañana. Alrededor de las ocho de la mañana van llegando otras decenas de menores que vienen a cuidar autos, a llevar bultos a los clientes y llevar con diablos las mercancías.

Así los diableros tienen simultáneamente otra actividad ya sea vender alguna mercancía o cuidar coches.

Tanto encargados de los depósitos, como los patrones, choferes, vendedores, como los empleados del mercado (limpiadores, inspectores y policías) comúnmente maltratan a los menores y abusan de ellos.

EL LAVA-COCHES O LAVA-AUTOS:

Es un servicio personal, no es una forma de mendicidad. Un lava-auto ofrece sus servicios a los dueños de los autos que estacionan sus vehículos en las calles, lugares públicos.

El precio del lavado depende de la zona, sube o baja pero por lo regular cobran \$ 10.00 lavada de adentro y afuera si solo es de afuera baja el costo.

La relación con el patrón - cliente puede ser fija o esporádica. Es fija cuando el dueño del auto estaciona regularmente su auto en la misma zona y contrata al mismo menor. El menor lava-auto está ya a la espera de su patrón para darle lugar y lavarle su coche. Con el tiempo los demás lava-autos consideran a esta persona como cliente de ese lava-autos. Puede ser también que entre el dueño del auto y un menor vaya creciendo la confianza, confianza que a veces lleva al patrón a dejar la llaves para que limpie adentro.

El lavado de autos es una tarea realizada tradicionalmente por varones requiere por los menos los 10 años para que puedan alcanzar todas las partes del auto y hacer un buen lavado. Los pequeños se van iniciando en esta profesión como ayudantes, acarreándoles unas cubetas con agua, el lavado de las ruedas, el secado, etc.

Las herramientas para este trabajo consiste en una cubeta con agua, un trapo de franela o jerga. Algunas veces también los pulen y enceran claro por otro precio.

De las dificultades con las que un menor lava-autos se enfrenta en su trabajo pueden ser las siguientes:

- Los días de lluvia nadie quiere lavar su auto, solo que este muy sucio. El menor sin embargo debe estar presente en su zona o lugar de trabajo para que otros no ocupen su lugar.
- Algunos son explotados por adultos o muchachos mayores que los contratan para lavar los autos de sus clientes.
- Otras veces son engañados por los propietarios de los vehículos, quienes no les pagan.

Hay que tener en cuenta que sin embargo que este trabajo se adapta al horario normal de oficinas, es decir, no hay trabajo los días feriados, domingos y además los días de lluvia.

COMENTARIO FINAL:

Por lo tanto, si un pequeño trabaja en la vía pública vendiendo periódicos que el diario le proporciona, el diario debería de ser responsable directo del chico, así también en el caso de los cerillos, en el centro comercial en el que presten sus servicios, aunque no les proporciona salario, es responsable en el caso de accidente y en el caso de que no dependan de nadie, esos niños, el estado debería hacerse responsable por medio de sus instituciones como el D.I.F.,

Procuraduría, una matricula especial del I.M.S.S., que les diera atención en su caso, así serviría para tenerlos censados, la Cruz Roja es la que los atiende hasta ahora pero solo que estén atropellados, muriéndose por equis causa.

Aquí los que están desprotegiendo al menor son las autoridades de protección al trabajo, definitivamente porque su capacidad es tan poca que no lo pueden ver o le estén sacando algún provecho a esta situación o definitivamente le tienen miedo a los empresarios de los centros comerciales y de los diarios que son muy importantes a nivel nacional, mientras que se les exija que cumplan solo lo que marca la ley yo creo, que no hay problema.

b) COMERCIO AMBULANTE

EL TRABAJO DE VENDEDOR AMBULANTE:

Es pesado y agotador más aún para un menor. Requiere estar con todos los sentidos alertas en forma permanente para competir por los clientes por horas y horas, a veces en medio de un tránsito intenso, peligroso, sufriendo extremas condiciones climáticas como el calor, lluvia, frío y trabajando muchas veces en horarios nocturnos y en ambientes perjudiciales para su salud.

Las diferentes formas de ejercer el trabajo de vendedor dependen principalmente, del capital, con un pequeño capital los menores pueden evitar el intermediario, quien les absorbe por lo menos la mitad de sus ganancias. Existen productos que por tener un sencillo mecanismo de compraventa pueden ser fácilmente administrados por los menores, como son dulces, chicles, paletas de hielo, etc. Como en el caso de los vendedores de chicles, en el que se puede llegar a ganar hasta el 100%. El hecho de fraccionar el producto hace que el aumento de precio

no sea sentido por el comprador por tratarse de pequeñas sumas, pero al completar la venta de una caja esa diferencia de precio ya constituye un valor mayor. Cuando no se dispone de capital, los menores vendedores trabajan a consignación. Hay ciertas mercaderías que el dueño o intermediario entrega a los menores para su venta, pero estos deben trabajar bajo su control visual.

El dueño o intermediario se instala con su cajón, o bolsa de mercaderías en un lugar próximo a la esquina donde trabajan sus vendedores, el intermediario absorbe entre 50 y 75% de las ganancias. Otras mercaderías son entregadas por los dueños e intermediarios en consignación a los menores vendedores pero ya no bajo su control visual, una vez que han ganado su confianza. Los vendedores rinden cuentas de sus ventas al término de la jornada de trabajo.

En los parques y otros centros recreativos trabajan menores vendedores ocasionales, principalmente los domingos y feriados. Se venden globos en varias presentaciones, algodón azucarado, alegrías, paletas, chicharrones, dulces y cigarros.

El horario de trabajo de los vendedores es muy variado dependiendo de lo que venden. Los cargadores empiezan en la madrugada por ejemplo, los payasos al medio día y así dependiendo del oficio los vendedores muy temprano o muy tarde hasta terminar con su dotación del día igual que los cuida-autos de afuera de los teatros o centros nocturnos, hasta que la función acabe.

c) *DIVERSIONISTA:*

Dentro de estos personajes encontramos a los payasitos, mimos, malabaristas, músicos, son oficios que hacen para divertir a las demás personas.

Los malabaristas los vemos en los cruceros de las avenidas principales, en las esquinas mientras el semáforo señala alto ellos con naranjas o pelotitas de hule espuma hacen la gracia a veces solos o 2 ó 3 haciendo pirámides.

Los payasos igualmente los vemos en las esquinas, en los jardines disfrazados cada uno a sus posibilidades, se pintan la boca, cejas grandes y chapitas. Algunos solo el fin de semana salen a las plazas, estos en especial con la ganancia que tienen es lógico, que no les alcanza para sobrevivir si solo trabajan temporalmente.

Los niños músicos que van desde tocando una botella con un palito y cantando o alguien que si traiga un instrumento musical y lo sepa tocar, los encontramos en las plazas, jardines, afuera de un mercado, en los camiones ó microbuses. Los más común son los niños que cantan y tocan en los camiones.

CAPITULO V

INSTITUCIONES PROTECTORAS DEL MENOR

1.- NACIONALES

- a) " D I F "
- b) PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

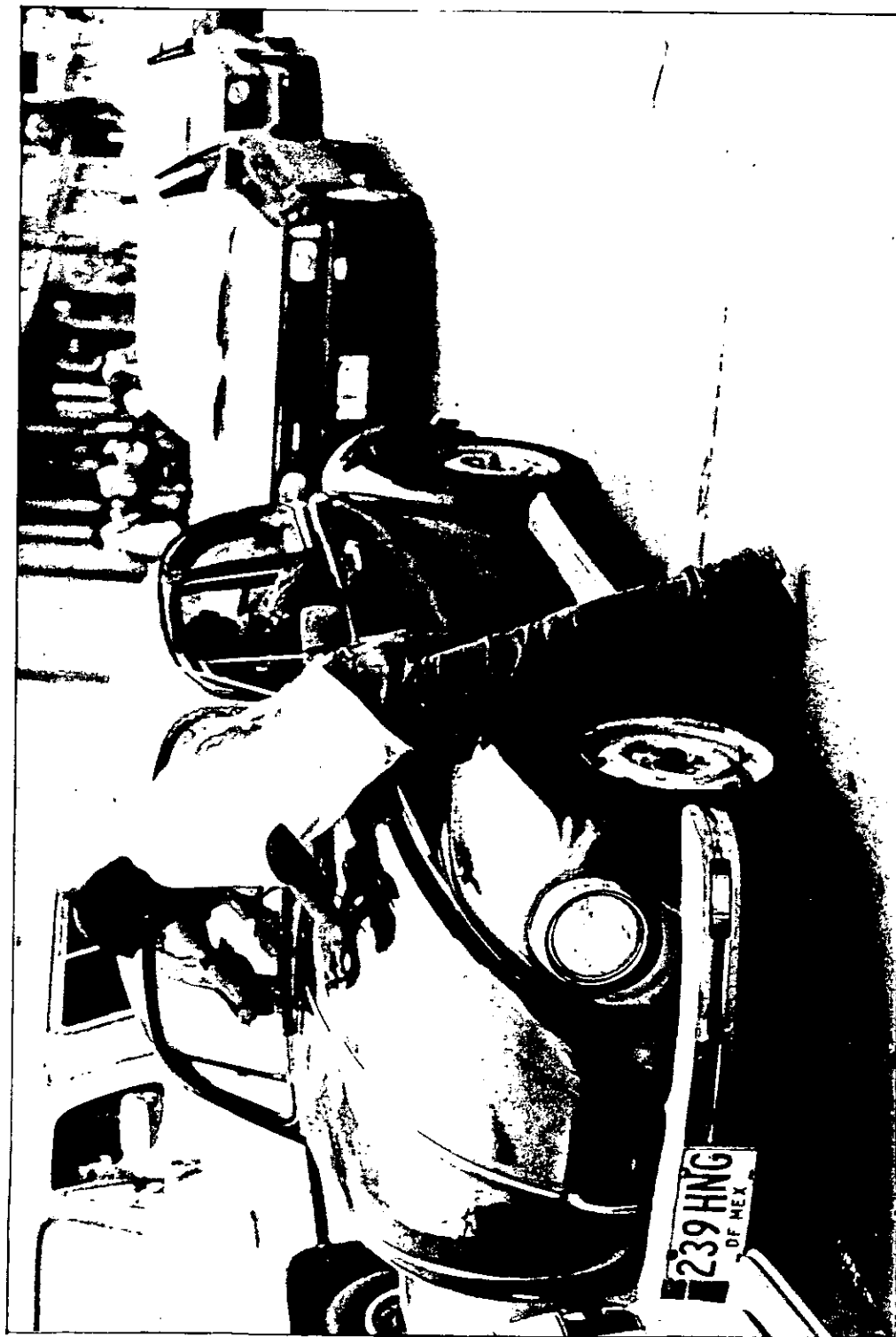
2.- INTERNACIONALES

- a) ONU
- b) UNICEF
- c) OIT
- d) FAO
- e) UNESCO

LOS NIÑOS: Son el recurso natural no renovable más importante de México.

¡Ayudémoslos!

"MARGARITA ELSA"



CAPITULO V

INSTITUCIONES PROTECTORAS DEL MENOR

1.- NACIONALES

a) "DIF"

La ley que crea los DIF municipales, está ley crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

Los DIF o sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia tienen existencia y vida jurídica a partir del 16 de julio de 1985, teniendo como antecedentes los comités municipales del DIFEM.

Los órganos superiores de los sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, son la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección.

El DIF ESTATAL creado por la legislatura Estatal, con personalidad Jurídica, patrimonio y objetivos propios.

El DIF Estatal, se desprende de la exposición de motivos de la ley de Asistencia Social del Estado de México como parte integrante del país, tiene la obligación Constitucional de proteger a los grupos más débiles de la sociedad preferentemente menores y ancianos desamparados, minusválidos y personas carentes de recursos económicos, con el objeto de incorporarlos a una vida más útil y productiva para sí mismos, la familia, la sociedad y el Estado.

Entre sus objetivos destacan:

- Cuidado y asistencia a la mujer.
- Protección a la mujer y menores que trabajan.
- Capacitación a la mujer en materia de Nutrición, higiene, manualidades remunerativas, educación extra escolar.
- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos.
- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponde al estado, con base a la ley de asistencia social y del código civil de la entidad.
- Asesorar a las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, cuando estas lo soliciten, en materia de alimentos, educación y formación moral.
- Realizar estudios, investigaciones y estadísticas sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos.
- Programar actividades permanentes de prevención de accidentes en el hogar, la escuela y la vía pública.
- Prestar ayuda técnica o moral para proteger la vida humana, en los periodos prenatal y de infancia.

- Fomentar en la niñez sentimientos de amor y apego a la familia, de respeto a la sociedad y de interés por nuestra herencia histórica.
- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- El fomento de acciones de paternidad, responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

EL DIF NACIONAL TIENE COMO OBJETIVOS:

- Apoyar e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores y ancianos y minusválidos sin recursos.

**b) LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y
LA FAMILIA.**

Es el órgano a través del cual los sistemas para el desarrollo Integral de la familia Nacional, Estatal y Municipal, en materia de asistencia social y en forma organizada, permanente y gratuita, presta servicios de atención jurídica y orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

También proporciona servicios de asistencia jurídica, así como patrocinar y representar a personas objeto de asistencia social, en materia de derecho familiar, ante la autoridad judicial, mediante la planeación, instrumentación y supervisión de sistemas y procedimientos de operación y funcionamiento de las áreas bajo su responsabilidad con el propósito de contribuir a la protección familiar.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Conciliación de intereses del núcleo familiar.
- Representar a la población en condiciones sociales y económicas de extrema pobreza.
- Prestar asesoría jurídica a la comunidad.
- Representar Judicial y/o administrativamente a los menores, ancianos y minusválidos, cuando resulten afectados sus intereses, derechos o cualquier otra cosa que atenté contra su seguridad e integridad de su familia.
- Asumir la tutela de los menores involucrados en asuntos judiciales, administrativos, desamparados, abandonados, explotados y en su caso maltratados.
- Prestar apoyo jurídico y social a los menores, o participar con otros organismos e instituciones de asistencia social o similares.
- Participar en los juicios de adopción, protegiendo los derechos de los menores que se encuentran bajo custodia del DIFEM.

- Representar jurídicamente al DIFEM en los juicios que se declare a la institución como heredera.
- Todos los demás que le confiera la subdirección de asistencia Jurídica y las disposiciones legales vigentes.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, es el centro motor, alma y base del DIF Nacional, Estatal y Municipales, en materia de asistencia social, la prestación de los servicios de asistencia jurídica y social de los menores y en general a la familia; por lo que se requiere reformar diversas leyes, para fortalecer su función, con el apoyo de las autoridades, como es el caso del Ministerio Público, considerado como representante social y por los jueces penales y familiares.

2.- INTERNACIONALES

a) ONU

El antecedente a la "ONU" Organización de las Naciones Unidas, fue cuando en 1919 se fundó la Liga de Naciones tenía un factor importantísimo: el propósito de la Liga era constituir una organización permanente de Naciones para la paz y el progreso. Ciertamente es que la Liga quedó destruida por la Segunda Guerra Mundial; pero la idea ya había echado raíces.

La constitución definitiva de la ONU tuvo lugar en la Conferencia de San Francisco, California, durante la cual se firmó la "Carta Mundial" el 26 de junio de 1945, sin embargo está en vigor hasta el 24 de octubre del mismo año, esto

lo hicieron con el propósito de crear una organización mundial permanente con un programa de trabajo más completo que el que tuvo la liga.

La ONU se inicio con 51 naciones miembros entre los cuales estaba México y para finales de 1971 agrupaba 132 países y actualmente la forman 185 países.

Los idiomas oficiales de la organización son Inglés, Francés, Ruso, Español y Chino.

Su sede está en Nueva York.

El principal objetivo de las naciones unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional también se dedica a desarrollar las relaciones amistosas entre las naciones, basándose en el principio de la igualdad de los derechos y la autodeterminación de los pueblos y a estudiar los problemas internacionales de orden económico, social, cultural, sanitario, etc., con el fin de intentar resolverlos mediante la cooperación.

La "ONU" Organización de las Naciones Unidas, tiene seis órganos internos de los que se vale para poder llevar a cabo sus propósitos para la paz.

- La asamblea general,
- El consejo de seguridad,
- El consejo económico social,
- El consejo de administración fiduciaria,
- El Tribunal Internacional de Justicia y,
- El Secretario.

- La Asamblea General: es el órgano central y principal de la ONU y está constituida por todas las naciones miembros. Cada miembro puede enviar hasta cinco representantes a la asamblea pero solo cuenta con un voto..

La Asamblea General elige su propio Presidente y Vicepresidente por cada período de sesiones.

El Comité General está compuesto por el Presidente de la asamblea, 17 vicepresidentes y el Presidente de cada uno de los 7 comités principales.

La Asamblea General puede someter a consideración cualquier cuestión relacionada con la paz y la seguridad, así como la promoción de la prosperidad y justicia mundial.

- El Consejo de Seguridad: vota sobre determinada cuestión y su acción se ve obstaculizada por el veto, el asunto queda automáticamente abierto para estudio por parte de la Asamblea.

La Asamblea decide mediante la votación de las dos terceras partes. Todos los demás asuntos se deciden por una simple mayoría.

La Asamblea General aprueba el presupuesto general de la ONU y asigna la proporción con que cada miembro debe contribuir al presupuesto, de acuerdo con su aptitud para pagarla.

La intención original era que el Consejo de Seguridad tuviera a su mando una fuerza militar, que pudiera emplear para mantener el orden entre las naciones.

Sin embargo, en la práctica el Consejo no ha podido nunca ponerse de acuerdo sobre cómo organizar una fuerza policiaca de la ONU.

El Consejo de Seguridad requiere la votación de por lo menos siete miembros de los once que lo componen, para adoptar una decisión sobre lo que se denomina un asunto de "procedimiento".

Cualquier nación, sea miembro de la "ONU" Organización de las Naciones Unidas, ó no puede poner a consideración de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, cualquier controversia que ofrezca probabilidades de quebrantar la paz.

El Consejo tiene derecho de veto sobre la admisión de nuevos miembros a la ONU.

- El Consejo Económico Social.

El ESCSOC está compuesto por 18 estados miembros elegidos por la Asamblea General, con mandatos de tres años, en grupos de 6 cada uno. Este es el Comité General de la asamblea que fomenta los niveles superiores de vida, la mejor salud, el respeto de los derechos humanos y la cooperación internacional para la educación y las artes.

El ECOSOC también está autorizado para prestar reconocimiento a organizaciones no gubernamentales que posean conocimientos técnicos que puedan ayudarle en su labor.

- El Secretario General.

Es el principal funcionario administrativo de las Naciones Unidas y tiene asimismo importantes responsabilidades políticas.

El Secretario General es "nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad" Esto significa de que antes de que la Asamblea General pueda votar por él, el nombre del Secretario General debe de ser aprobado por el Consejo sujeto al veto de cualquiera de los 5 permanentes.

Este requisito incrementa la importancia del Secretario General, puesto que significa que ha merecido la aprobación de todas las grandes potencias, por lo menos en el momento de su elección.

La Carta concede al Secretario General el privilegio de apersonarse ante el Consejo de Seguridad para someter a su consideración cualquier asunto que, en su opinión, pueda amenazar la paz.

Cada año el Secretario General somete un informe a la Asamblea General sobre la labor de la Organización.

- El Consejo de Administración Fiduciaria: tiene a su cargo un tipo de administración muy especial que es la de los pueblos que todavía no se pueden gobernar por si mismos. Para poder desempeñar su papel se vale de diferentes países como: Estados Unidos, Francia, Bélgica, Italia, Nueva Zelanda, Australia y Gran Bretaña.

- La Corte Internacional de Justicia: Dentro de la ONU, es el máximo órgano judicial, está dotado para pronunciar sentencias en todo asunto que le es expuesto por cualquier país afiliado.

Además realiza y formula opiniones a solicitud de la Asamblea y del Consejo de Seguridad. Este órgano está compuesto por 15 integrantes que ocupan su puesto durante 9 años.

En la "ONU" Organización de las Naciones Unidas, hay pocos lugares en el mundo donde gente de tantas y tan diferentes naciones colabore en la misma organización de la ONU en Nueva York.

Los edificios de la ONU comprenden casi todo el equipo y servicios que la organización necesita, cuenta con restaurante, banco, biblioteca, oficina de correos, departamento de bomberos, aunque los delegados y el personal tienen que buscar alojamiento fuera. La Oficina Postal de la ONU, emite sus propias estampillas, válidas para el correo que se deposite en las oficinas de ésta en cualquier parte del mundo.

Siempre deben estar a la mano todos los intérpretes necesarios para que traduzcan todos los idiomas, que en cualquier junta lleguen a usar los delegados.

Los taquígrafos preparan las actas en inglés, francés, español, chino y ruso y los discursos se envían a una sala de grabación donde quedan registrados permanentemente.

Los "intérpretes simultáneos", se colocan en gabinetes a prueba de ruidos que miran hacia el salón de juntas, escuchando al orador y traduciendo al mismo

tiempo. De este modo basta girar el botón que hay en cada asiento para escuchar las deliberaciones en inglés, francés, español, chino o ruso, según se desee.

Las grabaciones de los procedimientos de la ONU se depositan en una sala de archivos, con protección especial contra incendio.

- Costos de la "ONU"

Todos sus fondos son recabados mediante contribuciones especiales de los gobiernos y donadores privados, no son pagados directamente por la ONU.

Las erogaciones mayores de la acción internacional son, por supuesto, las relativas al armamento.

La ONU cuenta con diversas comisiones y organismos especializados, entre los cuales están la "FAO" Organización de las Naciones Unidas, para la alimentación y la agricultura. "UNICEF" El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, "UNESCO" La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estas organizaciones las trataremos más ampliamente, adelante en este capítulo.

b) "UNICEF" EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

FUNDADA EN DICIEMBRE DE 1946.

Con sede en Nueva York.

El UNICEF y la comunidad mundial a las necesidades de la infancia desde los años iniciales de la década de los 50's, con las campañas masivas para la eliminación de enfermedades infecciosas, tales como tuberculosis, la lepra, el paludismo. En la década de 1960 el enfoque se concentró en la erradicación de la pobreza. Tras el declive económico de muchos países en los años 1980, el UNICEF lanza la "revolución en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño".

En los años de 1990 se ha abierto una nueva era para la infancia y la comunidad mundial está realizando grandes esfuerzos para avanzar hacia las metas para el año 2000, establecidas en la Cumbre Mundial en favor de la infancia en materia de educación y salud básica. Este avance se ha visto reforzado por el proceso de apoyo a la Convención sobre los Derechos del Niño que está próxima a alcanzar la ratificación universal. En el horizonte del año 2000 y más allá, la situación de la infancia puede vislumbrarse en un lugar prioritario de la agenda mundial para el desarrollo y los derechos humanos.

Contrariamente a lo que muchos piensan, un plan de emergencia, que disminuyera la mortalidad infantil y garantizará a todos los niños una vida mejor, no elevaría a los índices de natalidad y el crecimiento poblacional. Así lo demuestran los estudios respectivos de la UNICEF.

Paradójicamente, los resultados son inversos "A menor mortalidad, menor natalidad" es el título de una importante crónica del informe anual, Estado Mundial de la infancia, "UNICEF" Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Uno de los aportes más importantes del UNICEF para una conceptualización humanista del "desarrollo" consiste en la demostración de que la tasa de mortalidad infantil (TMI) es un indicador de desarrollo económico y social de un

país mucho más preciso que el tradicional PNB per-cápita que utilizan los economistas. Porque mientras que el PNB per-cápita puede incrementarse debido sólo al enriquecimiento de una minoría de la población.

La TMI sólo disminuye cuando efectivamente mejora la calidad de vida de la mayoría de la gente.

El UNICEF es el único organismo dentro de las Naciones Unidas que cuenta con una red de apoyo tenaz, los llamados Comités Nacionales.

Actualmente existen Comités Nacionales en pro del UNICEF en 38 países industrializados. Son organizaciones autónomas no gubernamentales (ONG), reconocidas por sus respectivos gobiernos y con relaciones formales con el UNICEF. Varían en tamaño, estilo y estructura; algunas son tan antiguas como el mismo UNICEF, otras se han creado este último año. Pero todas comparten un objetivo común participar en los esfuerzos de las Naciones Unidas para salvar y mejorar la vida de la infancia en el mundo.

Los comités son la voz más importante del UNICEF entre la opinión pública de los países más ricos. Además del personal asalariado, cuenta con el esfuerzo de más de 100,000 voluntarios. Ayudan a sensibilizar sobre la situación de la infancia en los países asistidos por el UNICEF y cada vez más sobre los derechos de la infancia en todo el mundo. En sus propios países mantienen contacto con los medios de comunicación, organizan seminarios, apoyan la educación para el desarrollo en las escuelas y trabajan con instituciones judiciales, políticas y educativas sobre las prioridades de desarrollo establecidas por el UNICEF.

Los Comités Nacionales también recaudan fondos, el 30% aproximadamente de los ingresos totales del UNICEF, los recaudan los Comités.

Los únicos receptores de los fondos recaudados por los Comités siempre han sido los niños y niñas de los países en desarrollo. Los beneficiarios del apoyo y de los conocimientos de los Comités forman un grupo considerablemente más amplio, que incluye a la infancia de sus propios países.

La Convención sobre los Derechos del Niño permite a los Comités trabajar en las cuestiones de los derechos de la infancia en los países industrializados y en los países en desarrollo.

Entre está se encuentra la explotación comercial, "el trabajo infantil", la tolerancia intercultural. Varios Comités se han sumado o han contribuido a la creación de poderosas coaliciones de "ONG" Organizaciones Autónomas no Gubernamentales y otros grupos interesados en los derechos de la infancia. Este proceso representa una fuente cada vez más útil de conocimientos y experiencias para la orientación y toma de decisiones de los Gobiernos y de los ciudadanos interesados.

Los Comités Nacionales dan forma a una respuesta humana espontánea a los grandes problemas de la infancia más desfavorecida del mundo.

El UNICEF se ha convertido cada vez más en un abogado de la infancia.

El UNICEF también está apoyando el trabajo del Comité sobre los derechos del Niño, el organismo encargado del seguimiento de los países ratificantes y de la implementación de la Convención.

La infancia ha estado dominada por una combinación de conflictos bélicos y de desastres económicos y ambientales. Esto ha relegado las perspectivas de desarrollo y ha reorientado la atención hacia derechos específicos del niño.

Las respuestas efectivas a los problemas de la pobreza tienen que basarse en las realidades regionales, nacionales y locales.

En muchos países, el potencial de las técnicas de salud para mejorar la vida de la infancia se habrá aprovechado ampliamente antes de fin de siglo. La polio ha sido erradicada ya de las Américas.

La extensión del uso de las sales de rehidratación oral, significa que las enfermedades diarreicas como el cólera no representan ya una amenaza como lo fueron anteriormente; la mayor disponibilidad de antibióticos permite que las enfermedades respiratorias estén en retroceso.

Para el año 2000, la promesa de "Salud para Todos", pueda cumplirse. Si esto sucede (aunque sigue siendo una tarea hercúlea) el logro será debido en gran parte a la "OMS" Organización Mundial de la Salud y el "UNICEF" y al poder de movilización de la causa de la infancia.

La erradicación de algunos síntomas de la pobreza tales como el analfabetismo, la degradación ambiental, la inseguridad alimentaria y la explotación de los niños en los lugares de trabajo son desafíos de naturaleza diferente.

El UNICEF ha estado haciendo frente sistemáticamente a cada uno de estos retos, pero esto no pueden ser resueltos de forma mecánica. Su solución requiere cambios significativos en las actitudes y comportamientos sociales.

LAS METAS SOCIALES 1995 - 2000 DEL UNICEF.

"Las metas para finales del siglo aprobadas por la casi totalidad de los gobiernos del mundo en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990. Pueden resumirse en 10 puntos prioritarios.

- 1) Reducción de un tercio en las tasas de mortalidad de menores de 5 años respecto a los niveles de 1990 (o a 70 por cada 1,000 nacidos vivos).
- 2) Reducción a la mitad de las tasas de mortalidad materna respecto a los niveles de 1990.
- 3) Reducción a la mitad de las tasas de desnutrición en los menores de 5 años respecto a los niveles de 1990 en todo el mundo.
- 4) Consecución del 90 por ciento de cobertura de inmunización de menores de un año, erradicación de la polio, eliminación de tétanos neonatal, reducción de la mortalidad por sarampión en un 90%.
- 5) Reducción a la mitad de la mortalidad infantil por enfermedades diarreicas.
- 6) Reducción de un tercio en la mortalidad infantil por infecciones respiratorias agudas.

- 7) Educación básica para todos los niños y niñas y finalización de la enseñanza primaria por un 80% como mínimo, tanto de niñas como de niños.
- 8) Agua potable y sistemas seguros de saneamiento para todas las comunidades.
- 9) Aplicación en todos los países de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida una mayor protección para los niños y niñas en circunstancias especialmente difíciles.
- 10) Acceso universal a información y servicios de planificación de la familia de alta calidad como un medio para evitar los embarazos demasiado tempranos, demasiado seguidos o demasiado numerosos".⁽²⁴⁾

La infancia como "zona de paz" en 1985 se logró un adelanto importante en el Salvador que significa un rayo de esperanza durante tres días 3 de Febrero, 3 de Marzo y 22 de Abril, por primera vez en los anales de la historia contemporánea, un conflicto a nivel nacional cedió paso a una campaña de salud que salvó la vida de miles de niños. Durante esos "tres días de paz", cesó el tiroteo en todos los frentes, mientras aproximadamente tres mil trabajadores sanitarios vacunaban contra polio, el sarampión, la difteria, el tétanos y la tosferina en todas las regiones de El Salvador a casi 250 mil niños menores de tres años.

La atención concedida a la infancia no se debe exactamente a que ésta represente a los ciudadanos más "vulnerables" o el "recurso más precioso" de la humanidad.

⁽²⁴⁾ UNICEF: LOS NIÑOS TRABAJADORES, ECUADOR, EDITORES CEDEJOTA, 1990. PAG. 30, 31.

En parte esto refleja sin lugar a dudas, cambios sociales de larga gestación en todo el mundo. A medida que nos aproximamos al final del decenio, la educación de la infancia, específicamente de las niñas, se ha convertido en una de las piedras angulares del desarrollo internacional.

Por todo el cúmulo de razones surgidas durante los últimos 50 años y descritas, es ahora posible a pesar de las guerras y de la pobreza, creer que el mundo no abandonará, excluirá o menos presionará a la infancia. Ha sido necesaria una larga lucha para lograr que la supervivencia de la infancia sea tomada en cuenta; se ha empleado medio siglo en situar a la infancia en un lugar prioritario de la agenda internacional para el desarrollo y los Derechos Humanos.

También como medios de apoyo económico para UNICEF para el sostenimiento de sus metas son las tarjetas navideñas, y regalos UNICEF que venden al público en varias partes o por correo a los usuarios de los bancos, etc. o también donativos mensuales desde \$ 60.00 pesos.

c) "OIT" ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La OIT, se instituyó el 11 de abril de 1919, al quedar aprobada su Constitución como la parte XIII del Tratado de Versalles.

Este Organismo especializado, que ingresó a las Naciones Unidas en diciembre de 1946 y tiene su sede en Ginebra-Suiza.

Tiene como propósitos:

- Contribuir a una paz duradera fomentando la justicia social.

- Mejorar, a través de la acción internacional, las condiciones de trabajo y los niveles de vida y promover la estabilidad social y económica.
- A fin de lograr estos propósitos la OIT reúne a gobiernos, mano de obra y empresa para recomendar niveles laborales mínimos internacionales y redactar convenios internacionales de trabajo.

Forma de Operación:

Una Conferencia General, que es la más alta autoridad de la OIT, se reúne anualmente y está compuesta por delegaciones nacionales integradas por dos delegados del gobierno y un delegado que representa a la empresa y el otro al trabajo. Su función principal es formular normas sociales de carácter internacional en forma de convenios.

La Junta de Gobierno se reúne cada trimestre. Cuenta con un Consejo de Administración; compuesto por 40 miembros: 20 que representan a gobiernos 10 representan a la empresa y 10 más al trabajo.

La OIT Organización Internacional del Trabajo, ha determinado que tan solo, si se redujeran los costos anuales de armamento un 10%, se podría atender plenamente las necesidades básicas de alimentos, salud y educación de los países en desarrollo.

Aparte de las Normas Internacionales de Trabajo de la OIT existen otros instrumentos jurídicos concernientes a los Derechos de los menores estos textos

contienen algunas disposiciones relativas al trabajo infantil que merecen ser conocidas.

Es cierto que este texto por ser una declaración no implica ninguna obligación legal por parte de los estados, sin embargo su adopción marca una etapa considerable en el camino del reconocimiento de los derechos de los menores, ya que por primera vez, estaban contemplados en un instrumento de carácter Internacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo han establecido normas y criterios con miras a suprimir el trabajo infantil y proteger a los niños trabajadores.

En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó **“La Declaración de los Derechos del Niño”**, en la que hace hincapié que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle y también precisa que no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada y que en ningún caso se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

“DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959.

PREAMBULO:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del Hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considerando que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesen en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe darle al niño lo mejor que pueda.

La Asamblea General.

Proclama la presente Declaración de los Derechos del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad,

de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

PRINCIPIO 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración.

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4

El niño debe gozar de los beneficios del seguro social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiera su caso particular.

PRINCIPIO 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carecen de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil a la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados a los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o

empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes". ⁽²⁵⁾

Con fecha del 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la **CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, después de 10 años de trabajo.

Este texto por su carácter de convención Internacional tiene fuerza de ley para los estados que lo ratifican. México fue uno de los pioneros en ratificar este instrumento internacional puesto que el Senado de la República lo aprobó el 19 de Junio de 1990. El decreto de su aprobación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio y el embajador de México ante las Naciones Unidas depositó los instrumentos de la ratificación el 21 de Septiembre del mismo año, cumpliéndose, así, todos los trámites de la ratificación. Por lo tanto, este texto, en el caso de México, conforme a las disposiciones constitucionales, es la ley suprema de toda la nación, que consta de 54 artículos.

La regulación del trabajo de menores es objeto del artículo 32 de la Convención que dispone:

⁽²⁵⁾ WYERS, WILLIAM. E. PROTECCION DE LOS NIÑOS TRABAJADORES. NEW YORK, USA. UNICEF. 1991. PAG. 14, 15

ARTICULO 32.

- 1) "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2) Los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para asegurar la aplicación de este artículo.

Con este propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estado partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínima para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y,
- c) Estipular las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación eficaz de este artículo".⁽²⁶⁾

Si podemos ver en la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el caso de México, no aportará ningún logro en el campo laboral, puesto que la legislación nacional corresponde a los requisitos de esta norma internacional.

⁽²⁶⁾ UNICEF. CDHDF. CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. MEXICO. 1995. PAG. 33, 34

La solución a un problema social debe buscarse sobre una base multidisciplinaria, lo que da, a nuestro criterio, un nuevo enfoque al derecho y al papel de los juristas.

LA DECLARACION MUNDIAL Y EL PLAN DE ACCION DE LA CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA

El 30 de Septiembre de 1990, se celebró en la ciudad de Nueva York, la primera Cumbre Mundial de la Infancia, en la cual participaron 71 Jefes de Estado y de Gobierno de todas partes del mundo, en la cual participó México.

En la sesión de clausura de la cumbre fueron firmados la Declaración Mundial y el Plan de Acción. Estos dos últimos documentos abarcan la totalidad de la problemática de la niñez (Salud, alimentación, nutrición, familia, niños en circunstancias especialmente difíciles, educación, medio ambiente, etc.), y constituyen documentos sumamente importantes ya que, con estos, los gobiernos definen sus obligaciones en la materia hasta el año 2000.

Es conveniente analizar disposiciones en el campo laboral, de estos dos ordenamientos.

La Cumbre Mundial en favor de la Infancia. "Este texto fue firmado el 30 de Septiembre de 1990 en Nueva York, está constituido por 25 artículos, dividido en 5 capítulos: el problema, las posibilidades, la tarea, el compromiso, las medidas.

- En la parte de descripción del problema se indica. Día a día millones de niños son víctimas de los flagelos de la pobreza y las crisis económicas, el hambre y

la falta del hogar, las epidemias, el analfabetismo y el deterioro del medio ambiente.

- En la parte del "Compromiso", se dispone: Para velar por el bienestar de los niños se deben adoptar medidas políticas al más alto nivel.
- Nos esforzamos porque se ejecuten programas encaminados a preparar a los niños para realizar actividades productivas y para aprovechar las oportunidades de aprendizaje permanente.
- Nos esforzaremos por mejorar la situación de millones de niños que viven en circunstancias especialmente difíciles . . . niños que se encuentran en condiciones de desventaja desde el punto de vista social y niños explotados".⁽²⁷⁾
- Finalmente el artículo 25 menciona "No puede haber una tarea más noble que la de dar a todos los niños un futuro mejor".⁽²⁸⁾

Con la firma de los 71 Jefes de Estado y de Gobierno, así como la elaboración del Plan de Acción da a esta Declaración una fuerza muy importante.

En 1992 se reitero su compromiso para el cumplimiento de sus compromisos en la Cumbre Mundial, en favor de la Infancia.

⁽²⁷⁾ LIZARRAGA BERNAL, ALFONSO FORO Y TALLER TRABAJO INFANTIL Y EDUCACION. UNICEF. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA. SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL. MEXICO, 1993 PAG. 83

⁽²⁸⁾ IDEM PAG. 83

EL PLAN DE ACCION

Este texto se compone de 36 artículos y un apéndice, en el cual se describen las metas para los niños en el decenio de 1990. Los artículos están divididos en 3 capítulos: introducción, medidas específicas relacionadas con la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, y medidas complementarias y supervisión.

El aspecto laboral se localiza en la segunda parte "Hay más de 100 millones de niños que trabajan, a menudo realizando tareas difíciles y peligrosas y en contravención de las convenciones internacionales en virtud de las cuales se les debería proteger de la explotación económica y no se debería permitir que realizaran trabajos que interfieran en su educación y pusieran en peligro su salud e impidieran su desarrollo pleno.

Teniendo esto presente todos los estados deberían esforzarse por poner fin a esas prácticas de trabajo de los niños y velar por la protección de las condiciones y circunstancias de los niños que trabajan en forma legítima, a fin de dar a esos niños oportunidades adecuadas para crearse y desarrollarse sanamente".⁽²⁹⁾

Según este texto, el compromiso es claro: respecto de la normatividad internacional, lucha contra el trabajo infantil y protección a los niños que trabajan legalmente.

Los esfuerzos para proteger el trabajo de los menores quedaran plasmados en el artículo **41 DE LA CONSTITUCION DE LA OIT** que estableció como una de las más altas prioridades: "La supresión del trabajo de los niños y la obligación de

⁽²⁹⁾ LIZARRAGA BERNAL, ALFONSO. FORO Y TALLER TRABAJO INFANTIL Y EDUCACION. UNICEF. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA. SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL. MEXICO, 1993. PAG. 87

introducir en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico".⁽³⁰⁾

La protección del trabajo de los menores a nivel internacional, lo encontramos distribuida en los **diversos convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo**, que pueden agruparse bajo los siguientes rubros: edad mínima, trabajo nocturno y examen médico.

Por lo que hace a **la edad mínima de admisión al trabajo de los menores** la OIT a establecido los convenios siguientes:

Convenio	5	1919	para el trabajo en la industria.
Convenio	7	1920	para el trabajo marítimo.
Convenio	10	1921	para la agricultura.
Convenio	15	1921	para el trabajo de pañoleros y fogoneros.
Convenio	33	1932	para trabajos no industriales.
Ratificado	58	1936	para el trabajo marítimo.
Convenio	59	1937	para la industria.
Convenio	60	1937	trabajos no industriales.
Ratificado	112	1959	para el trabajo de pescadores.
Ratificado	123	1965	para el trabajo subterráneo.
Convenio	138	1973	sobre la edad mínima de admisión al trabajo este último convenio (edad mínima 16 años), un gran número de países han manifestado su imposibilidad actual de ratificarlo, en razón de su escaso desarrollo económico y social. México no lo ha ratificado todavía.

⁽³⁰⁾ GALLARDO MACIAS, BEATRIZ. JORNADAS DE ANALISIS SOBRE LA PROBLEMATICA DE LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN EL D.F. EDITORIAL. FOMENTO ECONOMICO. MEXICO, 1990. PAG. 105.

En lo que respecta al **trabajo nocturno de menores** se a adoptado los convenios siguientes:

Convenio	6	1919	para el trabajo en la industria.
Convenio	79	1946	trabajos no industriales.
Ratificado	90	1948	para el trabajo industrializado.

En cuanto al **examen médico de menores**, se a establecido los convenios siguientes:

Ratificado	16	1921	para el trabajo marítimo.
Convenio	77	1946	para el trabajo en la industria.
Convenio	78	1946	para trabajos no industriales.
Ratificado	124	1965	para el trabajo subterráneo.

De los 18 convenios enunciados relativos a la protección del trabajo de los menores, México sólo ha ratificado 6 de ellos.

De lo anterior se desprende que en México la situación del trabajo de los menores no constituye un problema de desprotección legal; se trata más bien de la falta de aplicación de las normas; Las que existen son buenas, generosas, pero han pasado a ser un bello poema que necesita hacerse realidad en la vida del pueblo.

El hecho de que el gobierno y la sociedad descuiden el cumplimiento de su responsabilidad ineludible, es una franca violación al principio de máxima prioridad para la infancia, así como a la propuesta que hace la Convención de una nueva doctrina. la de protección integral que concibe a la niñez como sujetos de

derechos. Además, los derechos tienen las características de ser irrenunciables, indubitables e inalienables.

A través de la Conferencia Internacional del trabajo, se ha procedido a la adopción de diversos convenios y recomendaciones relativos al empleo y al trabajo de los niños y de los jóvenes.

El objeto de los mismos consiste en lograr la eliminación del trabajo infantil a largo plazo, mediante un aumento progresivo de la edad mínima de admisión al empleo.

Una de las metas fundamentales en favor de la infancia establecidas en la Declaración y el Plan de Acción para la Supervivencia, la protección y el desarrollo del Niño es, precisamente, ofrecer mejor protección a los niños en circunstancias particularmente difíciles y eliminar las causas fundamentales que conduzcan a tales situaciones. En el documento citado se caracteriza a este grupo de niños como huérfanos y niños de la calle; refugiados, víctimas de la guerra y de los desastres naturales; hijos de trabajadores migratorios y otros grupos sociales en situaciones difíciles; u otra forma de explotación; niños impedidos y delincuentes juveniles.

A pesar de los esfuerzos de la OIT y la reglamentación Jurídica de cada país, millones de infantes siguen empleados al margen de la ley.

La abolición del trabajo infantil y la protección del trabajo de los niños han sido objetivos fundamentales para la OIT, desde su fundación.

La organización ha promovido estos objetivos mediante la adopción de normas internacionales acerca del trabajo infantil. Las actividades desarrolladas por la

OIT en el campo del trabajo infantil han mostrado la necesidad de acordar especial énfasis a la difusión de información con la finalidad de animar la conciencia pública y afianzar el rol de las organizaciones nacionales e internacionales en defensa de los principales señalados.

Fue 1979 el año proclamado "Año Internacional del Niño". Toda política eficaz encaminada a la protección de los niños en el trabajo y a la gradual eliminación del trabajo infantil debe ajustarse a la situación socioeconómica de cada país. El trabajo infantil no puede abordarse como un problema aislado: su reducción y eliminación exige una serie de medidas directas e indirectas aunque interrelacionadas.

Cuando el trabajo realizado por los niños forma verdaderamente parte del proceso de socialización y constituye un medio de transmisión de conocimientos y experiencias de padres a hijos, apenas tiene sentido hablar de trabajo infantil. Tampoco puede disociarse este trabajo de la pobreza ya que ahí tiene sus raíces.

El firme compromiso a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel compatible con el pleno desarrollo físico y mental de los menores. En segundo punto las leyes o reglamentaciones nacionales deberían especificar una edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Esta edad mínima no debería ser inferior a la de terminación de la escolarización obligatoria. No obstante, aquellos países cuyos medios económicos y educativos estén insuficientemente desarrollados pueden especificar inicialmente una edad mínima de 14 años.

La política nacional la constituyen las condiciones de trabajo. Dado que la abolición total del trabajo infantil es un objetivo inalcanzable a corto plazo en muchos países en desarrollo y que por consiguiente, millones de niños continuarán trabajando, las condiciones en que lo hacen deberían ser objeto de una política.

Las leyes y reglamentos sólo tienen plena vigencia si están respaldadas por un mecanismo de aplicación eficaz. Ello exige por tanto el fortalecimiento de los servicios de inspección del trabajo.

No todo trabajo es perjudicial para los niños. Ciertos tipos de actividades, efectuadas en condiciones reglamentadas, pueden tener efectos positivos para los niños y para la sociedad. La experiencia laboral idónea puede ser un medio para obtener capacidades, para adquirir el sentido de responsabilidad y para llegar a formar parte de la colectividad, o lo que diríamos, puede ser un elemento valioso de crecimiento.

El motivo de preocupación es el trabajo que impone una carga demasiado onerosa al niño, el trabajo que pone en peligro la seguridad, la salud o el bienestar del niño, el trabajo que lo explota como reemplazo a bajo precio del trabajo del adulto, el trabajo que se sirve de los esfuerzos del niño pero que no aportará nada a su desarrollo y el trabajo que obstaculiza su educación o formación y, por consiguiente, constituye un menoscabo para su porvenir.

Los niños del mundo en desarrollo trabajan por necesidad. Sin sus ingresos, por pequeños que sean, los niveles de vida ya bajos de sus familias serían todavía inferiores.

Para muchos niños del mundo en desarrollo son mínimas las posibilidades de recibir una instrucción y una capacitación seria.

El problema del trabajo infantil es tan grave y su existencia suele cobrar formas tan inaceptables que no puede ser dejado de lado, mientras no se mejore fundamentalmente las condiciones económicas y las estructuras sociales.

La protección de los niños que trabajan y la abolición definitiva del trabajo infantil exigen la acción concertada de los gobiernos en una multiplicidad de frentes, pero esas tareas no incumben únicamente a los gobiernos. Exigen también el empeño y la cooperación activa de las organizaciones de empleadores y trabajadores y también de la comunidad mundial en conjunto.

Todo país, debe hacerse el firme compromiso a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y la educación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo a un nivel compatible con el pleno desarrollo físico y mental de los menores. Los elementos de una política de esta índole puede variar de un país a otro pero en lo general deberían incluir:

- Atenuar la pobreza donde quiera que exista y garantizar a las familias unos niveles de vida buenos, tales que hagan innecesario recurrir a la actividad económica de los niños.
- Hacer progresiva la seguridad social familiar.
- La edad mínima de admisión al empleo no debería ser inferior a la de terminación de la escolarización obligatoria, aquí es donde tenemos el

problema los países subdesarrollados no pueden esperar sus niños a terminar su educación obligatoria para empezar a trabajar.

Las leyes y reglamentos solo tienen plena vigencia, si están respaldadas por un mecanismo de aplicación eficaz. Ello exige el fortalecimiento de los servicios de inspección del trabajo.

“La política de la OIT, se opone a cualquier tipo de trabajo infantil. No es este trabajo el que preocupa a la OIT, sino aquellas situaciones en que los niños se ven obligados a trabajar durante jornadas continuas para ganarse el sustento o el de sus familias, lo cual repercute negativamente en su desarrollo educativo y social; se ven obligados a llevar una vida adulta prematura, condenados a un presente cruel y a un porvenir negro”.⁽³¹⁾

**d) “FAO” ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA**

La Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, cuyas siglas en inglés son “FAO” tienen las funciones de elevar el nivel alimenticio de los pueblos, fomentar la conservación de los recursos naturales, desarrollar la reforestación, mejorar las condiciones de las poblaciones rurales y difundir las nuevas técnicas desarrolladas en cada uno de estos campos y tiene su sede en Roma, Italia.

⁽³¹⁾ LOS MENORES DE EDAD Y EL TRABAJO. UNICEF. OIT. PARLACEN. CENTRO AMERICA. GUATEMALA. 1993.
PAG. 13

Tuvo su origen en la esperanza expresada en la Carta del Atlántico, de ver establecida una paz que diera a todos los hombres en todos los países la seguridad de poder vivir hasta el fin de sus días libres de necesidades.

Se creó el 16 de octubre de 1945, en Quebec.

PROPOSITOS PRINCIPALES DE LA FAO

- Elevar los niveles de nutrición y de vida.
- Mejorar la producción y distribución de todos los productos agrícolas, y alimentos provenientes de granjas, bosques y pesquerías.
- Mejorar la condición de los campesinos, y por estos medios, contribuir a la expansión de la economía mundial.

Mecanismos con que opera: Una Conferencia compuesta por un representante de cada nación miembro, que se reúne cada dos años.

El consejo actúa en nombre de todas las naciones miembros y depende de la Conferencia.

LA FUNCION INTERNACIONAL DE LA FAO

El creciente ritmo de aumento de la población Mundial ha hecho más apremiante la necesidad de una acción internacional para incrementar el abastecimiento de productos alimenticios, mejorar sus cualidades nutritivas y ponerlos al alcance de los pueblos de la Tierra.

También la producción de alimentos ha aumentado, pero, en conjunto, muy poco menos que el crecimiento demográfico. En muchos lugares, el abastecimiento sólo se mantiene a los insuficientes niveles importando más víveres, o exportando menos.

Sin embargo, inteligentemente administrados, los recursos que el mundo posee en potencia, son suficientes para mejorar mucho el abastecimiento de una población que crece con tanta rapidez.

Esta tarea exige un considerable esfuerzo internacional, para lo cual fue creada la FAO como instrumento de cooperación mundial entre sus Estados Miembros.

Desde su fundación, la FAO ha venido prestando ayuda a los pueblos de todo el mundo conforme a sus **OBJETIVOS** que son:

- Ayudar a las naciones a elevar su nivel de vida;
- Mejorar la nutrición de los pueblos de todos los países;
- Aumentar el rendimiento de la agricultura, los montes y la pesca;
- Mejorar las condiciones de la población rural; y
- Valiéndose de esos medios, brindar mayores oportunidades de trabajo productivo a todos los hombres.

- El cambio de la situación mundial, especialmente la urgencia cada vez más apremiante de aumentar la producción de alimentos y elevar los niveles de nutrición en los países subdesarrollados, se refleja en el cambio que ha experimentado la función desempeñada por la FAO en los asuntos Internacionales.

La FAO comenzó su existencia en un mundo desbastado por la guerra. La pobreza es la situación que pone de manifiesto a toda la humanidad uno de los mayores problemas de hoy y del mañana. Si queremos darle una solución satisfactoria, será menester dedicar al desarrollo económico y social de los países situados en las regiones "hambrientas" un esfuerzo internacional sostenido y de grandes proporciones.

La FAO, como es natural, combate en primera línea dicho problema, a efecto de aumentar la producción de alimentos, mejorar la distribución y comercialización de éstos y, en general, elevar los niveles de nutrición.

La actividad que dedica a proyectos financiados por el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el apoyo mundial obtenido por la Campaña Mundial contra el Hambre, como dato dramático se podría consignar que en la actividad la mitad de la población mundial, padece hambre o mal-nutrición.

Se habrá visto que las diversas actividades de la FAO contribuyen eficazmente a la Campaña Mundial contra el Hambre, a crear un clima de opinión en todo el mundo para poder plantear los problemas del hambre y la miseria, analizar sus causas y hallarles remedio. Segundo Grupo de actividades, comprende las investigaciones nacionales y regionales y los planes de acción para acelerar el

ritmo del progreso en los países subdesarrollados y elevar la producción de alimentos y los niveles de nutrición.

A continuación, se enuncian las funciones de la FAO contenidas en el **ARTICULO 1° DE SU CONSTITUCION**, con objeto de dar una visión clara sobre las mismas.

FUNCIONES DE LA ORGANIZACION

1. La Organización reunirá, analizará, interpretará y divulgará las informaciones relativas a la nutrición, alimentación y agricultura. En esta Constitución el término "agricultura" y sus derivados comprenden también la pesca, los productos del mar, los bosques y los productos primarios forestales.
2. La Organización fomentará y, cuando sea pertinente, recomendará una acción nacional e internacional tendiente a realizar:
 - a) Las investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y económicas sobre nutrición, alimentación y agricultura;
 - b) La mejora de la enseñanza y administración en materia de nutrición, alimentación y agricultura; y la divulgación de los conocimientos teóricos y prácticos relativos a la nutrición y agricultura;
 - c) La conservación de los recursos naturales y la adopción de métodos mejores de producción agrícola;
 - d) La mejora de los métodos de elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios y agrícolas;

- e) La adopción de una política encaminada a facilitar el adecuado crédito agrícola, nacional e internacional.
- f) La adopción de una política internacional que favorezca los convenios relativos a los productos agrícolas esenciales.

3. Serán también funciones de la Organización:

- a) Proporcionar la asistencia técnica que soliciten los gobiernos:
- b) Organizar en cooperación con los gobiernos interesados, aquellas misiones que puedan ser necesarias para ayudarles a cumplir con las obligaciones derivadas de la aceptación, por parte de los mismos, de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Agricultura y Alimentación y de esta Constitución:
- c) En general adoptar todas las disposiciones necesarias y adecuadas para alcanzar los fines de la Organización.

e) ***“UNESCO” ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.***

Esta organización se creó el 4 de noviembre de 1946, al quedar ratificada su constitución por 20 países.

FINALIDADES:

- Contribuir a la paz y a la seguridad, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal de justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, reconoce la Carta de las Naciones Unidas a todos los pueblos del Mundo.

El propósito de este programa es crear condiciones favorables para aumentar la comprensión internacional, facilitando el acceso del hombre a la educación y a la cultura, uniendo los esfuerzos de los hombres de ciencia, artistas y educadores, y derribando los obstáculos que se componen a la manifestación libre del pensamiento.

Opera por conducto de una Conferencia General integrada por representantes de países miembros.

La conferencia se reúne cada dos años.

CON SEDE, EN PARIS, FRANCIA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha orientado sus actividades hacia la realización de un ideal que es el de establecer la paz entre los pueblos, ya que en su constitución dice "puesto que las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los valuartes de la paz".

LA UNESCO lleva a cabo gran cantidad de actividades ya que además de comprender los problemas relativos a la educación, la ciencia y la cultura, sus funciones incluyen también el manejo y la difusión internacional de la información. Entre sus actividades está la lucha contra el analfabetismo, la colaboración en la creación de sistemas nacionales para la enseñanza de las ciencias y de centro de producción de materiales pedagógicos. Una de las principales orientaciones en ciencias sociales es la de estimular la investigación, y así como también establecer instituciones que permitan a los países en desarrollo analizar sus problemas particulares.

La UNESCO se enfrenta a un problema menos complicado del que existe en países cuyo progreso es más lento.

Sin embargo México tiene que abocarse al estudio y resolución de enormes problemas como son: La incorporación del Indio, el analfabetismo, la deserción escolar y la delincuencia juvenil.

La incorporación del Indio, a la sociedad urbanizada es un problema muy grande tenemos en México 56 grupos indígenas, y en su mayoría monolingües. Hay varios millones de indígenas puros, hundidos en la miseria y separados de la población Mexicana.

El Analfabetismo: A pesar de la atención de nuestro gobierno y de los particulares para erradicar el analfabetismo, existe un número elevadísimo de niños y adultos que no saben leer y escribir.

La deserción escolar. Ya en las escuelas primarias se presenta el fenómeno de la deserción escolar que va aumentando en los grados superiores.

La insuficiencia de maestros y de construcciones escolares: Es un hecho que el incremento de la población en México ha multiplicado las necesidades de tipo escolar.

A pesar de que se han creado numerosas plazas para maestros, se han construido, numerosas aulas de escuelas primarias y secundarias, se han fundado universidades en provincia, miles de alumnos se ven obligados, año tras año, a interrumpir sus estudios por falta de local o maestros.

Otra situación crítica es la reducción de presupuesto año con año a la UNESCO debido a la demora de pagos de los países participantes de sus críticas situaciones o de situación política contraria hoy en día a los ideales de la ONU.

Muchos de los diarios en Estados Unidos y el mundo han hablado ya de "La crisis de Dinero en la ONU capaz de llevarla a la bancarrota". México siempre a cumplido fiel a estos compromisos de aportación de fondos a la ONU Organización de las Naciones Unidas.

La UNESCO y México, sostienen varios centros como: El Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina (CREFAL) en Pátzcuaro, Mich.

- El Centro de Documentación Científica y Técnica.
- El Instituto de Ciencia Aplicada.
- Y el (ILCE) Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa.

No podemos dejar de mencionar la labor que ha desarrollado la SEP, inspirada en los programas de la UNESCO.

Nuestras Secretarías de Estado, como la Secretaría de Turismo, fomenta el conocimiento de nuestra patria por medio de viajes. La Secretaría de Marina con el proyecto la marcha al mar. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con un plan de reforestación y el fomento de ganado útil al hombre.

C O N C L U S I O N E S

1.- El trabajo infantil es un fenómeno que se ha venido acentuando en las últimas décadas, sobre todo se nota en los países subdesarrollados como ejemplo, tenemos México y Brasil que son en Latinoamérica los primeros productores de niños callejeros.

2.- Hay una diferencia del trabajo infantil en países desarrollados y subdesarrollados los primeros sólo trabajan en vacaciones y en las tardes, sin entorpecer sus estudios y los segundos la gran mayoría tiene que trabajar para vivir y muy pocos para ayudarse a los gastos escolares.

3.- Para mi; niño es el menor de edad que todavía no llega a la pubertad, que necesita de un apoyo moral, económico, etc., que un adulto debe dárselo cuando lo tiene a su cargo.

4.- Hay una diferencia entre menores de 14 años trabajador y mayor de 14 años, los primeros están trabajando fuera de la ley, pero los segundos tienen permitido trabajar según nuestra constitución y Ley Federal del Trabajo, pero muchas veces son explotados por la misma condición de ser menores

5.- El entorno del niño trabajador es lo que lo orilla a ser un niño de la o en la calle son los factores económicos, sociales, educacionales de su familia, él, es el reflejo de todo esto. Tener unos padres con una educación nula, y esto provoca tener bajos recursos y andar sucios como vagos y que la gente los rechaza.

6.- Es diferente el niño de la calle y niño en la calle el primero vive en la calle, come, duerme y todo su habitat es la calle, el niño en la calle es el niño que pasa la mayor parte del día en ella pero regresa a dormir a su casa, dando una aportación económica a su hogar.

7.- Dentro de los trabajos está el subordinado que tiene quien lo mande en este genero tenemos el aprendiz, en la industria, domestico o en algún centro comercial, etc., y el trabajo independiente que es el más común en el trabajo infantil, y dando algún servicio como bolero, vendedor o malabarista.

8.- Nos encontramos ante un problema social muy fuerte, porque aunado a esto es el que estemos viviendo una crisis económica y los niños están al final, a ellos les toca vivir todo lo malo de los errores de las políticas socio-económicas llevadas a cabo en los sexenios anteriores.

9.- Creo que la única forma de dar solución a este problema, es reconocer que existe el problema y a partir de aquí, ver que soluciones inmediatas tomar, para que no se acrecenté este.

10.- Lo primero que se propondría se hiciera un censo lo cual se considera es muy difícil hacerlo, esto debido al movimiento constante que tienen los niños. Pero si se les avisa que todo niño de la y en la calle que se empadronen, y va a tener ventajas con una credencial específica, derecho a albergues, alimentos, descuento en transportes, cines y centros recreativos, etc.

11.- Si quieren conservar esa credencial, estarían condicionados a presentar su boleta de calificaciones que acreditaran el año al cual pasaran y de ser necesario con calificación aceptables.

12.- Se dé educación especial a los niños que tienen que trabajar dando, horarios más accesibles, sólo que cumplan el programa igualmente para los lugares muy apartados, es por está razón que muchos padres no les permiten continuar sus estudios, considero conveniente que tendrían que mandar a maestros los fines de semana que les dejaran tareas y ellos lo realizaran entre semana como un sistema abierto.

13.- En 1959 se creó la Declaración de los Derechos del Niño que da las bases para su protección, y en 1989 - 1990 Se creó la Convención Internacional sobre los derechos del niño que es la ley suprema en su tipo.

14.- La OIT es la encargada de los convenios y recomendaciones que se crean a favor del trabajo de los menores, México a ratificado 18 convenios hasta el momento.

15.- Los DIFS y Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, instituciones que son los encargados de ayudar a los menores, minusválidos y personas de escasos recursos a nivel nacional.

16.- Las instituciones Internacionales como son la ONU, UNICEF, OIT, FAO y UNESCO todas ellas están interrelacionadas de una u otra manera para la ayuda al menor que el es mi tema, por eso lo incluí en esta tesis.

17.- También existen apoyos nacionales e internacionales como los que da la UNICEF es la institución más inmiscuida en esto, pero aun así esto es insuficiente porque sino; no tuviéramos el fenómeno encima.

18.- Los Comités Nacionales de ayuda son ONG (Organizaciones no Gubernamentales) el gran apoyo de la UNICEF gracias a ellos el 30% de fondos de ingresos son recaudados por los Comités Nacionales.

19.- Como lo comento en el transcurso de este trabajo, es muy difícil institucionalizar a todos los niños de la calle y en la calle, es más práctico ayudarlos, por medios de programas de ayuda a los niños en la calle no hay que dejarlos pasar a ser niños de la calle dándoles clases especiales, algún bono de transporte, algún alimento, etc.

20.- Crear un timbre postal para esta causa generando fondos, para la misma.

BIBLIOGRAFIA

BARCENA, ANDREA.- Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez. México, 1992.

CABANELAS, GUILLERMO.- Diccionario de Derecho Usual. Tomo III. Argentina. Editorial Heliasta, 1990.

DAVALOS MORALES, JOSE.- Derecho del Trabajo. México. Editorial Porrúa, 1990.

DE BUEN LOZANO, NESTOR.- Derecho del Trabajo. Tomo I y II. México. Editorial Porrúa, 1994.

DE LA CUEVA, MARIO.- El Nuevo Derecho del Trabajo. Tomo I y II. México. Editorial Porrúa, 1989.

MENDÍZAVAL OSSES, L.- Derecho de Menores. Teoría General. Madrid. Editorial Pirámides, S.A. 1987.

PALOMAR, MIGUEL.- Diccionario para Juristas. México. Ediciones Mayo, 1986.

SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Justicia de Menores. México. Editorial Porrúa. 1986.

LIZARRAGA BERNAL, ALFONSO.- Foro y Taller Infantil y Educación. México. UNICEF. Universidad Pedagógica Nacional. Universidad de Baja California. Secretaría de Desarrollo Social. 1993.

OIT, PARLACEN, UNICEF, CENTRO AMERICA.- Los Menores de Edad y el Trabajo. Guatemala. 1993.

OVACIONES.- Derecho a un Pleno Desarrollo Físico y Mental de los Niños. por: Anguiano, Miguel. 27 Septiembre 1996. Pag. 2.

PELLISE PRATS, BUENAVENTURA.- Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo XVI. Barcelona. Editorial Francisco Seix. 1990.

SHIBUTTO, GIANCI.- Primer Encuentro de Niños y Adolescentes Trabajadores de Perú, Chile, Bolivia, Brasil, Lima, Perú, Editorial IPEC. 1990.

UNICEF, CDHDF.- Convención de los Derechos de los Niños. México. 1995.

UNICEF.- La Casa del Niño Trabajador. Bogotá, Colombia. Editorial Guadalupe LTDA. 1989.

UNICEF.- Los Niños Trabajadores. Ecuador. Editores Cedejota. 1990.

UNICEF.- Jornaleros Agrícolas. México. Desarrollo Gráfico Editorial. 1994.

WYERS, WILLIAM E.- Protección de los Niños Trabajadores. New York. U.S.A. UNICEF. 1991.

O T R A S F U E N T E S

BRIZZIO DE LA HOZ, ARACELI.- El Trabajo Infantil en México. México. UNICEF, OIT, Universidad Veracruzana. 1996.

CHILDHOPE.- Coordinado por: Investigación sobre Niñas y Adolescentes Trabajadoras en la Calle. Guatemala. 1989.

EXCELSIOR.- Director Regino Díaz Redondo. Explotación de Niños por Manu BorBierer. 22 Octubre 1990. Pag. 7-A, 8-A.

GACETA UNAM 71.- Epoca Vol. III # 8. Ciudad Universitaria. Una Jornada Demoledora: Trabajo y Escuela. Los Infantes que Laboran Viven Acosados por un Medio Social Violento y Adverso. El Problema de los Niños Trabajadores, más que Legal Obedece a Factores Socioeconómicos. Pag. 12 - 15.

GALINDO OROZCO, GRACIELA.- Los Niños de la Calle. México. Fideicomiso para los Programas en Favor de los Niños de la Calle. 1992.

GALLARDO MACIAS, BEATRIZ.- Jornadas de Análisis sobre la Problemática de los Niños que Trabajan en el Distrito Federal. Editorial Fomento Económico. 1990.

LA PRENSA.- Explotación Infantil por Ibañez Juárez, Alfredo. 18 Abril de 1996. Pag. 1, 2 y 23.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- México.
Editorial Porrúa. 1995.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- México. Editorial Pac, S.A. de C.V. 1995.